



Palestina, al derecho

Tras 50 años de ocupación israelí

Víctor de Currea-Lugo

Palestina, al derecho

- Tras 50 años de ocupación israelí -

Víctor de Currea-Lugo

Bogotá, D. C.

2017

© **Palestina, al derecho** -Tras 50 años de ocupación israelí-

Víctor de Currea-Lugo

ISBN 978-958-8592-53-4

Bogotá, Colombia, abril de 2017.

Revisión de textos:

Lina Marcela Cárdenas Peña y Mauricio Alejandro Ríos Molina

Fotografías de la portada:

Raúl Gallego Abellán, La Intifada 2001-2003, Palestina, Cisjordania

Diseño, diagramación, impresión y acabados:

Ediciones Ántropos Ltda.

Carrera 100B No. 75 D-05

PBX: 433 77 01 • Fax: 433 35 90

E-mail: info@edicionesantropos.com

www.edicionesantropos.com

Bogotá, D.C.

Impreso y hecho en Colombia

Índice

<i>Presentación</i>	7
1. El abc del conflicto	15
1.1. El lenguaje del conflicto, el conflicto del lenguaje	15
1.2. Un poco de historia	22
1.3. Dinámicas del conflicto	26
1.4. Vigencia del Derecho Internacional en Palestina	31
2. La agenda de la ocupación	39
2.1. Los refugiados	40
2.2. Jerusalén	43
2.3. Los asentamientos	45
2.3.1. Los colonos como civiles	49
2.3.2. El plan de “desconexión” de Gaza	51
2.4. Fronteras y adquisición territorial: el caso del muro	55
2.4.1. Impacto del muro en los derechos de los palestinos	57
2.4.2. El muro como definición de nuevas fronteras	59
2.4.3. El muro y la Corte Internacional de Justicia	62
3. Derechos humanos y régimen de ocupación	71
3.1. Derechos civiles y políticos	73
3.1.1. Derecho a la vida	73
3.1.2. Libertad de movimiento: restricciones y detenciones	78

3.2. Derechos sociales	83
3.2.1. Realidad de los derechos sociales en Palestina	84
3.2.2. El derecho a la salud	86
3.2.3. El derecho a la educación	92
3.2.4. Derecho a la vivienda: demolición de casas	93
3.2.5. La inutilidad de hablar de derechos sociales bajo ocupación	96
3.3. Retomando el derecho	98
4. <i>Las sin salidas del conflicto: ni la fuerza ni el derecho</i>	103
4.1. La sin salida del Estado israelí: el escorpión y la rana	103
4.2. Las políticas de Apartheid	106
4.3. El fracaso del derecho israelí de ofrecer justicia	114
4.4. El Estado confesional	120
4.4.1. Instigando al genocidio	126
5. <i>La sin salida de los gobiernos palestinos</i>	133
5.1. Entre la resistencia y el terrorismo	134
5.2. La violencia palestina	142
5.2.1. La <i>Intifada</i> de los cuchillos	149
6. <i>La llamada Comunidad Internacional</i>	155
6.1. El fracaso del derecho internacional	155
6.2. El fracaso de las Naciones Unidas	163
6.3. El Boicot	171
6.4. Israel y Donald Trump	171
<i>EPÍLOGO: Supongamos que queman a nuestros hijos</i>	177

Presentación

La percepción que se tiene del mundo árabe presenta dos problemas: el desconocimiento general sobre un mundo que para muchos es más mágico que real, y la confusión sobre lo poco que se conoce. Esta percepción está cruzada por la mirada que ya el profesor Edward Said criticaba¹.

Un ejemplo simple pero relevante es la denominación que reciben los migrantes árabes, a los cuales en América Latina se les suele llamar “turcos” debido a que la mayoría de ellos llegaron cuando buena parte de lo que hoy conocemos como el mundo árabe estaba bajo dominio del Imperio Otomano.

Dicha percepción, sesgada y superficial, se agravó luego del 11 de Septiembre de 2001, en el marco de una oleada de islamofobia entre una población occidental que construye y reproduce fácilmente ciertos mitos. Y el conflicto entre Palestina e Israel, del que trata este libro, no es ajeno a esas mitologías y explicaciones simplistas.

Este conflicto no ha sido “a-legal” sino, por el contrario, se podría decir que la ocupación en Palestina es una guerra plagada de “legalidades”. A lo largo del conflicto y especialmente desde la ocupación total de

.....

1 SAID, Edward: *Orientalismo*, Random House Mondadori, Barcelona, 2008.

Palestina por parte de Israel (1967), la lista de resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas (en adelante, ONU) ha ido creciendo. Paradójicamente, la ONU con su Plan de Partición (1947) y con posteriores decisiones, ha contribuido tanto a crear el conflicto como a perpetuar la situación actual.

Como dijo uno de los magistrados de la *Corte Internacional de Justicia* (en adelante, CIJ), “la responsabilidad de las Naciones Unidas al respecto también tiene su origen en el Mandato y en la resolución sobre la partición de Palestina” y agrega que “esta responsabilidad especial se ejerció durante cinco décadas sin tener debidamente en cuenta el Estado de derecho”².

Hoy, el conflicto sigue y el sueño del Estado de Palestina se mantiene. Dicha reivindicación es un reclamo de los árabes desde, por lo menos, el fin del Imperio Otomano, cuando todos los demás territorios se convertían en Estados (Egipto, Siria, Irak, Arabia Saudita, Jordania, Líbano) excepto la histórica Palestina³.

La postergación del Estado palestino dependió de un cruce de promesas: por un lado, a los árabes se les prometió la “Nación Árabe” una vez finalizara la Gran Guerra⁴, consigna que repitió Lawrence de Arabia a los líderes árabes para ganar su apoyo en la lucha contra los otomanos.

Por otro lado, Inglaterra prometió a los judíos el apoyo a la creación de un Estado judío⁵. Pero estas dos promesas dependían de una estrategia mayor: el pacto secreto Sykes-Picot (1916)⁶, pacto con el cual prácticamente Reino Unido y Francia se reparten Oriente Medio y se inventan buena parte de los Estados que hoy conocemos en esa región.

.....

2 Opinión separada Magistrado Elaraby, *Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado* (párrafo 49). Corte Internacional de Justicia, 2004.

3 LOPEZ, Bernabé: *El mundo arabo-islámico contemporáneo*, Síntesis, Madrid, 2000. Ver especialmente el capítulo 4: “El Medio Oriente de entreguerras. El Nacimiento de los Estados Nación”, pp. 103-155.

4 Ver la “Carta de Sir Henry McMahon, Alto Comisionado británico en Egipto, a Ali ibn Hussain, jefe de La Meca durante la Primera Guerra Mundial” (1915).

5 Ver la “Declaración de Balfour” (1917).

6 Acuerdos entre Mark Sykes, Secretario de Asuntos Orientales en El Cairo (de Reino Unido), y Georges Picot, Cónsul General en Beirut (de Francia), firmados el 9 de mayo de 1916.

Una vez finalizado el Mandato británico sobre la Palestina histórica, la ONU propuso una solución sobre el tema: el Plan de Partición de 1947⁷ que otorga un 56% del territorio del Mandato a los judíos y a los palestinos el 42%. Esta Resolución, de iure, reconoce la existencia del Estado palestino –igual que otras normas internacionales⁸- en la misma condición del Estado israelí, pero este aspecto es, en la práctica actual, irrelevante.

En ese debate de 1947, 33 países votaron a favor del Plan de Partición, incluyendo 13 de América Latina y las dos potencias del momento: los Estados Unidos y la URSS; votaron en contra 13 países: entre estos, Cuba y los 10 países árabes o de mayoría musulmana presentes; y se abstuvieron 10 países, entre ellos Colombia. En los últimos años, en cambio, el apoyo al reconocimiento del Estado palestino ha ido creciendo, llegando a un reconocimiento por parte de 137 Estados para 2016⁹.

A excepción de Colombia, Suramérica en bloque ha reconocido el derecho de los palestinos a un Estado propio. En el pasado Colombia ha tenido comportamientos similares de ir en contravía de la tendencia general de la región: fue uno de los pocos Estados que no apoyó a Argentina en su reclamo sobre las Islas Malvinas, bajo soberanía inglesa y así mismo fue el único país de América del Sur en apoyar la ilegal ocupación de los Estados Unidos y sus aliados a Irak, en 2003.

Por su parte, la respuesta israelí al creciente apoyo al Estado palestino fue rechazar lo que Israel considera “acciones unilaterales”. Paradójicamente, a los pocos días de la sesión de la ONU en la que Palestina pidió ser reconocido como Estado, Israel autorizó la construcción de 1.100 nuevas viviendas en Jerusalén Este¹⁰, lo que sí es una acción unilateral, además de ilegal.

.....

7 Asamblea General de Naciones Unidas: Resolución 181 del 29 de noviembre de 1947, que regula el Plan de Partición de la histórica Palestina.
 8 La ONU en sus Resoluciones 181/1947, 242/1967, 338/1973, 446/1979 y 478/1980 entre otras, ha evidenciado la existencia del Estado palestino como sujeto jurídico del régimen legal internacional.
 9 “Diplomatic Relations” Permanent Observer Mission of State of Palestine to the United Nation New York Disponible en: <http://palestineun.org/about-palestine/diplomatic-relations/>.
 10 “Israel approves 1,100 settler homes in Gilo, Jerusalem”, BBC, septiembre 27, 2011. Disponible en: <http://www.bbc.com/news/world-middle-east-15080160>.

Por otra parte, sin que ser miembro de la *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura* (en adelante, UNESCO) signifique ser reconocido como Estado pleno, debemos mencionar las tensiones que esa propuesta causó. Un grupo de países árabes presentó en 2011 la propuesta de aceptar a Palestina como miembro de esta organización. Con relación a la votación en la UNESCO, Colombia se abstuvo como otros 52 países, 107 votaron a favor, y sólo 14 votaron en contra, entre ellos Alemania, Israel, Países Bajos, Panamá, Suecia y Estados Unidos.

Esta decisión autónoma de la UNESCO de aceptar a Palestina como miembro, fue castigada por Estados Unidos e Israel, quienes promovieron la suspensión de apoyos financieros a esta agencia de la ONU¹¹, lo equivalente al 22% del presupuesto total de la UNESCO.

Entre ese origen del conflicto con el Plan de Partición (1947) y posteriormente el reconocimiento de Palestina como Estado observador en la ONU (2012)¹², hay una gran producción jurídica en la que, tristemente, los palestinos han puesto sus esperanzas, por demás en vano. De eso trata este libro.

Este texto¹³ no posa de ser neutral: ante un ocupado y un ocupante no puede haber neutralidad. Como decía Desmond Tutu: “si eres neutral en situaciones de injusticia, has elegido el lado del opresor”. Y la injusticia, en el caso del conflicto palestino-israelí es lo que demostraremos en este libro, basándonos en el derecho internacional vigente.

Eso que algunos llaman “odio atávico” o antisemitismo, yo lo llamo indignación. Desde ahí, desde mi experiencia viviendo en Palestina y

.....

- 11 “EE.UU. castiga a la Unesco tras admitir a los palestinos”, BBC, noviembre 1, 2011. Disponible en: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/10/111031_internacional_unesco_palestinos_israel_votacion_az.
- 12 “Palestinians win upgraded UN status by wide margin”, BBC, noviembre 30, 2012. Disponible en: <http://www.bbc.com/news/world-middle-east-20550864>.
- 13 Una versión de este texto fue publicada bajo el título: *Palestina, entre la trampa del muro y el fracaso del derecho*, Icaria, Barcelona, 2005. Para esta versión se actualizaron las estadísticas citadas y se precisaron los conceptos y los argumentos. Y el desarrollo jurídico del análisis del muro se limita, en este caso, a un apartado.

desde la revisión de numerosas fuentes secundarias, es que presento este texto que honestamente toma partido.

Decía la estadounidense Rachel Corrie, asesinada en Gaza por fuerzas israelíes: “ningún libro, conferencia o documento me podría haber preparado para la realidad de esta situación; uno no puede hacerse una idea, a menos que la vea”¹⁴.

A pesar de la certeza de esta afirmación, este libro trata de brindar una idea, buscando responder a una pregunta elemental y directa que me formulé en Ar-Ram (barrio de Jerusalén) en septiembre de 2003 en el marco de las actividades de la Campaña Palestina contra el Muro del Apartheid, campaña en la que trabajaba: “¿puede el derecho internacional ayudar realmente en algo a la justicia en Palestina?” Tal pregunta no ha resultado ser ingenua sino peligrosa incluso para el mismo mito de eficacia que acompaña al derecho internacional¹⁵.

Víctor de Currea-Lugo.

.....

14 “Rachel’s war” Correos de Rachel Corrie a su familia, The Guardian, febrero 7, 2003. Disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2003/mar/18/usa.israel>

15 Agradezco los aportes y comentarios hechos al presente trabajo por parte de Lina Marcela Cárdenas Peña y Mauricio Alejandro Ríos-Molina.

Capítulo 1

El abc del conflicto

1. El abc del conflicto

Aquí se entiende el conflicto palestino, básica pero no exclusivamente, como una ocupación militar, con un pueblo totalmente ocupado desde 1967 (Palestina), una potencia ocupante (Israel) y un derecho explícito aplicable en este caso (el IV Convenio de Ginebra de 1949, así como las normas de derechos humanos)¹⁶.

1.1. El lenguaje del conflicto, el conflicto del lenguaje

Una activista israelí de derechos humanos me decía en el año nuevo judío (septiembre de 2003) que “palestino” era el nombre dado al árabe que no se quiso ir de Israel y, por tanto, no se puede decir que había palestinos “antes” de Israel. Esto no pasaría de ser una muestra de ignorancia sino

.....
16 AL-HAQ: “The Applicability of Human Right Law to Occupied Territories: The Case of the Occupied Palestinian Territories”, Ramala, 2003. Sobre la aplicación de los pactos internacionales de derechos humanos en el caso específico de Palestina.

fuera una tendencia generalizada en Israel y que impregna incluso a los llamados “sionistas de izquierda” (que es una contradicción en los términos).

Israel advierte dentro de su población sobre el riesgo de un “nuevo Holocausto” contra ellos, esta vez de mano de los palestinos. Para Ariel Sharon (ex Primer Ministro israelí, ya fallecido) la guerra de 1948 no había terminado e Israel seguiría en su guerra eterna de supervivencia¹⁷. “La esencia de la amenaza que planea sobre nosotros es el genocidio”¹⁸. “La angustia de la población israelí ante una ofensiva antisemita global es real”¹⁹.

Cuando Yosef Tommy Lapid, (exministro de Justicia de Israel) en ese momento único miembro del Gabinete superviviente del Holocausto, comparó el dolor de una madre palestina en Gaza con el dolor de su propia madre, fue acusado de hacer paralelismo y de traicionar a Israel (mayo de 2004).

En el caso de Israel partimos de mentiras: se sostiene que no hubo palestinos antes de Israel y que la *Nakba*, cuando el ejército de Israel (además de expulsar aproximadamente 700.000 personas) destruyó 513 aldeas y 11 ciudades²⁰, nunca sucedió. La sociedad israelí se ha logrado convencer de que es la víctima del conflicto, no el verdugo. Y para eso se reescribe la historia y se renombran los sitios con nombres bíblicos. La reforma a la educación se hace bajo el lema “más sionismo, más Biblia” con lo cual el sionismo²¹ retomó el espacio académico²².

El lenguaje está salpicado no solo de ignorancias sino de claras posturas ideológicas. Decir “territorio en disputa” en vez de “territorio ocupado”

.....

17 WARSCHAWSKI, Michel: *A tumba abierta*, Icaria, Barcelona, 2004.

18 Haaretz, diciembre, 2002; citado en: *A tumba abierta*, Icaria, Barcelona, 2004, p. 51.

19 WARSCHAWSKI, *A tumba abierta*, Icaria, Barcelona, 2004, p. 57.

20 PAPPE, Ilan: “Una aproximación al conflicto palestino-israelí: medio siglo de enfrentamientos” en: ALVAREZ-OSSORIO, Ignacio: *Informe sobre el conflicto de Palestina*, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, p. 33.

21 Léase “Sionismo” como el movimiento político que surge a finales del XIX en Europa, que tiene el fin de crear, y actualmente mantener, un Estado Judío en el territorio de la Antigua Palestina; este movimiento se alimentó con las teorías de Theodor Herzl, contenidas en su libro “El Estado Judío”.

22 WARSCHAWSKI, *A tumba abierta*, Icaria, Barcelona, 2004, pp. 73-75.

no es una postura realista sino la negación de la esencia del conflicto: la ocupación. Como se deduce de la Opinión Consultiva de la CIJ (julio de 2004), en contravía a la tendencia de la resignación, el conflicto en Palestina no es el de un territorio en “disputa”, como sugieren algunos sectores pro-israelíes, sino de una ocupación armada²³. Para Jimmy Carter, se trata de una “excesiva ocupación”²⁴ como si fuera un debate de grados de ocupación. Como precisó uno de los magistrados de la CIJ:

“En el derecho internacional, de pocas proposiciones se puede decir que cuenten con una aceptación tan prácticamente universal y que descansen sobre una opinio juris tan larga, constante y sólida como de la proposición de que la presencia de Israel en el territorio palestino de Cisjordania, incluidos Jerusalén Oriental y Gaza, es una ocupación militar regida por el régimen jurídico internacional aplicable de la ocupación militar”. “En apoyo de ello se puede citar el gran número de resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, a menudo por unanimidad o por mayorías abrumadoras (que) indican una manifestación constante de la opinio juris de la comunidad internacional. En todas esas resoluciones, el territorio de que se trata ha sido claramente descrito como un territorio ocupado; la presencia de Israel en él, como la de un ocupante militar; y el cumplimiento o incumplimiento por Israel de sus obligaciones para con el territorio y sus habitantes se ha determinado con arreglo al criterio objetivo de las normas que protegen el derecho humanitario”²⁵.

Luego del triunfo del *Likud* (partido político israelí) en 1977 se marca el comienzo de la “restauración de la Tierra de Israel”, Cisjordania empieza a ser llamada “Judea y Samaria” y los palestinos “los árabes de la Tierra de Israel”²⁶. Judea y Samaria son nombres antiquísimos de los dos distritos establecidos por los persas (559-332 antes de nuestra era).

.....

23 Incluso Sharon usó la palabra ocupación –y la subrayó– para definir la situación que impera en Palestina (mayo 26 de 2003).

24 CARTER, Jimmy: “The Geneva Initiative: A promising Foundation for Peace” en: *Palestine-Israel Journal*, Vol. 11, núm. 2, 2004, pp. 9-11.

25 Opinión separada del Juez Al-Khasawneh, CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado” párrafos 2 y 3.

26 ALVAREZ-OSSORIO, Ignacio: *El miedo a la paz*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2001, pp. 105-106.

En esa tarea de reescritura, juegan un papel importante intelectuales que muestran discursos abiertamente mentirosos. Michael Walzer afirma que: “la intolerancia tiene a veces el efecto de servir al grupo de sostén”²⁷. Sin embargo, sus preferencias lo traicionan al decir que “el sionismo es una potente fuerza nacionalizadora, pero no tiene la potencia asimiladora que tiene el republicanismo francés”²⁸.

Bastaría mirar comparativamente la situación de los extranjeros en Francia y en Israel para negar tal afirmación. Y luego despacha el asunto palestino diciendo que la solución podría ser “quizás algún tipo de autonomía local para los pueblos y ciudades árabes”²⁹. Este tipo de análisis académicos han sido dañinos para la causa palestina, y estos argumentos, como los de muchos otros, no son parte de la solución sino parte del problema.

La fabricación de noticias es una virtud israelí: recuerdo que, en junio 3 de 2003, cuando vivía en Jerusalén, fueron liberados 121 prisioneros palestinos, 100 de ellos estaban bajo detención administrativa, es decir: detenidos sin cargos, la mayoría de los cuales con órdenes de detención que expiraban ese mismo día o dentro de los siguientes 19 días. Solo uno era un prisionero político que había sido juzgado³⁰. Pero la noticia fue contundente: Israel liberó más de 100 “terroristas”.

Esto es posible debido a que los medios de comunicación están cooptados, incluso los que posan de ser más liberales. “Haaretz, como el resto de los medios israelíes, no informa, sino que hace propaganda”³¹. Edward Said entendió la esencia del juego mediático israelí:

.....

27 WALZER, Michael: *Tratado sobre la tolerancia*, Paidós, Barcelona, 1998, p. 48.

28 WALZER, Michael: *Tratado sobre la tolerancia*, Paidós, Barcelona, 1998, p. 55.

29 WALZER, Michael: *Tratado sobre la tolerancia*, Paidós, Barcelona, 1998, p. 57.

30 OLP: “Palestinian Political Prisoners”, PLO Negotiation Affairs Department, 2003, p. 3.

31 WARSCHAWSKY, Michel: “Yenín como modelo” en: ALVAREZ-OSSORIO, Ignacio: *Informe sobre el conflicto de Palestina*, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, p. 83.

“Ningún otro Estado del mundo, fuera de Israel, podría haber mantenido una política tan odiosamente discriminatoria contra un pueblo nativo sólo sobre bases religiosas y étnicas, una política que prohíbe a la gente nativa que posea tierras, o que las mantenga en su poder o que exista libre de represión militar, si no fuera por su sorprendente reputación internacional como un país liberal, admirable y avanzado (...) y mantienen la imagen de un pueblo pobre, indefenso y terriblemente amenazado. ¿Cómo? Mediante una campaña internacional coordinada, especialmente estadounidense, tan cínica como efectiva”³².

Como dijo el mismo Said en otra ocasión “La premisa que subyace es que Israel necesita que lo protejan de los palestinos, y no viceversa”³³. En el marco de la segunda *Intifada*, el escritor israelí David Grossman advertía lo siguiente:

“En el lado israelí se da una increíble paradoja: Israel se encuentra en la peor situación desde hace 35 años, tanto en lo que respecta a su seguridad y economía como en lo que se refiere a la sensación que se respira en sus calles. Y, aun así, su débil primer ministro, Ariel Sharon, sigue teniendo apoyo de la opinión pública. La explicación es sencilla: Sharon consigue -no sin la ayuda del terrorismo palestino- que los israelíes reduzcan el conflicto a una única cuestión: su seguridad (...) La fuerza de los partidos religiosos extremistas crece más y más. Una ola de ‘patriotismo’ sentimental y burdo inunda el país. Se fundamenta en sensaciones históricas y casi primitivas del ‘destino del judío’ en su sentido más trágico. Los israelíes -ciudadanos de la potencia militar más fuerte de la zona- vuelven ahora a parapetarse, con un extraño frenesí, tras la sensación de ser perseguidos, víctimas y débiles”³⁴.

Pero no solo se fabrica otra verdad, sino que además se impide, incluso con el uso de la violencia, que se informe al mundo de lo que

.....

32 SAID, Edward: “Palestina: Tenemos que abrir el segundo frente”, *Rebelión*, abril 15, 2001. Disponible en: <https://www.rebelion.org/hemeroteca/sociales/said150401.htm>.
 33 SAID, Edward: “Palestina: Intentarlo una y otra vez”, *El País*, enero 9, 2001. Disponible en: http://elpais.com/diario/2001/01/09/opinion/978994807_850215.html.
 34 GROSSMAN, David: “Dos años de *Intifada*”, *El País*, septiembre 28, 2002. Disponible en: http://elpais.com/diario/2002/09/28/opinion/1033164008_850215.html.

pasa en Palestina. El ataque a periodistas incluye detenidos, muertos, abaleados, heridos, arrestos, humillaciones, maltratos físicos, destrucción de su bienes, cierre de instituciones, confiscación de equipo, prohibición de ingreso a ciertas áreas, uso de periodistas como escudos humanos, y prohibición de distribución de periódico³⁵.

El problema de la información es tan central que Edward Said coloca su fracaso como parte del fallo de la causa palestina.

“Desde 1948 los líderes árabes no se han preocupado de contrarrestar la propaganda israelí en los Estados Unidos. Todas las inmensas cantidades de dinero árabe invertidas en el gasto militar (primero en armas soviéticas, luego en las occidentales) se han convertido en nada porque los esfuerzos árabes no han sido apoyados con información ni explicados con una paciente y sistemática organización. El resultado es que literalmente cientos de miles de vidas árabes se han perdido para nada, nada en absoluto”³⁶.

Algunos testigos directos dicen, por ejemplo, que los soldados israelíes capturaban palestinos y los ponían a escoger entre quebrarles las piernas, los brazos o la nariz. También dicen que se instruía a los soldados incitándolos a poner el fusil entre los dientes de un palestino y disparar, o que el rango militar dependería del número de personas que se hubiera asesinado.

Esto es sólo una pequeña muestra de los testimonios de soldados israelíes recogidos en la página web *Breaking the Silence* (Rompiendo el Silencio) una organización de veteranos combatientes que sirvieron en el ejército israelí y que actualmente buscan exponer al público la realidad en los territorios ocupados, allí el lector puede encontrar cientos de estos testimonios³⁷.

.....

35 Ver testimonios sobre estos casos en: THE PALESTINIAN CENTRE FOR HUMAN RIGHTS: “Silencing the Press”. A Report on Israeli Attacks against Journalists: octubre 1, 2002; marzo 31, 2003; abril 1, 2003.

36 SAID, Edward: “Propaganda y guerra”, *Rebelión*, octubre 2, 2003. Disponible en: <https://www.rebelion.org/hemeroteca/said/031002znet.htm>.

37 Ver: <http://www.breakingthesilence.org.il/>.

38 Cuyo retorno se reclama según la Resolución 194 de 1948 del Consejo de Seguridad de la ONU.

La *Asociación por los Derechos Civiles en Israel* llamó a detener el bombardeo contra zonas residenciales de Gaza y denunció la violencia policial israelí contra los palestinos en Cisjordania. Por su parte, el *Comité Público contra la Tortura en Israel* ha denunciado la terrible situación de las mujeres palestinas detenidas.

Es muy difícil acusar a estas ONG israelíes de antisemitas, de aliadas de *Hamas*, de apoyar un nuevo Holocausto, de no saber del conflicto y/o de ser ignorantes de la sociedad israelí. Son valientes, más aún si pensamos en que son una minoría dentro de la sociedad de Israel.

Estas ONG están llenas de judíos, se basan en el derecho internacional y condenan a *Hamas*. Su “pecado original” es creer y defender los derechos humanos que nos hacen iguales, sin privilegios, lo que es incompatible con la noción de “pueblo elegido”. Pero el sionismo repite con George Orwell la torpe idea de que “todos somos iguales, pero algunos más iguales que otros”. Ellos, los más iguales, por supuesto.

La crítica contra Israel y contra el proyecto sionista, es contestada de manera homogénea, irreflexiva y sistemática como una expresión de antisemitismo. Las embajadas de Israel, tanto en Colombia como en Washington se dedican a patrocinar la persecución de académicos y periodistas que cuenten al mundo la versión palestina del conflicto.

De hecho, los palestinos, en cuanto árabes, también son semitas. Parte del truco semántico está en confundir antisionismo con antisemitismo y víctima con victimario. Este libro es, explícitamente, antisionista pero no antisemita; las dos posturas derivan del respeto y el acatamiento al derecho internacional.

1.2. *Un poco de historia*

El conflicto entre Palestina e Israel no es milenario ni tampoco religioso. Antes del ascenso del discurso nacionalista, cuando la identidad estaba más basada en las comunidades religiosas y/o culturales, la relación entre arabo-musulmanes y judíos fue cordial y solidaria, como lo constatan muchos ejemplos.

Desde el punto de vista religioso, vale precisar que el 15% de los palestinos son cristianos, sin que la ocupación haya sido diferente en su caso. Es decir, del lado palestino no hay una agenda religiosa en su lucha contra la ocupación. En el caso israelí, ha habido más exactamente una instrumentalización del discurso religioso basado en dos premisas: la autodefinición como “el pueblo elegido” y la proclamación de la histórica Palestina como “la tierra prometida”. El nudo gordiano aparece cuando el sionismo plantea la construcción de un Estado solo para judíos en Palestina, cosa que sucede en el siglo XIX. Así, el conflicto data de menos tiempo del que se intenta hacer creer.

En 1896 el líder sionista Teodoro Herzl publicó el libro “El Estado judío: ensayo de una solución moderna de la cuestión judía”. Un año después organizó el Primer Congreso Sionista, en Basilea, Suiza. Estos dos esfuerzos apuntaban a un fin común: la construcción de un Estado sólo para judíos en el territorio de Palestina mediante un plan de migración sistemática y progresiva que, como puede comprobarse, apareció mucho antes de la Primera Guerra Mundial y por supuesto mucho antes del Holocausto nazi.

Herzl usó sus influencias para promocionar la idea del “Gran Israel” tanto entre la comunidad judía como ante las autoridades del imperio inglés. Por esto, entre otras cosas, es que en 1917 la corona británica se compromete a apoyar el sueño sionista de apropiarse de Palestina, así como la defensa cerrada de dividir el territorio, dándole más de la mitad a los judíos. Para esto último, Inglaterra contó con su poder dentro del poco democrático sistema de la ONU. El Plan de Partición

de 1947 fue, obviamente, rechazado por el mundo árabe, pero fue soporte para que los sionistas declarasen unilateralmente la creación del Estado de Israel.

La guerra de 1948, conocida en el mundo árabe como la *Nakba* (La Catástrofe), corresponde a la confrontación entre Israel y sus vecinos árabes. Esta guerra en la cual Israel fue más allá del territorio que le reconoció la ONU en 1947 (reconocimiento también motivo de debates políticos y jurídicos), representa el inicio de la confrontación bélica entre los dos pueblos, aunque las tensiones jurídicas nacen un año antes y las sociales a finales del siglo XIX.

En 1967 se produjo la ocupación plena del territorio palestino, con el desplazamiento de alrededor de medio millón de personas, que se sumaron a los más de 700.000 refugiados de la guerra de 1948, cuyo drama es imprescindible en la comprensión del conflicto.

La agenda de la ocupación podría sintetizarse en cuatro aspectos: los refugiados palestinos³⁸, el estatuto de Jerusalén, los asentamientos judíos en territorio palestino y las fronteras entre Palestina e Israel (a lo que dedicaremos la segunda parte de este libro). La ocupación militar ha obstaculizado la formación del Estado palestino (y su desarrollo como sociedad) ordenado por la ONU en el Plan de Partición de 1947. Palestina no tiene una moneda propia y su economía -altamente dependiente de la israelí- está seriamente afectada por la ocupación³⁹.

El territorio palestino ha sido fragmentado por un sistema de vías de uso exclusivo israelí⁴⁰ y poblado por asentamientos construidos con el apoyo de ese gobierno. Ese sistema ilegal de asentamientos⁴¹

.....

39 WORLD BANK: "Income Stagnation and Worsening Living Standards Continue for Palestinian Families", septiembre 14, 2016. Disponible en: <http://www.worldbank.org/en/news/press-release/2016/09/15/income-stagnation-and-worsening-living-standards-continue-for-palestinian-families>.

40 SOMMER, Katrin: "Forbidden to Move" en: *News From Within*, núm. 4, 2003, pp. 11-30.

41 El Consejo de Seguridad reafirmó su posición sobre la ilegalidad de los asentamientos en las resoluciones 452 del 20 de julio de 1979, y 465 del 1 de marzo de 1980 y lo ha ratificado en muchas otras resoluciones.

representa una estrategia de colonización que, hoy por hoy, hace que alrededor de 547.000 colonos⁴² vivan en territorio palestino de Cisjordania y Jerusalén Este, de manera permanente, violando abiertamente el IV Convenio de Ginebra⁴³.

La ocupación ha ido acompañada de rigurosas medidas de control de la vida de los palestinos, aislando villas, controlando el tránsito de personas y de mercancías, limitando el ejercicio de derechos, dificultando el acceso a servicios básicos en especial el agua, la salud y la educación (como lo mostraré más adelante), al punto que varios usan la palabra Apartheid para definir, tanto política como jurídicamente, el régimen establecido por Israel.

La situación de los derechos humanos en Palestina es un drama real, permanente y sistemático: asesinatos, torturas, detenciones ilegales, toques de queda, demolición de casas, destrucción y expropiación, son algunos rasgos cotidianos de la ocupación. Los perpetradores de estas violaciones no son solo los miembros del ejército israelí, sino también los colonos israelíes, quienes cuentan con el apoyo del ejército⁴⁴.

Entre los años 2000 y 2010, periodo que incluye la segunda Intifada (palabra árabe que traduce “levantamiento”), 6.371 palestinos fueron asesinados, de los cuales 1.317 eran menores de edad⁴⁵. Desde septiembre de 2000 hasta junio de 2004, más de 10.000 menores fueron heridos, la mayoría de ellos mientras desarrollaban actividades diarias tales como

.....

42 B'Tselem: “Statistics on Settlements and Settler Population”. Estadística actualizada a mayo 11 de 2015. Disponible en: <http://www.btselem.org/settlements/statistics>.

43 Esta ilegalidad está explícita en el DIH, el cual sostiene que: “La Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado”, artículo 49, IV Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en tiempo de Guerra, 1949.

44 B'Tselem: “Backgroun on violence by settlers”. Estadística actualizada a junio 3 de 2012. Disponible en: http://www.btselem.org/settler_violence.

45 B'Tselem: “10 years to the second *intifada*- summary of data”. Estadística actualizada a septiembre 27 de 2010. Disponible en: http://www.btselem.org/press_releases/20100927.

ir a la escuela o estar dentro de sus hogares; además, desde 1967 hasta 2004, Israel detuvo a más de 600.000 palestinos⁴⁶.

Existe un régimen especial de detención sin cargos ni asistencia de abogados llamada “detención administrativa” presente en la ley israelí desde 1970, por medio de la cual se perpetró, entre 1989 y 2004 la detención de más de 6.536 personas⁴⁷. En octubre de 2016, 720 palestinos permanecían bajo este tipo de detención⁴⁸.

Como forma de castigo colectivo, que incluye medidas contra “presuntos terroristas”, Israel demuele las casas de los familiares de los acusados bajo la medida denominada “demoliciones punitivas”. El *Comité Israelí contra la Demolición de Casas* (ICAHD, por sus siglas en inglés) estima que al menos 46.000 casas han sido destruidas en Cisjordania, Jerusalén Este y Gaza desde 1967 hasta 2015 (de las cuales 18.000 se produjeron durante los ataques de Israel a Gaza en el 2014)⁴⁹.

Pero ni la fragmentación del territorio palestino, ni los asesinatos, ni mucho menos la demolición de casas, han sido determinantes en la opinión de la comunidad internacional. Como decía un habitante de Gaza: “ponga cinco gaticos en una caja de cartón, patee la caja, grabe y suba el video a *YouTube* y verá la reacción de la gente; eso pasa todos los días con los niños palestinos, pero nadie reacciona. Los gatos valen más que nuestros niños”.

Por todo lo anterior, podemos decir que en general, hay dos tipos de discurso en el seno de la ONU en relación con el conflicto palestino: uno, que reconoce los derechos de los palestinos, apoya la creación de un Estado palestino y rechaza la ocupación; y otro discurso que determina la práctica cotidiana de la ONU, negando sus propios principios.

.....

46 KAY, Adah: “The current situation: Palestinian children”. United Nations Headquarter, New York, September 2004, p. 3.

47 B’Tselem: “Statistics on Administrative Detention”. Estadística actualizada a marzo 14 de 2016. Disponible en: http://www.btselem.org/administrative_detention/statistics.

48 ADDAMEER: “Prisoner Support and Human Rights Association”. Estadística actualizada a diciembre de 2016. Disponible en: <http://www.addameer.org/statistics>.

49 ICAHD: “Revenge devoid of purpose: Punitive demolitions of Palestinian homes”, enero 3, 2016. Disponible en: <http://icahd.org/2016/01/03/icahd-newsletter-january-2016/>

Pero tal contradicción no es un problema, sino una solución funcional a un doble juego: por un lado, mentir a los palestinos y alimentar falsas esperanzas, y por otro lado mantener el *statu quo* que, al final, solo beneficia al ocupante: Israel.

Reconocer ese doble discurso es fundamental para entender la política exterior de muchos países, la diplomacia internacional con relación al caso palestino y, por tanto, el fracaso del derecho.

1.3. Dinámicas del conflicto

Es un lugar común decir que toda crisis tiene sus particularidades, pero no es menos cierto que todas las crisis comparten algunos elementos que permiten elaborar estrategias comunes. Esa es la base de recomendaciones generales, derivadas de los derechos humanos. Estas normas universales tienen que ver con la cobertura de necesidades humanas de justicia. Porque tanto el Derecho Humanitario como los Derechos Humanos son consensos mundiales, que se citan en este libro una y otra vez como fuente de análisis de las dinámicas del conflicto.

La aplicación de las normas del Derecho Humanitario ha sido el motor de la noción de “humanizar las guerras”. Más allá de la discusión semántica, la noción “humanizar la guerra” busca, ante todo, reducir el número de víctimas y el nivel de destrucción. Esta humanización no niega la guerra (tampoco la promueve) sólo precisa unas normas para evitar que, ante la inminencia de la guerra, la cantidad de destrucción sea la mínima posible.

Por su parte, los derechos humanos no cesan en tiempo de guerra, sino que es precisamente en tales tiempos donde más urge su protección, y no se limitan a la exigencia de ciertas garantías a veces supeditadas por “necesidades militares”, sino que van más allá, no preguntan por la víctima sino por la persona.

Desde el 11 de septiembre de 2001, se observa una peligrosa tendencia de explicar todos los conflictos a través de la mal llamada “guerra contra el terrorismo”⁵⁰, queriendo deliberadamente desconocer la aplicación universal de los derechos humanos y contribuyendo a la idea de que luego del 11 de septiembre de 2001 el mundo es completamente diferente. Ni el mundo es otro, ni Palestina tampoco.

En el caso palestino se observan elementos comunes a otras crisis, como los problemas de acceso a las víctimas⁵¹. Pero también tiene una serie de particularidades que hacen de la crisis palestina algo diferente:

- a) La cronicidad del conflicto: un conflicto crónico hace que la población pierda el límite entre lo usual y lo normal. Así, las demandas inmediatas se mezclan con las necesidades de desarrollo acumuladas, lo que produce que a su vez la asistencia humanitaria se mezcle con planes de desarrollo y ayuda en la lucha contra la pobreza. “Una ocupación prolongada pone a prueba y distorsiona las normas aplicables, pero el derecho relativo a la ocupación beligerante debe ser respetado plenamente durante todo el período de la ocupación”⁵²;
- b) Las partes del conflicto no parecieran ser partes armadas, como lo definen los Convenios de Ginebra, sino sociedades enfrentadas. Esto hace que la frontera entre combatiente y persona civil sea frágil y maquiavélicamente negada, contribuyendo a las dificultades de acceso a las víctimas y al deterioro general de la situación. Tal percepción es inexacta pues el conflicto sucede, principalmente y de manera resumida, entre un pueblo ocupado y un ejército ocupante.

.....

50 El Comité Internacional de la Cruz Roja prefiere la expresión “actos de terror” que “terrorismo” en cuanto la primera permite una mayor precisión. Ver: GASSER, Hans-Peter: “Actos de terror, ‘terrorismo’ y derecho internacional humanitario”, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, núm. 847, Ginebra, septiembre 30, 2002.

51 DE CURREA-LUGO, Víctor: “La crisis de las organizaciones humanitarias en Palestina” en: *Tiempo de Paz*, núm 66, otoño de 2002, pp. 102-113.

52 Opinión separada del Magistrado Elaraby, en: CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 3,1.

En otras palabras, la naturaleza del conflicto es esencialmente la de una ocupación donde hay grupos de resistencia identificados e identificables y, por tanto, se puede hacer la distinción entre civiles y combatientes, si se quiere hacer;

- c) El antisemitismo como tema; además de la complejidad de querer ver el conflicto sólo como dos sociedades enfrentadas, una de ellas tiene cierto velo de protección nacido de su condición de víctima durante la Segunda Guerra Mundial (resulta curioso que la expresión “antisemitismo” olvida que los palestinos también son semitas). Esta característica no existe en otro conflicto y cualquier crítica hecha a Israel es asumida como una postura antisemita. Por ejemplo, en mi experiencia personal en una serie de conferencias sobre el muro que construye Israel en Palestina, en diferentes ciudades de Holanda (febrero y marzo de 2004) casi siempre se mencionó el genocidio nazi como un atenuante a la hora de evaluar el comportamiento israelí contra los palestinos. Es importante recordar que hay una gran diferencia entre antisionismo y antisemitismo; siendo el sionismo una forma de racismo que es incompatible por definición con los derechos humanos, tal como lo definió la Asamblea General de la ONU⁵³;
- d) La impunidad; a diferencia de algunos conflictos donde la llamada comunidad internacional trabaja en su solución, en el caso palestino, el conflicto fue creado en parte por ONU como consecuencia del manejo dado a Oriente Medio tras la disolución del Imperio Otomano y a la forma como ha sido atendida la solicitud de la formación de un Estado palestino; a esto se agrega la lista de resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General violadas por Israel. Además, la actitud de Estados Unidos y su poder de veto en el Consejo de Seguridad hace que las (pocas) medidas pedidas por la ONU no sean realmente exigidas a Israel;

.....

53 Naciones Unidas definió el sionismo como “una forma de racismo y de discriminación racial”. Ver: NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL: Resolución 3379, Noviembre 10 de 1975.

e) El contraste de poderes y de sociedades; mientras el Ingreso per capita israelí llega a los 33.500 dólares al año, el palestino apenas llega a 4.300 dólares (en 2014)⁵⁴. Estamos ante un conflicto que compromete a dos sociedades siendo una típica del primer mundo y otra con niveles de vida del tercer mundo. Como dijo John Ziegler ante la ONU, en el curso de la segunda *Intifada*: “(Palestina) es un pueblo con hambre viviendo en una tierra fértil”⁵⁵. La *Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura* (FAO) acepta que el problema no es la disponibilidad de alimentos sino el acceso a ellos como consecuencia de las medidas israelíes de control, medidas que han puesto en inseguridad alimentaria a 1.4 millones de personas y en riesgo 1.1 millón más⁵⁶.

Es inmenso el contraste entre Tel Aviv y Ramala. Según la CIA, para 2014, el desempleo en Israel es 5,9%, en Cisjordania de 17,7% y en Gaza de 25,9%⁵⁷. Además, Israel en 2015 llegó a su mínimo histórico, con un 4,9% de desempleo⁵⁸. En 2012, según el *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia* (en adelante, UNICEF), la mortalidad infantil es de 4 por cada mil niños en Israel y 28 en Palestina⁵⁹. Así, las sociedades en conflicto no son política, jurídica, militar, ni económicamente comparables.

.....

54 CIA World Factbook: Para Israel ver: “Israel, economy-overview”, marzo 7, 2016. Disponible en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/is.html>. Para Palestina ver: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/we.html>.

55 Conferencia de John Ziegler, en: “United Nations International Meeting on the Implications of the Construction of the Wall in the Occupied Palestinian Territory, including around East Jerusalem”, Naciones Unidas, Ginebra, abril, 2004.

56 FAO: “Food Security Assessment”, West Bank and Gaza Strip, Roma, 2003.

57 CIA World Factbook: Para Israel ver: <https://www.cia.gov/library/publications/resources/the-world-factbook/geos/is.html>; para Cisjordania: <https://www.cia.gov/library/publications/resources/the-world-factbook/geos/we.html>; y para Gaza: <https://www.cia.gov/library/publications/resources/the-world-factbook/geos/gz.html>.

58 Embajada de Israel en España: “Desempleo de Israel en su mínimo histórico: 4,9%”, junio 3, 2015. Disponible en: <http://embassies.gov.il/madrid/NewsAndEvents/Pages/El-desempleo-de-Israel-en-su-m%C3%ADnimo-hist%C3%B3rico-4,9.aspx>.

59 UNICEF: Para Israel ver: http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/israel_statistics.html; para Palestina ver: http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/oPt_statistics.html. Consultado en diciembre de 2016.

- f) El mito del judío como “eternamente víctima”⁶⁰ sumado a la figura del árabe como “terrorista” especialmente después del 11 de septiembre de 2001; estas nociones apoyadas en los medios de comunicación y la deformación de la historia hacen que cualquier debate sobre el conflicto palestino se contamine con los prejuicios. Además, se asume que los judíos son modernos y los árabes premodernos; especialmente cuando se intenta hacer creer que modernidad es lo mismo que Occidente.

A lo largo de la década de los años noventa, la situación de los palestinos fue de un continuo deterioro de la situación social y económica, sin ningún tipo de restablecimiento de derechos, a pesar de la firma de los Acuerdos de Oslo.

No fueron suficientes la esperanza puesta en los Acuerdos de Oslo entre Israel y Palestina, el reconocimiento internacional de los palestinos, ni la creación de una *Autoridad Palestina* para dar el paso adelante que permitiera romper con la dinámica del conflicto. Al contrario, al tiempo que se negociaba en Oslo, los asentamientos ilegales en Cisjordania y Gaza continuaron su crecimiento.

La situación económica de los palestinos continuó en caída durante los años noventa y aún más desde el comienzo de la segunda *Intifada* (en 2000). En 1996, la política de cierres significó para Cisjordania la pérdida del 18,2% del PNB y para Gaza del 39,6%⁶¹. Y durante los primeros 60 días de levantamiento de 2000, la economía palestina perdió aproximadamente 500 millones de dólares y se produjo un aumento de la tasa de desempleo hasta del 40%⁶².

El inicio de una segunda *Intifada* no se explica solamente en las provocaciones de Ariel Sharon al caminar con cientos de soldados en el lugar sagrado de los musulmanes: la Explanada de las Mezquitas, esto más exactamente constituyó la “gota que llenó la copa”

60 WARSCHAWSKI, Michel: *A tumba abierta*, Icaria, Barcelona, 2004.

61 WORLD BANK: “Country Brief: West Bank and Gaza”, agosto, 2000.

62 WORLD BANK: “The impact of Prolonged Closure on Palestinian Poverty”, noviembre, 2000.

que precipitó la *Intifada*, en un contexto de empobrecimiento, de decenas de años de ocupación e incumplimiento por parte de Israel de las resoluciones de la ONU, a lo que se sumó el agravamiento de las crisis de derechos humanos y la experiencia de una primera *Intifada*.

Al mismo tiempo del levantamiento, se formularon varios planes de paz fallidos, dentro de los cuales vale resaltar dos: el *Road Map to Peace* (la Hoja de Ruta), y el *Geneva Accords* (el Acuerdo de Ginebra⁶³). El primero de estos planes repite los errores de los Acuerdos de Oslo y de la inmensa mayoría de propuestas de paz: la ausencia de cualquier mención a los derechos humanos⁶⁴. El segundo fue criticado por desconocer el derecho al retorno de los palestinos y, en general, el derecho internacional⁶⁵. El Acuerdo de Ginebra “es el mejor ejemplo del hecho de cómo, el espacio internacional, está listo para vender los derechos de los palestinos a bajo precio”⁶⁶.

1.4. Vigencia del Derecho Internacional en Palestina

Uno de los temas a resaltar es la aplicabilidad del derecho internacional en Palestina. Israel ratificó en 1991 el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante, PIDESC), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante, PIDCP), así

63 El Acuerdo de Ginebra corresponde a una propuesta de paz entre Israel y Palestina. Mientras que los Convenios de Ginebra corresponden a las normas de Derecho Internacional Humanitario.

64 Human Rights Watch: “The ‘Roadmap’ Repeating Oslo’s Human Rights Mistakes”, Washington, 2003. Ver además: MARI, Mustafa: “The negotiation process: The Lack of Human Rights Component”, en: *Palestine-Israel Journal*, Vol. 10, núm. 3, 2003, pp. 5-16.

65 AL-HAQ: “Position paper: A legal commentary On the Geneva Accord”, Ramala, mayo, 2004.

66 PALESTINIAN CENTRE FOR HUMAN RIGHTS: “Human Rights and the lessons of ‘peace plans’ from the Geneva Accords to Sharon’s disengagement plan”, Position Paper, Gaza, febrero, 2005, p. 7.

como la Convención de los Derechos del Niño. Es necesario corregir dos cosas: la primera es desechar la errónea y peligrosa idea de que los derechos humanos rigen en tiempo de paz y el DIH en tiempo de guerra, sostenida entre otros por Israel. El segundo error es creer que exigir derechos a Israel implique de alguna manera reconocerle soberanía sobre el territorio ocupado.

La idea de que los derechos humanos rigen en tiempo de paz y el DIH en tiempo de guerra, sostenida entre otros por Israel, fue rechazado por la Corte en otra Opinión Consultiva:

“...la protección prevista en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no cesa en tiempos de guerra, excepto cuando se aplica el artículo 4 del Pacto, según el cual algunas disposiciones pueden ser suspendidas cuando se da una situación de emergencia nacional. Sin embargo, el respeto del derecho a la vida no es una de esas disposiciones. En principio, el derecho a no ser privado de la vida arbitrariamente se aplica también en tiempo de hostilidades”⁶⁷.

El ámbito de aplicación del PIDCP incluye a todos los individuos que estén sujetos a la jurisdicción del país en cuestión. Esto, según la CIJ se interpreta de la siguiente manera:

“...si bien la jurisdicción de los Estados es primordialmente territorial, en ocasiones puede ejercerse fuera del territorio nacional. Teniendo en cuenta el objeto y el fin del Pacto (...) parece lógico pensar que, aunque así sea, los Estados que son parte en el Pacto están obligados a cumplir sus disposiciones. La práctica habitual del Comité de Derechos Humanos concuerda con esta interpretación. Así, el Comité ha determinado que el Pacto es aplicable cuando el Estado ejerce su jurisdicción en territorio extranjero”⁶⁸.

.....

67 Corte Internacional de Justicia: “Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”, I.C.J. Reports 1996 (I), pág. 240, párr. 25, julio8, 1996. Citado en: CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, párrafo 105, julio 9, 2004.

68 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 109.

Con relación al PIDESC, aunque éste no contiene ninguna disposición sobre su ámbito de aplicación, la Corte precisó que “Esto puede ser explicable por el hecho de que este Pacto garantiza derechos que son esencialmente territoriales”. Sin embargo, “no cabe excluir que se aplique tanto a los territorios sobre los cuales un Estado parte tiene soberanía como a aquellos sobre los que ese Estado ejerce una jurisdicción territorial”⁶⁹.

Sería en todo caso, en derecho, ilógico pensar que los colonos que viven, ilegalmente por demás, en los territorios palestinos ocupados, gocen de derechos y que los palestinos, que viven legalmente en los mismos territorios y bajo la autoridad israelí de *facto*, carezcan de todo tipo de derechos.

Sobre la aplicación del DIH vale mencionar que la CIJ hizo algunas precisiones. Aunque Israel no es parte del IV Convenio de La Haya de 1907, el Tribunal Militar Internacional de Núremberg determinó que las normas enunciadas en el Convenio “contaba con el reconocimiento de las naciones civilizadas y eran consideradas declarativas de las leyes y usos de la guerra”⁷⁰ y por tanto parte del derecho consuetudinario⁷¹.

Los alegatos de Israel contra la aplicación del IV Convenio de Ginebra en Palestina, son controvertidos por la CIJ sobre la base de que Israel es parte de los Convenios de Ginebra (desde el 6 de julio de 1951) y de que sí se constituye una ocupación. Además, la Orden número 3 del gobierno Israelí, tras la ocupación de Cisjordania (1967), así como un fallo del Tribunal Supremo de Israel (30 de mayo de 2004) sobre las acciones militares israelíes en Rafah (Gaza), ratifican la aplicabilidad del IV Convenio de Ginebra.

.....

69 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 112.

70 Fallo del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg del 30 de septiembre y el 1 de octubre de 1946, pág. 65. Citado en: CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 89.

71 Se entiende por derecho consuetudinario, también llamado derecho de la costumbre, a las prácticas sucesivas y realizadas de buena fe, que los Estados y/o los pueblos les reconocen fuerza de ley.

Cita la CIJ, además, numerosas fuentes del derecho internacional que han ratificado la aplicación de dicho Convenio en Palestina, subrayando que: “los redactores del IV Convenio de Ginebra pretendían garantizar la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, independientemente del estatuto de los territorios ocupados”⁷².

Sobre el derecho de autodeterminación, precisó la Corte que “el principio de la libre determinación de los pueblos se consagró en la Carta de la ONU y se reafirmó en la resolución 2625 de la Asamblea General” la cual dice que “todo Estado tiene el deber de abstenerse de recurrir a cualquier medida de fuerza que prive de su derecho a la libre determinación... a los pueblos aludidos...” entre ellos, explícitamente aludido, el pueblo palestino⁷³. Además, cita el artículo 1 común a los pactos de 1966 para refrendar el principio de autodeterminación.

Más adelante, “la Corte observa que la existencia de un ‘pueblo palestino’ ya no se cuestiona. Esa existencia ha sido además reconocida por Israel en el intercambio de correspondencia” entre Palestina e Israel. En esa correspondencia “el gobierno de Israel ha decidido reconocer a la OLP (en adelante, *Organización para la Liberación de Palestina*) como representante del pueblo palestino” Además, “En el Acuerdo Provisional Israelí Palestino sobre Cisjordania y la Franja de Gaza de 28 de septiembre de 1995 se hace también referencia en varias oportunidades al pueblo palestino y a sus ‘legítimos derechos’ (...) La Corte considera que esos derechos incluyen el derecho a la libre determinación”⁷⁴.

Sin embargo, algunos magistrados matizaron este debate: “aunque nunca se hubiera construido el muro, los palestinos aún seguirían sin

.....

72 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004 párrafo 95.

73 Naciones Unidas, Asamblea General, Resolución 2625 de 24 de octubre de 1970, citado en: CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 88.

ejercer su derecho a la libre determinación. No me parece realista ni equilibrado que la Corte concluya que el muro (y no el ‘problema más amplio’, que va más allá de la pregunta con la que se solicita una opinión de la Corte) es un grave obstáculo para la libre determinación”⁷⁵. Pues, (ya que) “el derecho a la libre determinación del pueblo palestino está insertado en un contexto mucho más amplio que la construcción del muro y debe hallar su realización en ese contexto más amplio”⁷⁶.

Palestina no es parte de Israel pero, de facto, está dentro de la jurisdicción israelí; Israel es un país signatario de tales acuerdos y consecuentemente tiene ciertos deberes hacia la población ocupada. La interpretación israelí de los tratados internacionales solo es posible dentro del mismo derecho internacional y en concordancia con otros derechos reconocidos en los tratados⁷⁷.

Es también clara la aplicación del DIH, especialmente del IV Convenio de Ginebra en Palestina: Israel es parte de los Convenios de Ginebra, estamos ante una ocupación, tribunales israelíes han reconocido dicha aplicación⁷⁸.

Aplicar las reglas del IV Convenio no solo es posible sino necesario. “El Convenio se aplicará también en todos los casos de ocupación total o parcial del territorio de una Alta Parte Contratante, aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar”⁷⁹. En relación con la aplicación del DIH en Palestina, el *Comité Internacional de la Cruz Roja* (en adelante, CICR)

.....

74 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva...” párrafo 118.
 75 Opinión separada de la Magistrada Higgins, CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 30.
 76 Opinión separada del Magistrado Kooijmans, CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 32.
 77 AL-HAQ: *The Applicability of Human Rights Law to Occupied Territories: The Case of the Occupied Palestinian Territories*, Ramala, 2003.
 78 Por ejemplo, la Orden Número 3 del gobierno israelí, tras la ocupación de Cisjordania (1967), y el fallo del Tribunal Supremo (mayo 30 de 2004), ratifican la aplicabilidad del IV Convenio de 1949 en Palestina.
 79 Art. 2, IV Convenio de Ginebra, 1949.

dice que: “El Convenio de Ginebra no se refiere a la soberanía de las partes del conflicto. El Convenio se aplica en todos los casos en los cuales el territorio es ocupado en el curso de un conflicto armado, independiente de la condición de tal territorio”⁸⁰.

La población bajo ocupación es titular de ciertos derechos de los que “no se privará a las personas protegidas que estén en un territorio ocupado, en ninguna circunstancia ni en modo alguno, de los beneficios del presente Convenio”⁸¹. El DIH también dice que “Las personas protegidas tienen derecho, en todas las circunstancias, a que su persona, su honor, sus derechos familiares, sus convicciones y prácticas religiosas, sus hábitos y sus costumbres sean respetados”⁸².

Este estándar incluye la no discriminación e incluso que “la Potencia ocupante (Israel) tiene el deber de abastecer a la población en víveres y productos médicos; deberá, especialmente, importar víveres, medicamentos y cualquier otro artículo necesario cuando sean insuficientes los recursos del territorio ocupado”⁸⁴.

.....

80 KRETZMER, David: “The Occupation of Justice: The Supreme Court of Israel and the Occupied Territories”. Citado en: PENGON: *Stop the Wall in Palestine, Palestine*, 2003, p. 80.

81 Art. 47, IV Convenio de Ginebra, 1949.

82 Art. 27, IV Convenio de Ginebra, 1949.

83 Art. 2; Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, 1966.

84 Art. 55, IV Convenio de Ginebra, 1949.

Capítulo 2

La agenda de la ocupación

2. La agenda de la ocupación

Decíamos que la agenda de la ocupación podría sintetizarse en cuatro aspectos: los refugiados palestinos, el estatuto de Jerusalén, los asentamientos judíos en territorio palestino y las fronteras entre Palestina e Israel. Esto genera un impacto general a la población palestina y se expresa en una política cuyo conjunto puede, jurídica y políticamente, definirse como Apartheid.

El número de resoluciones sólo del Consejo de Seguridad con relación a la aplicabilidad del IV Convenio de Ginebra, en Palestina (solo entre 1967 y 2002) es de 26 resoluciones; con relación a Jerusalén, entre 1948 y 1996, 17 resoluciones; y con relación a los asentamientos, entre 1968 y 1980, 9 resoluciones.

Ya no en número sino en temas, una lista incompleta de las resoluciones de la ONU violadas por Israel incluye especialmente las resoluciones: 181 de 1947 (plan de partición), 194 de 1948 (derecho al retorno de los refugiados palestinos), 242 de 1967 y 338 de 1973 (retiro de las tropas Israelíes de los territorios ocupados durante las guerras de 1967 y 1973), 34/70 de 1979 (sobre el derecho de libre determinación del pueblo palestino), 43/177 de 1988 (reconociendo que la proclamación del Estado palestino es acorde con la Resolución 181), y 476 de 1980, 480 de 1980 y 1322 de 2000 (reafirmando la aplicación del IV Conve-

nio de Ginebra en el caso palestino y la ilegalidad de la adquisición de tierras por amenazas o uso de la fuerza).

2.1. Los refugiados

En 1948, un día después del fin del mandato británico sobre Palestina y de la declaración del Estado israelí por David Ben Gurion, empezó la *Nakba* o Catástrofe del pueblo palestino. Villas y ciudades palestinas fueron arrasadas por el ejército israelí produciendo más de 700.000 refugiados, un tercio se refugió en Cisjordania, otro en Gaza y un último entre Jordania, Siria y Líbano. Luego, la guerra de 1967 produjo aproximadamente 500.000, entre refugiados y desplazados.

Los refugiados palestinos constituyen un tercio de la población refugiada del mundo⁸⁵, algunos de ellos viven en 58 campos de refugiados en Cisjordania, Gaza, Jordania, Siria (hasta antes de la guerra) y Líbano. La mitad de los refugiados palestinos son menores de edad, hijos y nietos de refugiados que todavía viven en campos de refugiados.

El paso del tiempo y la resignación llevan a que algunos investigadores consideren el debate sobre los derechos de los refugiados como objeto del pasado; pero si los crímenes de lesa humanidad y de guerra no prescriben en el tiempo, ¿por qué serían prescriptibles los derechos de los palestinos?

Los refugiados palestinos tienen un lugar “especial” en el derecho internacional de los refugiados. Al tener una codificación particular, los refugiados palestinos no son sujetos de la Convención de 1951 ni del Protocolo adicional de 1967⁸⁶, sino que dependen para su asistencia

85 UNRWA: “Nakba, 67 años de exilio”. Consultado en: noviembre de 2016. Disponible en: <http://www.unrwa.es/los-refugiados/nakba>.

86 AKRAM, Susan: “Palestinian Refugees and their legal status” en: *Journal of Palestine Studies*, núm. 123, Berkeley, 2002, pp.36-52

de un organismo especial de la *Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo* (en adelante, UNRWA).

El mandato de UNRWA es limitado a la asistencia humanitaria, con lo cual se excluye la protección legal a los refugiados y al problema del refugio se responde desde la ayuda humanitaria, desconociendo las causas del conflicto y una solución acorde con el derecho al retorno⁸⁷. Cuando alguien dentro de UNRWA intenta brindar derechos, se estrella con la maquinaria israelí. El jefe de UNRWA (entre 1996 y 2005), Peter Hansen, no fue ratificado por Kofi Annan debido a presiones de Israel y de Estados Unidos. Estados Unidos amenazó con afectar sus aportes a UNRWA si Hansen era renovado en el cargo⁸⁸.

Sin los refugiados, no se puede entender el conflicto. Son centrales en la historia del conflicto, en su agenda, en la solución del conflicto y en la situación actual. Resulta significativo que cuando se pregunta a un palestino por su origen, suele responder con el lugar de dónde era su familia en 1948 y rara vez con el lugar dónde vive hoy en día.

Siria era el único país (antes del conflicto armado de 2011), donde los refugiados palestinos gozaban de todos los derechos (excepto el derecho al voto). En Líbano sus condiciones en campos de refugiados repiten la misma imagen de abandono año tras año y los controles militares del ejército libanés alrededor de los campos de refugiados les recuerda su condición de extranjeros, la mayoría de los 470.000 palestinos que viven allí siguen en condición de apátridas bajo serias limitaciones de movimiento, acceso a empleos y a la propiedad privada⁸⁹. En Jordania, a pesar de mejores condiciones que en el Líbano, también sufren discriminación. Y en Egipto, en el transcurso de las revueltas árabes, se utilizaba la denominación de “palestino” despectivamente⁹⁰.

.....

87 NABULSI, Karma: “Los Refugiados” en: Los Palestinos. *Dossier Vanguardia*, núm. 8, Oct-Dic., 2003, pp. 49-54.

88 “Annan drops UNRWA head after US, Israeli campaign”, *Haaretz*, enero 20, 2005.

89 Sobre la situación de los refugiados palestinos en el Líbano, ver: MASALHA, Nur: “La importancia histórica de la comunidad palestina en Líbano”, en: Los palestinos. *Vanguardia Dossier*, núm. 8, Barcelona, Oct-Dic., 2003, pp. 55-60.

90 Observación personal del autor, El Cairo, Egipto, julio, 2013.

Desde el punto de vista legal, existe claramente el derecho al retorno⁹¹, derecho que ha sido refrendado una y otra vez, por lo menos en una decena de resoluciones de la ONU. La Resolución 194 dice “los refugiados que deseen el derecho a casa y vivir en paz con sus vecinos se les tendrá que permitir hacerlo tan pronto como sea posible”.⁹² Israel argumenta que en Oslo no hubo mención de la Resolución 181, no acepta su responsabilidad en el origen del asunto de los refugiados y no considera refugiados a las víctimas de la “Guerra de los Seis Días” de 1967. Más allá de estas consideraciones, Israel rechaza el derecho al retorno por el peligro demográfico que eso conlleva, peligro que representa una amenaza al proyecto sionista.

Dolorosamente, sobre el asunto de los refugiados ya no se habla de una solución justa sino que se pone el acento en una nueva expresión: “solución realista”, expresión usada por el expresidente estadounidense George W. Bush, en una carta dirigida a Ariel Sharon en abril de 2004. “Realista” significa no otra cosa que la tendencia a asumir el asunto de los refugiados como una cosa del pasado que debería por tanto relativizarse en las negociaciones para un futuro en paz.

Bush sostuvo en la misma carta que regresar a la Línea Verde (la línea de armisticio de la guerra de 1967) tampoco es “realista”; Bush además niega el derecho de los refugiados y acepta los asentamientos. Esa carta es el resumen del sionismo en Palestina: abandonar la población y ocupar las tierras. Población y territorio, son exactamente el nudo de las dos resoluciones que, a condición de ser cumplidas por Israel, éste fue aceptado como miembro de la ONU: Resolución 181 (Plan de Partición) y Resolución 194 (Derecho de los Refugiados), pero que finalmente nunca cumplió.

Esa salida “realista” será, según parece, la conjunción de diferentes esfuerzos: UNRWA ha trabajado por años en la fabricación de solucio-

.....

91 La base legal del derecho al retorno de los refugiados palestinos está clara en la Resolución 194 (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, además en la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial* (Naciones Unidas, 1965, artículo 5, d, ii) como en la *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (Naciones Unidas, 1966, artículo 12, 4).

92 NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL, Resolución 194 (III) de diciembre de 1948.

nes de viviendas permanentes para normalizar la vida de los palestinos refugiados en otros países de la región, con lo cual el problema de los refugiados desaparecería de la agenda política. Los Acuerdos de Oslo, el Acuerdo de Ginebra y la Hoja de Ruta aplazan *ad eternum* el debate sobre los refugiados. El tiempo haría el resto.

No es que se defienda aquí que los refugiados deban vivir en condiciones inhumanas, ni que las medidas discriminatorias en otros países árabes sean usadas para servir de elemento de presión, se trata, es de subrayar que el discurso que une tales tendencias es uno solo: diluir lo más posible el asunto de los refugiados hasta hacerlo desaparecer del debate político.

Los judíos deportados y/o víctimas de expropiación de bienes durante la Segunda Guerra Mundial siguen llevando procesos políticos y jurídicos, y demandando indemnizaciones ¿Por qué los refugiados palestinos –más recientes en el tiempo, si se quiere discutir sobre fechas- no tienen derecho ni a que se debata su situación, ni a demandar ningún tipo de compensación?

2.2. *Jerusalén*

Jerusalén es una ciudad con un estatuto especial. Desde los años cuarenta, precisamente fue Colombia quien propuso “la internacionalización de Jerusalén” otorgando neutralidad permanente a esta ciudad y a otros lugares, por medio de un Estatuto Especial entendiendo Jerusalén y Belén, como ‘*Corpus Separatum*’, dependiente en forma principal del Consejo de Seguridad de la ONU.

Parte del sueño sionista es la anexión total de Jerusalén y hacer de ella la capital de Israel. Desde la ocupación militar de Cisjordania y Jerusalén (1967) tal tendencia se ha fortalecido, pero a pesar de ello, ningún país, ni siquiera Estados Unidos (hasta ahora), ha instalado su embajada en Jerusalén.

El Consejo de Seguridad recordó en 1971, que el “principio de que la adquisición de territorio por conquista militar es inadmisibles”. Y condenó las decisiones israelíes diciendo que: “todas las medidas de carácter legislativo y administrativo que haya tomado Israel con el fin de alterar el estatuto de la ciudad de Jerusalén, incluso la expropiación de tierras y bienes, el traslado de habitantes y la legislación destinada a incorporar el sector ocupado, son totalmente nulas y no pueden modificar ese estatuto”⁹³.

Después, Israel aprobó una Ley Básica (en julio de 1980) por medio de la cual declara que Jerusalén “en su integridad y unificada” sería su capital. El Consejo de Seguridad rechazó tal norma por violar el derecho internacional y precisó que “todas las medidas y los actos legislativos y administrativos adoptados por Israel, la Potencia ocupante, que han alterado o pretenden alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, son nulos y carentes de valor”. El Consejo pidió, al mes de la declaración israelí: “no reconocer la ‘ley básica’ y las demás medidas de Israel que, como resultado de esta ley, tengan por objeto alterar el carácter y el estatuto de Jerusalén”⁹⁴.

Esas resoluciones relacionadas con Jerusalén fueron tenidas en cuenta por la CIJ, en 2004; al examinar el estatuto jurídico de la ciudad y su relación con el muro, la Corte concluyó que “Todos esos territorios, incluida Jerusalén oriental, siguen siendo territorios ocupados e Israel sigue teniendo la condición de Potencia ocupante”⁹⁵. Aún así, el muro continúa con esa misma línea de apropiación de Jerusalén y de aislamiento de los palestinos.

.....

93 NACIONES UNIDAS, CONSEJO DE SEGURIDAD: Resolución 298 de 25 de septiembre de 1971.

94 NACIONES UNIDAS, CONSEJO DE SEGURIDAD: Resolución 478 de 20 de agosto de 1980.

95 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 78.

2.3. Los asentamientos

Un asentamiento, en el caso palestino, es el nombre dado a barrios construidos y habitados por colonos israelíes en territorio palestino y que son parte de una política sistemática y deliberada de Israel para la apropiación progresiva y permanente del territorio palestino. No pueblan Palestina por sobrepoblación en Israel sino por un deseo de colonización.

La política de asentamientos se puede organizar en tres periodos: el primero es el Plan Allon que, si bien nunca fue aprobado oficialmente, fue la base de la política de construcción de asentamientos desde 1967 hasta 1977. El Plan Allon estipula que “nuestro control sobre el Valle del Río Jordán es una necesidad a la que no podemos renunciar” (16 de junio de 1967)⁹⁶.

Una segunda fase llamada *the block of the Faithful* (el bloque de los fieles), que lleva el nombre de un grupo de extrema derecha cuyo objetivo era poblar toda la “tierra de Israel” para evitar el surgimiento de un Estado árabe mediante la fragmentación de la tierra palestina.

Y una tercera fase llamada Suburbia, basada en elementos demográficos. El número de colonos ha ido creciendo: 6.000 colonos (1977), 21.000 (1982), 27.000 (1983), 44.146 (1984), 120.000 (1993, sin incluir los colonos en Jerusalén Este). En Cisjordania, entre 1967 y 1976 fueron construidos 35 asentamientos; entre 1977 y 1984, fueron construidos 93; entre 1985 y 1990, fueron construidos 17. Actualmente hay alrededor de 547.000 colonos, repartidos entre Cisjordania y Jerusalén del Este⁹⁷.

Los asentamientos fueron creados inicialmente como instalaciones militares que constituían una “línea defensiva”. Como tal, los asentamientos serían objetivos militares, pero en su desarrollo, fueron incorporados

.....

96 ALVAREZ-OSSORIO, Ignacio: *El miedo a la paz*, Los Libro de la Catarata, Madrid, 2001, p. 39.
 97 B'Tselem: “Land Expropriation and Settlements”, noviembre 23, 2015. Disponible en: <http://www.btselem.org/settlements>.

civiles para poblarlos. Este movimiento de civiles, ya sea visto como movimiento de civiles a un objetivo militar o como movimiento de población a un territorio ocupado, es una violación al DIH.

Los colonos no solo pueblan las tierras palestinas, se favorecen de la política de subsidios israelí, algunos de ellos portan armas a la vista, participan de las acciones represivas contra los palestinos, y además pocas veces son castigados por sus crímenes. Los subsidios israelíes a los colonos incluyen áreas como agricultura, turismo, educación, salud, vivienda (permisos de vivienda, subsidios a las hipotecas), industria, vías, seguridad y rebaja en impuestos⁹⁸.

Los colonos están exentos de ser procesados por la *Autoridad Palestina*, protegidos por el ejército y gozan de impunidad por sus actos contra los palestinos. *La Autoridad Palestina* tendría, en teoría, jurisdicción sobre los Territorios Ocupados⁹⁹ por los colonos, pero éstos están exentos de ser procesados por la *Autoridad Palestina*, protegidos por el ejército y gozan de impunidad por sus actos contra los palestinos¹⁰⁰. Lo cierto es que las disputas civiles entre colonos o entre éstos y los palestinos caen dentro de la jurisdicción israelí¹⁰¹. No es que Israel ceda a los colonos, es que los colonos son parte constitutiva del proyecto llamado Israel.

Hebrón es la única ciudad en la cual los asentamientos están en el centro de la ciudad. Por esa razón, el ejército israelí permanece allí. La ciudad está dividida en dos partes: H-1, donde vive la mayoría de residentes, y H-2 que permanece bajo control israelí. En total hay 636.400

.....

98 HEVER, Shir: "Pricing the Occupation", *News from Within*, Vol. 21, núm. 4, junio, 2005, pp. 13-20; PALESTINE: *Written Statement presented before the International Court of Justice*, enero 30, 2004, p. 42.

99 Hasta noviembre de 2012, la denominación oficial para Cisjordania, Gaza y Jerusalén del Este fue "Territorios Ocupados de Palestina", esta forma fue usada tanto para propuestas de negociación como los documentos oficiales del sistema de Naciones Unidas. A partir del 29 de noviembre del 2012 es reemplazada, teniendo en cuenta que Palestina fue aceptada como Estado Observador no-Miembro de la ONU.

100 B'Tselem: "Tactic Consent: Israeli Law Enforcement on Settlers in the Occupied Territories", Information Sheet, marzo, Jerusalén, 2001; y B'Tselem: "Free Rein, Vigilante Settlers and Israel's Non-Enforcement of the Law" Information Sheet, octubre, 2001.

101 PALESTINE: *Written Statement presented before the International Court of Justice*, enero 30, 2004, p. 43.

palestinos¹⁰² y 500 colonos. Los palestinos cuentan con 400 policías y los colonos con 1.000 soldados israelíes. Allí, la protección de colonos “justificó” el cierre del mercado de hortalizas¹⁰³. Así,

“El colono se ha convertido en un superhombre que no tiene en cuenta ninguna ley, ninguna institución. Roba la tierra de sus vecinos árabes, recoge sus aceitunas, abre caminos y cierra otros, prohíbe el acceso de campesinos árabes a sus tierras y, cuando entra en cólera, organiza acciones punitivas. Tiene el derecho de vida o de muerte sobre la población autóctona e impone su ley incluso a los militares, que le protegen y sin los cuales él no sería más que un miserable ladrón”¹⁰⁴.

Durante la segunda *Intifada*, colonos atacaron múltiples veces a civiles palestinos en diferentes zonas de Gaza y Cisjordania, como francotiradores contra personas y animales, provocando incendios en casas y comercios, destruyendo cultivos, robando animales de granja y bloqueando vías. Esto es posible gracias al fácil acceso que tienen a armas y a la impunidad que les permiten las Fuerzas de Ocupación. A las demandas palestinas de justicia se responde con: “falta de evidencias”, ó “atacante desconocido”¹⁰⁵.

Un gran ex rabino sostenía que, siendo Israel la tierra prometida, los árabes eran ladrones y sus aceitunas era en realidad israelíes¹⁰⁶. Además existe una red de vías que intercomunican los asentamientos, lo que fragmenta el territorio palestino, vías que son de uso exclusivo de carros israelíes.

De hecho, el ilegal muro que construye Israel en territorio palestino, deja del lado israelí más de 320.000 colonos (el 80 % del total de colonos que están viviendo en Cisjordania)¹⁰⁷. Es decir, su trazado no está determinado por las políticas de seguridad que alega Israel sino para

.....
 102 Palestina Central Bureau of Statistics: Estimated Population in Hebron Governorate, 2010. Disponible en: http://www.pcbs.gov.ps/Portals/_PCBS/Downloads/book1710.pdf.

103 WARSCHAWSKI, Michel: *A tumba abierta*, Icaria, Barcelona, 2004, p. 28

104 WARSCHAWSKI, Michel: *A tumba abierta*, Icaria, Barcelona, 2004, p. 35.

105 AL-HAQ: *In need of protection*, Ramala, 2002, pp. 119-134.

106 WARSCHAWSKI, Michel: *A tumba abierta*, Icaria, Barcelona, 2004, p. 49.

107 MÜLLER, Andreas: *A Wall on the Green Line?* The Alternative Information Center, Jerusalén, 2004, p. 22.

favorecer la apropiación de más territorio, en este caso el ocupado por los asentamientos.

El muro hace imposible la solución de “Dos Estados”, y tal imposibilidad empezó con el proyecto de colonización y anexión por medio de los asentamientos. La solución de un solo Estado no sería viable para el mismo futuro de Israel porque les significaría aceptar la población árabe reconociéndole derechos, o mantener un régimen de Apartheid que, a la larga, sería el suicidio de Israel.

La CIJ ratificó que los asentamientos judíos en territorio palestino son claramente ilegales a la luz del DIH¹⁰⁸. El DIH, dice la Corte:

“...prohíbe no sólo las deportaciones o los traslados forzosos de población, como los realizados durante la segunda guerra mundial, sino también todas las medidas adoptadas por una potencia ocupante con el fin de organizar o fomentar traslados de partes de su propia población al territorio ocupado. A este respecto, la información proporcionada a la Corte muestra que, desde 1977, Israel ha aplicado una política y desarrollado prácticas que entrañan el establecimiento de asentamientos en el territorio palestino ocupado, en contravención de los términos del párrafo 6 del artículo 49 citado”¹⁰⁹.

El Consejo de Seguridad ya había adoptado la opinión de que tales políticas y prácticas “no tienen validez legal”¹¹⁰. Por tanto, “La Corte llega a la conclusión de que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado [incluida Jerusalén oriental] se han establecido en contravención del derecho internacional”¹¹¹. Además, resulta evidente que “el trazado del muro se ha diseñado de manera de incluir dentro de

.....

108 Art. 49, IV Convenio de Ginebra de 1949.

109 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 120.

110 El Consejo de Seguridad reafirmó su posición en las resoluciones 452 de 20 de julio de 1979, y 465 de 1 de marzo de 1980.

111 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 120.

la zona a la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado”¹¹².

Continuamente escuchamos noticias sobre la creación de nuevos asentamientos judíos en Palestina. Esta política de anexiones progresivas está en línea con la meta del Plan Allon que inaugura la política de asentamientos: “la mayor cantidad posible de territorio con el menor número de habitantes árabes”¹¹³.

En una histórica resolución, la 2334, del 23 de diciembre de 2016, el Consejo de Seguridad de la ONU, por primera vez después de años de intento, condenó la construcción de asentamientos con el apoyo de 14 países y la abstención de Estados Unidos. La resolución llama a la suspensión de la construcción de nuevos asentamientos y recuerda la ilegalidad de todos ellos. Además, insiste en la protección debida a los civiles, que no se pueden modificar las fronteras de 1967, y que la construcción de asentamientos contradice la solución de “Dos Estados”.

2.3.1. Los colonos como civiles

La distinción entre civiles y combatientes está fuera de duda en el debate legal. La justificación de crímenes contra civiles es, entre otras cosas, un suicidio político. Pero en un contexto donde el derecho internacional es, absolutamente, letra muerta y donde el juego político es un juego de cartas marcadas; donde a los palestinos se les condena de igual manera independientemente de los gestos políticos que hagan; entonces, los debates jurídicos sobre la distinción entre civiles y combatientes son, en la práctica, desafortunadamente, irrelevantes para algunos palestinos.

.....

112 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 119.

113 Plan Allon, 13 de julio de 1967.

De igual manera, en un clima de impunidad marcada, ni el derecho doméstico israelí, ni el derecho internacional castiga a los criminales de guerra israelíes, con lo cual tal distinción es aún menos relevante.

En el caso de Israel, algunos de los civiles no son realmente tales. Como es reconocido por el propio gobierno, algunas de las personas que viven en los asentamientos están armadas, incluso con armamento pesado. Pero no sólo están equipados con fines defensivos sino, como lo reconoce *Amnistía Internacional* y *Human Rights Watch* (en adelante, HRW), participan activamente en las acciones armadas incluso contra los civiles palestinos. Aquí es claro que, en el plano jurídico, su carácter de civil es insostenible.

En el plano militar es imperativo distinguir entre civiles y combatientes; no se puede justificar el ataque a colonos, que sean civiles, de ninguna manera. Ahora, en el plano político no es fácil distinguir tajantemente entre militares “responsables” de la ocupación y civiles “no responsables” pues éstos últimos refuerzan la ocupación, la apoyan, la disfrutan, la alimentan y la perpetúan, este es un debate que va más allá de una formalidad jurídica.

A la luz del derecho internacional es claro que no todos los colonos son combatientes, pero, aún los no armados, no son menos responsables del sistema de ocupación. No sólo porque la ocupación no es un asunto exclusivamente militar sino principalmente va acompañado de un régimen en el que los colonos son beneficiarios y actores directos. Hace más daño y perpetúa más la ocupación un asentamiento que un control militar.

Cuando se pregunta si se considera correcto beneficiarse de un crimen de guerra se responde que no. Es el caso de los bancos suizos beneficiados con los crímenes del Holocausto, tales beneficios se consideran ilegales y moralmente reprobables, más allá de si la formalidad jurídica los llama en puridad “actos ilegales” o no. Los sobrevivientes continúan demandando de los bancos y de los Estados (como ya dijimos en el caso de Alemania) el pago de indemnizaciones sin importar cuánto tiempo ha pasado desde el crimen porque, entre otras cosas, un crimen de guerra se considera un acto imprescriptible.

Usemos la misma lógica: un crimen de guerra (los asentamientos) produce unos beneficios a terceras personas (los colonos). La pregunta es: desde el derecho internacional ¿cuál es la responsabilidad jurídica de esos civiles llamados colonos que se benefician de un crimen de guerra llamado asentamiento? Esa misma lógica debería aplicarse para juzgar las empresas que construyen el muro, por ejemplo, aquellas que se benefician en proporcionar seguridad a cárceles donde se priva de libertad a niños hasta menores de 14 sin juicio alguno” o las que se lucran de la demolición de casas palestinas.

2.3.2. El plan de “desconexión” de Gaza

El 18 de diciembre de 2003 Sharon presentó la propuesta del plan de desconexión de los asentamientos de Gaza (alrededor de 7.354 colonos de 19 asentamientos) y de cuatro pequeños asentamientos en Cisjordania (alrededor de 500 colonos).

Luego, Sharon ganó el apoyo de Bush para tal estrategia (abril 14 de 2004), y continuó con un referéndum interno del partido de gobierno para que se decidiera sobre el desmantelamiento o no de los asentamientos. Hay que subrayar que hacer un referéndum sobre el retiro de Gaza es, de hecho, someter un crimen de guerra, como son los asentamientos a la voluntad de los colonos. No es una prueba de democracia sino la negación de ésta¹¹⁴.

Este plan es, a primera vista y en palabras de Sharon “una dolorosa concesión por lograr la paz”¹¹⁵. Desmantelar los asentamientos no es una concesión, ni puede ser visto como un paso de Israel hacia la paz, es tan solo la primera vez que Israel hace algo, en política de asentamientos, conforme al derecho internacional.

.....

114 La democracia no es sólo la voluntad de la mayoría sino que es además indispensable que tal voluntad respete ciertos principios universales aceptados como válidos, a la vez que necesarios para hacer de la voluntad de la mayoría, la llamada por Rousseau, voluntad general.

115 “Sharon: Israel Ready for Painful Concessions for Peace”, Haaretz, agosto 8, 2001. Disponible en: <http://www.haaretz.com/news/sharon-israel-ready-for-painful-concessions-for-peace-1.66466>.

El plan, además de lo ya dicho sobre el desmantelamiento de algunos asentamientos en Gaza y Cisjordania, incluye, como parte estructural, que en Cisjordania “algunas áreas permanecerían como parte del Estado de Israel” y que en el caso de Gaza “no habría bases para afirmar que Gaza es un territorio ocupado”. El Plan sostenía que el desmantelamiento de los cuatro asentamientos de Cisjordania garantizaba “la contigüidad territorial”, así como facilitar las actividades comerciales. Así mismo, el plan ratificaba la voluntad de continuar con la construcción del muro, el control militar del espacio aéreo y marítimo, y las actividades militares en Gaza¹¹⁶. Este control es considerado un castigo colectivo y una continuación de la ocupación militar.

El plan de desconexión se presentó como: a) el fin de la ocupación israelí en Gaza, b) un retroceso importante en la política de asentamientos y c) un sacrificio del pueblo israelí para brindar paz en la región.

Primero, Gaza no fue “desconectada” de la ocupación. Realmente, el plan apuntó a hacer la ocupación menos costosa para Israel al disminuir su presencia de civiles. Aunque hoy en día o actualmente Israel mantiene el control de la costa mediterránea de Gaza, se reserva el derecho de incursionar militarmente en Gaza por “motivos de seguridad” (como lo ha hecho con operaciones como Plomo Fundido y Lanza Defensiva) y mantiene el control exclusivo del espacio aéreo de Gaza y la frontera con Egipto.

Gaza tiene, entonces, una sola puerta de entrada y de salida, Erez, el terminal ubicado en el norte de Gaza que es idéntico a la entrada a una gran prisión. Antes del plan de desconexión, Gaza estaba dividida por los asentamientos en tres ó cuatro partes; con el plan será una sola prisión. Según *B'Tselem*, es más fácil, para los palestinos, visitar sus familiares en las cárceles israelíes que a sus familiares en Gaza¹¹⁷.

.....

116 “Key Principles of Israeli PM Ariel Sharon’s Disengagement Plan”, Haaretz, abril 16, 2004.

117 Sobre las restricciones a la libertad de movimiento en Gaza, ver: B’Tselem: “*One Big Prison. Freedom of Movement to and from the Gaza Strip on the Eve of the Disengagement Plan*”, Jerusalén, marzo, 2005.

Al sur, en la frontera entre Gaza y Egipto, Un conjunto de medidas niega cualquier intento de frontera internacional para los palestinos: declaración de áreas de seguridad cerradas, demolición de casas, construcción de un muro y controles militares.

En el mar Mediterráneo, según los Acuerdos de Oslo, los palestinos podrían pescar hasta 20 millas mar adentro, el Bertini Report negoció tal acuerdo (ya por sí injusto) y estableció 12 millas, en la práctica solo 6 millas son permitidas para la pesca, bajo la mirada atenta del control militar israelí. Este es otro ejemplo de cómo la ONU reduce el alcance de Oslo que a su vez reduce el alcance del derecho internacional de los derechos humanos¹¹⁸.

Segundo, el plan no era un retroceso de la política de asentamientos sino su ratificación. Los colonos evacuados de Gaza, alrededor de 7.354, solo representaban el 1,7% del total de 425.279 colonos. Los cuatro asentamientos evacuados de Cisjordania eran totalmente irrelevantes (500 colonos). Pero, como queda claro en el cruce de cartas entre Bush y Sharon, y en el plan mismo, no habría una segunda desconexión (abril 14 de 2004) e Israel confirma su presencia en Cisjordania.

El plan de retiro de Gaza perpetuó el aislamiento de la población de Gaza en la medida en que Israel continuó con el control de las fronteras incluyendo Cisjordania¹¹⁹. Como dijo Sharon: “en el marco del plan de desconexión, Israel va a reforzar su control sobre las áreas de la Tierra de Israel, las cuales constituirán una parte inseparable del Estado de Israel en cualquier acuerdo futuro”¹²⁰.

Tercero, la desconexión no fue un sacrificio del pueblo israelí. De acuerdo con el derecho internacional, todos los asentamientos israelíes

.....

118 “... todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales (...) En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia” Artículo 1 común al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

119 GREENSPAHN, Rachel: “Two step back – and One Forward?”, United Nations Headquarter, Nueva York, septiembre, 2004, p.3.

120 Discurso del Primer Ministro en “Herzliya Conference”, 18 de diciembre de 2003. Citado en: PALESTINE: *Written Statement presented before the International Court of Justice*, enero 30, 2004, pp. 32-33.

en los territorios palestinos son ilegales, por tanto, su desmantelamiento no es un sacrificio para la paz, por mucho podría ser visto como la única vez que Israel respetó el derecho internacional. Los colonos recibieron compensaciones únicas, jamás soñadas para los palestinos víctimas de la demolición de casas. Las fuerzas armadas israelíes fueron entrenadas dentro del respeto a la proporcionalidad del uso de la fuerza, lo que nunca ha sido una política para con los palestinos. Eso fue el arte de convertir un crimen de guerra en un evento democrático.

Una ocupación termina cuando el poder ocupante no ejerce más control sobre el territorio ocupado. La ocupación en Palestina no es sólo la colonización ilegal de territorios mediante el sistema de asentamientos, por tanto, el fin y/o la disminución de tal sistema no es el fin de la ocupación, pero el fin de la ocupación necesariamente pasa por el desmantelamiento de tal sistema. Resulta curioso que Israel rechazara siempre su carácter de fuerza ocupante en Gaza, pero acepte, luego del plan de desconexión, que se acaba la ocupación que, según ellos, nunca existió.

El asesor de Sharon para el plan de desconexión, Dov Weisglass, dijo que “el significado del plan de desconexión es congelar el proceso de paz. Y cuando tú congelas el proceso de paz, tú impides el establecimiento del Estado palestino, y previenes la discusión sobre los refugiados, las fronteras y Jerusalén. Efectivamente, ese paquete completo llamado Estado Palestino, con todo lo que encierra, ha sido removido indefinidamente de nuestra agenda”¹²¹.

.....

121 “Top PM aide: Gaza plan aims to freeze the peace process”, Haaretz, octubre 6, 2004.

2.4. *Fronteras y adquisición territorial: el caso del muro*

En febrero 6 de 2001 Ariel Sharon fue electo Primer Ministro. “La misma noche -dice el profesor Arnon Sofer- la gente de Sharon me pidió si yo podía reunirme con él lo más pronto posible, también me pidieron llevar mis mapas conmigo”. El profesor Sofer es un experto en asuntos demográficos palestinos y había discutido con Sharon la posibilidad de construir un muro en Cisjordania. Sharon le reconoció al alcalde del asentamiento ilegal de Ariel que venía pensando sobre el proyecto desde 1973. “No me he sentado recientemente con el Primer Ministro” dice Ron Nahman, el alcalde “pero el mapa del muro, el ensayo que usted ve aquí, es el mismo mapa que yo vi durante cada visita que Ariel Sharon hizo desde 1978”¹²². Ehud Barak, ex Primer Ministro israelí, muchas veces citó el refrán que dice: “buenas barreras hacen buenos vecinos”.

En julio de 2001 el gobierno de Israel aprobó el plan para la construcción del muro; el 14 de abril de 2002 (por medio de la decisión gubernamental 64/B) Israel aprobó la construcción de 80 kilómetros de largo y dos meses después empezó su construcción en Jenin, incluyendo la confiscación de tierras y la destrucción de olivos.

En marzo de 2003 se anunció la alteración de la ruta del muro para incluir los asentamientos ilegales de Ariel y de Immanuel. Y en julio de 2003, el Ministro de Defensa anunció la culminación de la primera fase del muro, un total de 145 kilómetros.

En septiembre 2003, se aprobó la inclusión de la tumba de Raquel dentro de los bordes del muro; el 1 de octubre de 2003, Israel aprobó un trazado a lo largo del Valle del Río Jordán (decisión gubernamental 883) con lo cual Cisjordania quedaría encerrada y el 23 de octubre de 2003,

.....
122 *Yedioth Ahronoth*, mayo 23, 2003.

el Ministerio de Defensa de Israel publicó un mapa del trazado de las secciones terminadas y previstas¹²³.

Hoy, es una inmensa estructura de paredes de concreto, vallas electrificadas, torres de vigilancia y puestos de control que encierran Cisjordania, fracturan Jerusalén, apropian territorio palestino, crea guetos y permite el control de la población.

Para el análisis de la aplicabilidad del derecho internacional en el caso del muro, la CIJ empezó haciendo referencia a la Carta de la ONU: “Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado...”¹²⁴. La Corte recordó que: “el territorio de un Estado no será objeto de adquisición por otro Estado derivada de la amenaza o el uso de la fuerza”¹²⁵ Y hoy por hoy, según la CIJ “La ilegalidad de la adquisición territorial resultante de la amenaza o el uso de la fuerza es parte del derecho de la costumbre”¹²⁶.

Aunque la CIJ tomó nota de la argumentación israelí en la que se trata de una medida provisional (provisionalidad que ya lleva 15 años), “la Corte no puede con todo permanecer indiferente a los temores que se le han expresado de que el trazado del muro prejuzgará sobre la futura frontera entre Israel y Palestina, y al temor de que Israel pueda decidir integrar los asentamientos y sus medios de acceso” pues “la construcción del muro y su régimen conexo crean un ‘hecho consumado’ en razón de que podría muy bien llegar a ser permanente, en cuyo caso, y pese

.....

123 NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL: “Informe del Secretario General preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución ES-10/13 de la Asamblea General”, noviembre 24, 2003.

124 Párrafo 4 del Artículo 2, Carta de las Naciones Unidas.

125 NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL: Resolución 2625 de 24 de octubre de 1970.

126 “Actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra Nicaragua (Nicaragua contra los Estados Unidos de América), véase I.C.J. Reports 1986, págs. 98 a 101, párrs. 187 a 190; citado en: CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo. 87.

a la caracterización formal del muro por Israel, ello equivaldría a una anexión de facto”¹²⁷.

2.4.1. Impacto del muro en los derechos de los palestinos

El muro “contribuye a la partida de poblaciones palestinas de algunas zonas. Esa construcción, junto con las medidas tomadas anteriormente, menoscaba así gravemente el ejercicio por el pueblo palestino de su derecho a la libre determinación y constituye en consecuencia una violación de la obligación de Israel de respetar ese derecho”¹²⁸.

La CIJ dijo que “esa construcción, el establecimiento de una zona cerrada entre la Línea Verde y el muro, y la creación de enclaves han impuesto además restricciones sustanciales a la libertad de circulación de los habitantes del territorio palestino ocupado (con excepción de los ciudadanos israelíes y las personas asimiladas)”¹²⁹.

La CIJ tuvo en consideración reportes de comités y relatores de la ONU sobre Palestina. Según el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino,

“...se calcula que en la primera fase de la construcción del muro se han destruido unos 100.000 dunums [aproximadamente 10.000 hectáreas] de las tierras agrícolas más fértiles de Cisjordania, confiscadas por las IDF [Fuerzas de Defensa de Israel, por sus siglas en inglés] lo que supone la desaparición de vastas cantidades de bienes, especialmente

.....

- 127 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 121.
- 128 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 122.
- 129 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 133.

*tierras agrícolas privadas y olivares, pozos, huertos de árboles cítricos e invernaderos, de los cuales dependen para su supervivencia decenas de miles de palestinos*¹³⁰.

John Dugard, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados, ya había informado –y así fue tenido en cuenta por la CIJ- que “buena parte de las tierras que quedan en el lado israelí del muro son tierras fértiles de cultivo y en ellas se encuentran algunos de los más importantes pozos de agua de la región (y) durante la edificación de esta barrera se han destruido muchos frutales y olivos”¹³¹. Jean Zigler, Relator Especial de la *Comisión de Derechos Humanos* de la ONU sobre el derecho a la alimentación, dijo que “la construcción del muro aísla a los palestinos de sus tierras de cultivo, pozos y medios de subsistencia”¹³².

La CIJ reconoció las dificultades de los palestinos para acceder a servicios de salud, centros educativos y fuentes de agua. Sobre los palestinos atrapados entre la Línea Verde y el muro, dijo que éstos “quedarán aislados de sus territorios y lugares de trabajo, escuelas, clínicas y otros servicios sociales”. El muro además “anexionará efectivamente la mayor parte del sistema acuífero occidental (que proporciona el 51% de los recursos hídricos de Cisjordania)”, y afectará las fuentes de empleo: en Qalqiliya “han cerrado unas 600 tiendas o empresas y entre 6.000 y 8.000 personas han abandonado ya la región”. Por último, “la construcción del muro también privaría efectivamente a un número significativo de palestinos de la libertad de escoger su residencia. Además, en opinión de la Corte (...) esa construcción, junto con el establecimiento de los

.....

130 NACIONES UNIDAS: “Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados” A/58/311, agosto 22, 2003, párr. 26.

131 DUGARD, John: “Question of the violation of Human Rights in the Occupied Arab Territories, including Palestine”, Report of the Special Rapporteur of the Commission on Human Rights. E/CN.4/2004/6, septiembre 8, 2003, section VI: prisoners, párrafo 9.

132 Informe del Relator de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Jean Ziegler, “El derecho a la alimentación”, adición, Misión a los Territorios Palestinos Ocupados, E/CN.4/2004/10/Add.2, octubre 31, 2003, párr. 49.

asentamientos israelíes, tiende a alterar la composición demográfica del territorio palestino ocupado”¹³³.

2.4.2. *El muro como definición de nuevas fronteras*

Hay dos cosas, entre muchas otras, que asombran al recién llegado tanto en Palestina como en Israel: una es la inmensa cantidad de vallas de seguridad, barreras, vías cerradas y alambradas. La otra es el uso indiscriminado de la expresión “security reasons” (motivos de seguridad), expresión que justifica los controles excesivos en checkpoints, aeropuertos, restaurantes, bares y hasta piscinas.

Por fuera de Medio Oriente, el conflicto parece reducido a un asunto de “terrorismo” que, por tanto, sólo requeriría soluciones policiales. La expresión “motivos de seguridad” es adoptada por Israel para justificar incluso medidas contrarias al derecho internacional. En cualquier caso, los “motivos de seguridad” tienen un límite en los derechos humanos, y estos no pueden ser negados en cualquier clase de motivos de seguridad.

En Palestina, el *súmmum* de la conjunción de cierres y de razones de seguridad se materializa en el muro del apartheid que sigue construyendo Israel. El muro ha sido presentado por Israel de cara a la prensa internacional como una medida para prevenir ataques en su territorio, por eso insiste en llamarla: “valla de seguridad”, al mismo tiempo que desarrolla una fuerte campaña para justificarlo y mostrar sus ventajas. Incluso, en el video institucional de Israel se dice tajantemente que el objetivo de la construcción es “separar ciudadanos inocentes de terroristas”¹³⁴.

En realidad, la idea del muro no tiene propiamente su origen en los actos de terror, pues más exactamente ha sido parte de los planes de Sha-

.....
 133 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 133.

134 Estas son las palabras textuales de un video del Ministerio de Defensa israelí. Disponible en varios idiomas en: <http://w3.castup.net/mfa/terror.htm>.

ron desde mucho antes de los ataques suicidas, ataques que empezaron a mediados de los años 90, mientras los planes del muro se remontan a 1973.

Un referente que sirve para evaluar el trazado del muro es la llamada: Línea Verde, la cual es la línea de armisticio entre Israel y sus países vecinos. Tal Línea fue promovida por el Consejo de Seguridad de la ONU¹³⁵ y confirmada por acuerdos de armisticio, uno de ellos entre Jordania e Israel, (3 de abril de 1949). Esta es una línea de armisticio, pero no es una frontera, ya que ésta quedó, en el mismo documento, pendiente de acuerdos territoriales futuros. En puridad, la única línea fronteriza que fue aceptada internacionalmente es la contenida en el Plan de Partición (1947).

La construcción del muro tiene como referencia la Línea Verde, tanto para pedir que se ciña a ella como para denunciar que, en realidad, el muro se aleja en buena parte de su trayectoria, encerrando pueblos palestinos, permitiendo asentamientos israelíes y apropiándose de yacimientos de agua, al dejarlos del lado israelí, además tratando de legitimar (con la política de hechos cumplidos) la apropiación de territorio palestino¹³⁶.

Lo cierto es que la Línea Verde no es una frontera y las consecuencias de un muro no sólo tienen que ver con el trazado sino también con su régimen conexo y sus consecuencias en materia de derechos humanos. Además, “los intentos de menospreciar la importancia de la Línea Verde, por la fuerza de las cosas, funcionarían en los dos sentidos. Israel no puede sembrar dudas con respecto al título de otros sin esperar que se ponga en tela de juicio su propio título, y la expansión territorial de ese título más allá de la resolución sobre la partición”¹³⁷.

.....

135 Resolución 62 de 16 de noviembre de 1948.

136 Ver al respecto de este debate: MÜLLER, Andreas: *A Wall on the Green Line? The Alternative Information Center*, Jerusalén, 2004.

137 Opinión separada del Juez Al-Khasawneh, CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 11.

Las cifras no son definitivas porque el trayecto del muro sigue siendo cambiante, pero esta disminución del territorio palestino debe entenderse como un proceso continuo de apropiación de Palestina por parte del proyecto sionista que empieza con la compra de tierras a finales del siglo XIX, el Plan de Partición de la ONU de 1947 (que da a los judíos el 54% de la Palestina histórica), la guerra de 1948 que permite a Israel apoderarse del 78% y la ocupación de 1967 que deja prácticamente el 100% de Palestina bajo control israelí.

Mientras una población es excluida, la palestina, otra es incluida en el lado israelí. Según John Dugard, Relator Especial de la *Comisión de Derechos Humanos* de la ONU, una parte considerable de los colonos ha sido incorporada al lado israelí del muro¹³⁸ con lo cual el muro busca legitimar la política de asentamientos judíos en territorio palestino que todos los gobiernos israelíes han desarrollado desde 1967 y que ningún presidente de los Estados Unidos había respaldado hasta la reciente posición de George Bush en abril de 2004 considerando los asentamientos como “parte del desarrollo natural de Israel”¹³⁹.

Los colonos saben claramente las intenciones de construir un muro: “quien trate de decir que el muro no representa una línea política es porque no sabe de que estamos nosotros hablando” dijo el jefe del Consejo de colonos del valle del Río Jordán, David Levy. “Todos están jugando un doble juego, y eso es conveniente para todos. Es por eso que estoy a favor del muro, obviamente el muro nos pondrá dentro de Israel”.

La política del muro es clara: aislar a los palestinos, forzar su migración “voluntaria”, apropiarse de sus tierras, controlar –aún más, si cabe- las fuentes de agua potable de Cisjordania, hacerse con la tierra

.....

138 DUGARD, John: “Question of the violation of Human Rights in the Occupied Arab Territories, including Palestine”, Report of the Special Rapporteur of the Commission on Human Rights. E/CN.4/2004/6, 8 de septiembre de 2003, section VI: prisoners, p. 7.

139 Yedioth Ahronoth, mayo 31, 2003.

fértil, “legalizar” los asentamientos al hacer su tierra parte de Israel, lo que propicia una nueva forma de castigo colectivo a los palestinos.

El muro reproduce el esquema de aislamiento que desde comienzos de los años 90 han perpetuado los checkpoints. Pero ese aislamiento no es solo entre uno y otro lado del muro, sino que se articula con la red de carreteras que unen los asentamientos (carreteras que sólo pueden ser transitadas por carros con matrículas israelíes)¹⁴⁰ produciendo aún más el desmembramiento del territorio palestino.

Una red de vías une a los asentamientos, pero corta la comunicación entre los palestinos, a los cuales les quedan algunas pocas vías para comunicarse. Resulta hasta simbólica la construcción de puentes para unir asentamientos israelíes y túneles para los palestinos. Ese desmembramiento produce un grave impacto en el acceso a servicios básicos, intercambio de bienes y servicios, y aumenta la dependencia de la ayuda internacional.

2.4.3. El muro y la Corte Internacional de Justicia

Israel explicó y defendió la construcción del muro ante la ONU (en noviembre de 2003), argumentando que “la requisita de tierras para la construcción de la barrera es proporcional al número de ciudadanos israelíes muertos y heridos y se ajusta al derecho internacional y local” y sosteniendo que “una vez terminada la barrera permitirá, de hecho, reducir la presencia de las Fuerzas de Defensa israelíes en Cisjordania y eliminar los bloqueos de caminos y los puestos de control, con lo cual mejorarán las condiciones humanitarias”¹⁴¹.

Una vez controvertidos los argumentos israelíes y una vez presentado el impacto del muro en los derechos de los palestinos, la decisión

.....
140 Existen dos tipos de matrícula en los coches: una verde, para los coches palestinos y amarillas para los coches israelíes, lo que permite distinguir fácilmente unos coches de los otros.

141 NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL: “Informe del Secretario General preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución ES-10/13 de la Asamblea General”, noviembre 24, 2003.

de la CIJ fue clara: el muro “ha conducido a la destrucción o requisa de bienes”¹⁴². Además:

“La construcción del muro y su régimen conexo obstaculizan la libertad de circulación de los habitantes del territorio palestino ocupado (con la excepción de los ciudadanos israelíes y las personas asimiladas). También obstaculizan el ejercicio, por parte de las personas afectadas, del derecho al trabajo, la salud, la educación y un nivel de vida adecuado. Por último, la construcción del muro y su régimen conexo, al contribuir a los cambios demográficos (...) contravienen lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra”¹⁴³...

La Corte concluyó que: el muro y su régimen conexo, violan diversos derechos de los palestinos y tales violaciones no pueden justificarse por exigencias militares o necesidades de seguridad nacional u orden público¹⁴⁴. “La Corte ha concluido, por lo tanto, que la construcción del muro es una acción incompatible con diversas obligaciones jurídicas internacionales que incumben a Israel”¹⁴⁵ En consecuencia, “Israel tiene la obligación de devolver las tierras, huertos, olivares y demás bienes inmuebles de los que haya despojado a cualesquiera personas físicas o jurídicas a los efectos de la construcción del muro en el territorio palestino ocupado”¹⁴⁶. Textualmente, las decisiones de la Corte fueron¹⁴⁷.

.....

142 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 132.

143 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, julio 9, 2004, párrafo 134.

144 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 137.

145 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 138.

146 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 153.

147 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 163.

- la construcción del muro que está elevando Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, y su régimen conexo, son contrarios al derecho internacional;
- Israel tiene la obligación de poner fin a sus violaciones del derecho internacional; tiene la obligación de detener de inmediato las obras de construcción del muro que está elevando en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, desmantelar de inmediato la estructura allí situada, y derogar o dejar sin efecto de inmediato todos los actos legislativos y reglamentarios con ella relacionados,
- Israel tiene la obligación de reparar todos los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores;
- Todos los Estados tienen la obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del muro y de no prestar ayuda o asistencia para el mantenimiento de la situación creada por dicha construcción; todos los Estados partes en el IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra de 12 de agosto de 1949 tienen además la obligación, dentro del respeto por la Carta de la ONU y el derecho internacional, de hacer que Israel respete el derecho internacional humanitario incorporado en dicho Convenio;
- Las *Naciones Unidas*, y en especial la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, deberían considerar qué medidas adicionales son necesarias para poner fin a la situación ilegal resultante de la construcción del muro y el régimen conexo, teniendo debidamente en cuenta la presente Opinión Consultiva.

El Magistrado Buergenthal, judío y estadounidense, fue el único que votó en contra de todas las decisiones de la CIJ. Sin embargo, El no niega el daño que produce dicha construcción a los derechos humanos de los palestinos, sino que considera fundamental la falta de más información relevante y concluyente:

“Considero que la Corte debería haber ejercido sus facultades discrecionales y haberse abstenido de emitir la opinión consultiva solicitada, por lo que discrepo de su decisión de examinar el asunto. No se debe considerar que mis votos negativos con respecto a los demás puntos de la parte dispositiva significan que opine que la construcción por Israel del muro en el territorio palestino ocupado no suscita graves problemas en materia de derecho internacional. Creo que sí los plantea, y estoy de acuerdo con buena parte del contenido de la Opinión. Sin embargo, me veo obligado a votar en contra de las conclusiones de la Corte acerca del fondo del asunto, porque la Corte no contó con los elementos de hecho necesarios para establecer unas conclusiones tan rotundas (...). En mi opinión, la ausencia de la información y las pruebas necesarias vicia las conclusiones a que ha llegado la Corte con respecto al fondo de este asunto”¹⁴⁸.

La Opinión Consultiva de la CIJ (que moralmente equivale a una sentencia condenatoria) cierra un proceso y abre otro. La Corte cierra el debate sobre la ilegalidad del muro con claras precisiones jurídicas. Al menos dos conclusiones de la Corte son esenciales para entender el proceso jurídico: la plena jurisdicción de la CIJ para examinar el muro, y la naturaleza ilegal del muro que afecta los derechos del pueblo palestino a la libre movilización, la propiedad, la salud y el trabajo, entre otros.

Los posibles argumentos jurídicos de la legítima defensa y del estado de necesidad presentados usualmente por Israel, a juicio, de la CIJ son alegatos insuficientes e incorrectos. Ya el Secretario General de la ONU lo había dicho de manera clara: “reconozco que Israel tiene el derecho y el deber de proteger a su pueblo de los ataques terroristas. Sin embargo, no debe cumplir ese deber violando el derecho internacional, ni de una manera que pueda menoscabar las perspectivas de paz a largo plazo al dificultar aún más la creación de un Estado palestino independiente, viable y limítrofe, o que aumente el sufrimiento del pueblo palestino”¹⁴⁹.

.....

148 Declaración del Magistrado Buergenthal, CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 1.

149 NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL: “Informe del Secretario General preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución ES-10/13 de la Asamblea General”, noviembre 24, 2003, párrafo 30.

La Corte no ve ninguna puesta en riesgo del proceso de paz por estudiar el muro; no comparte el criterio de que un asunto político no tenga repercusiones jurídicas; y explica que en el caso de una Opinión Consultiva no importa que los Estados involucrados acepten o no la competencia de la Corte.

Pero la CIJ fue más allá y ratificó las posturas palestinas del debate jurídico sobre el conflicto y la ocupación al precisar: a) la aplicación indiscutible de los Convenios de Ginebra en Palestina; b) la obligatoria aplicación de los tratados de derechos humanos por Israel en Palestina; c) la ilegalidad de las pretensiones israelíes de controlar y apropiarse de Jerusalén; d) el derecho de auto-determinación del pueblo palestino; y e) la ilegalidad de los asentamientos judíos en territorio palestino.

La Corte ratificó otro elemento jurídico: el respeto al derecho internacional que en el caso palestino no sólo depende de Israel sino que, ante la continua violación por éste de las normas, se convierte en un asunto de la comunidad internacional, incluyendo la ONU. Por eso, la CIJ llamó a los Estados a no reconocer o avalar tal ilegalidad, y llamó explícitamente a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad para que consideren otras acciones que se requieran para poner fin a la situación ilegal.

Todas las Altas Partes contratantes de los Convenios de Ginebra, incluido Israel, tienen el deber de asegurar la aplicación del DIH, el cual dice claramente que: “Las Altas Partes Contratantes se comprometen a respetar y a hacer respetar el presente Convenio en todas las circunstancias”¹⁵⁰.

En cuanto el muro es ilegal, todos los Estados partes de los Convenios de Ginebra tienen la responsabilidad jurídica de intervenir y detener su construcción y de sus implicaciones. La Corte ratificó la necesidad de demolerlo, restituir las propiedades y de compensar a las personas afectadas. Estas compensaciones deben ir tan lejos como sea posible y deben incluir la totalidad de los daños.

.....

150 Art. 1 Común a los Cuatro Convenios de Ginebra (1949).

Para uno de los magistrados, la CIJ se quedó corta en su análisis: “A mi juicio, la Corte podía y debía haber prestado atención de manera más explícita al contexto general de la solicitud en su Opinión. La situación en Palestina y sus alrededores ha sido durante varios decenios no sólo una amenaza virtualmente continua para la paz y la seguridad internacionales, sino también una tragedia humana que en numerosos aspectos es abrumadora”¹⁵¹.

La Asamblea General fue el órgano de la ONU que preguntó a la CIJ y, una vez con la Opinión Consultiva, votó otra resolución condenando el muro y pidiendo un nuevo informe al Secretario General (20 de julio de 2004). En tal resolución, la ONU aceptó el texto de la Opinión Consultiva, demandaron de Israel su cumplimiento y llamaron a los Estados a cumplir con sus obligaciones mencionadas en la Opinión Consultiva¹⁵².

El resultado de la votación de tal resolución fue contundente: 150 votos a favor, 10 abstenciones y 6 en contra: Israel, Estados Unidos, Micronesia, Las Islas Marshall, Palaos y Australia¹⁵³. Un signo positivo es la condena unánime del muro por todos los miembros de la *Unión Europea*.

El debate jurídico está cerrado, por lo menos este capítulo, pero continúa el debate político que reflejará el respeto por parte del propio sistema de la ONU para con su Corte. Si la Opinión Consultiva engruesa la larga lista de resoluciones ignoradas por Israel, podemos concluir que la CIJ ofrece esperanza pero no justicia.

Lo observado en estos 13 años es que se impone la política de apoyo a Israel, o por lo menos de silencio cómplice, y el muro entró en la lista de la impunidad y el derecho internacional sumó otro fracaso.

.....

151 Opinión separada del Magistrado Kooijmans, CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 4.

152 Naciones Unidas, Asamblea General: Resolución, A/RES/ES-10/15, julio 20, 2004.

153 Nótese que los primeros cuatro han, reiteradamente, votado en contra de otras resoluciones que condenan a Israel por el muro y por otras de sus acciones en Palestina.

Capítulo 3

Derechos Humanos y régimen de ocupación

3. *Derechos Humanos y régimen de ocupación*

El “Informe Bertini” precisa desde hace 15 años que la crisis palestina no es una crisis “tradicional” sino que está llena de particularidades¹⁵⁴. Por eso, las necesidades en materia de derechos humanos y la agenda humanitaria no pueden ser la clásica ayuda humanitaria, sino que se requiere algo más:

“...existe una seria crisis humanitaria en Cisjordania y Gaza. Esta no es una tradicional crisis humanitaria, tal como las causadas por hambrunas o sequías, sino que está fuertemente ligada al conflicto y particularmente a las medidas impuestas por Israel en respuesta a los suicidas y a otros ataques contra civiles y militares israelíes. A menos que la situación se mejore, la vida de los palestinos continuará deteriorándose, y la crisis humanitaria rápidamente alcanzará un espiral sin control. Por el contrario, si el ambiente general mejora lo suficiente para permitir el libre flujo de personas, bienes y servicios, la crisis humanitaria rápidamente se disipará”¹⁵⁵.

Podríamos aún precisar más la definición diciendo que, más que una crisis humanitaria que requiere como respuesta prioritaria la ayuda

.....

154 “The crisis is not a ‘traditional’ humanitarian crisis”. BERTINI, Catherine: “Personal Humanitarian Envoy of the Secretary-General. Mission Report”, agosto 11-19, 2002.

155 BERTINI, Catherine: “Personal Humanitarian Envoy of the Secretary-General. Mission Report”, agosto 11-19, 2002.

humanitaria clásica, estamos ante una crisis de derechos humanos que demanda una estrategia diferente, no sólo un maquillaje en lo humanitario ni ampliar lo humanitario en ciertas cantidades, sino entender que la crisis de derechos humanos es consecuencia directa de la ocupación:

“Los palestinos están sujetos a una gran variedad de cierres, toques de queda, bloqueo de vías y restricciones que han causado casi el total colapso de la economía palestina, el aumento del desempleo, el incremento de la pobreza, la reducción de actividades comerciales, la limitación al acceso a servicios esenciales (tales como agua, servicios de salud, educación y servicios de urgencias) y aumentan el riesgo a depender de la ayuda humanitaria. Las restricciones afectan casi todas las actividades, dejando a la mayoría de palestinos inhabilitados para llevar a cabo cualquier parecido a una vida normal y sujetos a diarios apuros y privaciones y ofensas a la dignidad humana (...) Existe un consenso entre todas las partes, y este informe así lo confirma, que el actual régimen de cierre y toques de queda está produciendo un devastador impacto en la población palestina, tanto en la economía como en la situación humanitaria”¹⁵⁶.

Pero, cuando vemos las recomendaciones del Bertini Report, encontramos cosas realmente preocupantes, máxime cuando habla a nombre de la ONU. Por ejemplo, el gobierno de Israel propuso que las ambulancias no serían detenidas en controles militares por más de 30 minutos, y el Bertini Report aceptó finalmente tal propuesta¹⁵⁷.

Esto es un ejemplo de negociar el derecho internacional pues todo trabajador humanitario sabe que, por razones médicas, media hora es demasiado tiempo cuando hablamos de una persona que requiere transporte en ambulancia. La crisis de derechos humanos se desvirtúa, éstos se reducen a la asistencia humanitaria por demás no siempre necesaria y se negocian los principios humanitarios.

El panorama de derechos humanos en Palestina incluye homicidios, detenciones ilegales, torturas, toques de queda, y desabastecimiento de

.....

156 BERTINI, Catherine: “Personal Humanitarian Envoy of the Secretary-General. Mission Report”, agosto 11-19, 2002, Comments 3, 4 and 12.

157 BERTINI, Catherine: “Personal Humanitarian Envoy of the Secretary-General. Mission Report”, agosto 11-19, 2002, Comments 108 and 110.

alimentos, por actos de fuerza que han incluido el uso de tanques, helicópteros y aviones de combate F-16. De esa larga lista aquí solo vamos a mencionar algunos a manera de ejemplo. No se trata de hacer una revisión exhaustiva de violaciones sino ilustrar el régimen de ocupación a través de algunos de ellos.

Estos hechos no derivaron solamente de las acciones de las Fuerzas de Ocupación Israelíes sino también de los ataques hechos por los colonos que pueblan los asentamientos ilegales. Estas arremetidas han sido toleradas por las *Fuerzas de Defensa de Israel* (IDF) e incluso apoyados desde hace mucho tiempo¹⁵⁸.

El principal argumento esgrimido por Israel para justificar medidas que lesionan derechos humanos es “motivos de seguridad” y el consecuente “derecho a la legítima defensa”, entendida de una manera abstracta y vaga, lo que permite la justificación de todo tipo de acciones. Para ilustrar el debate, presentamos varios ejemplos de la situación de algunos de los derechos humanos: vida, movimiento y propiedad.

3.1. *Derechos civiles y políticos*

3.1.1. *Derecho a la vida*

Durante 2000, el primer año de *Intifada*, más de 600 palestinos fueron asesinados, siendo el 23% de estos, menores de 18 años¹⁵⁹. En el 2002, por lo menos 1.000 palestinos fueron asesinados por las Fuerzas de Ocupación, incluyendo 35 “asesinatos selectivos”; además se usaron civiles

.....

158 B'Tselem: “Tactic Consent: Israeli Law Enforcement on Settlers in the Occupied Territories”, Jerusalén, Information Sheet, marzo, 2001; y B'Tselem: “Free Rein, Vigilante Settlers and Israel’s Non-Enforcement of the Law”, Information Sheet, octubre, 2001.

159 THE PALESTINIAN HUMAN RIGHTS MONITORING GROUP: “One year Al-Aqsa *Intifada*. Fact sheets and figures”, Monitor, núm 5, Jerusalén, octubre, 2001, pp. 5-11.

como escudos humanos por parte de las IDF y se registraron graves restricciones a la movilización de los servicios de salud¹⁶⁰.

Luego del 11 de septiembre de 2001, la política del gobierno de Sharon contra los palestinos se justificó en la lucha contra el terrorismo. La noche del 2 de abril de 2002, Sharon decidió invadir Jenin, campamento con 15.000 palestinos refugiados y donde las tropas actuaron con absoluta impunidad durante nueve días. Los testimonios de ese ataque, recogidos por HRW, reflejan parte de la situación vivida:

“Kamal Zghair, de 57 años, trataba de avanzar en su silla de ruedas en la que ondeaba una bandera blanca cuando fue arrollado por un tanque israelí. Una carga explosiva le estalló en la cara a Afaf Disuqui, de 52 años, cuando fue a abrirles la puerta de su casa a las tropas israelíes. Farwa Jammal, una enfermera de 27 años, uniformada, murió por los disparos de los soldados israelíes mientras socorría a un enfermo. Mariam Wishai, de 58 años, murió dos días después de que un misil alcanzara su casa, sin que los servicios médicos pudieran acudir a socorrerla y horas después de que su hijo fuera disparado en la calle. Jamal Fayid, paralítico de 37 años, murió en su casa aplastado por un bulldozer israelí. Muhammad Abu Sabaà suplicó a los soldados que no demolieran su casa, en la que permanecía su familia dentro. Cuando se dio la vuelta le dispararon causándole la muerte. Faris Zaiban, de 14 años, murió por los disparos de un tanque cuando iba a comprar fruta durante un levantamiento del toque de queda. A Hani Abu Rumaila, de 19 años (...) primero le dispararon en la pierna, cuando quiso volver a su casa le dispararon en el pecho y en el abdomen. Munthir al-Haj, un miliciano de 22 años, desarmado y con los brazos rotos, murió por los disparos del Ejército cuando estaba refugiado en un hospital de una organización caritativa. Kamal Tawalbi fue utilizado junto a su hijo de 14 años como escudo humano en la línea de fuego”¹⁶¹.

Los edificios fueron derrumbados con excavadoras y algunas personas fueron muertas mientras huían de unos hechos que el enviado de la ONU, Terje Roed Larsen, calificó de “más horrible de lo que se pueda creer” y “moralmente repugnante”¹⁶².

.....

160 AMNESTY INTERNATIONAL: *Israel and the Occupied Territories*, 2003.

161 Human Rights Watch: “Jenin: IDF Military Operations”, mayo, 2002, Vol. 14, núm 3 (E).

162 “Jenin camp ‘horrific beyond belief’”, BBC, abril 18, 2002. Disponible en: http://news.bbc.co.uk/2/hi/middle_east/1937387.stm

Según declaraciones de Diane Luping “los posibles crímenes de guerra que se perpetraron no fueron fruto de varios soldados descontrolados, sino que había órdenes explícitas de las altas jerarquías políticas y militares. Tenemos pruebas de que las excavadoras entraron en acción cuando los combates habían terminado”. La escritora palestina Mariam Shahin dijo que “una mujer me contó cómo habían reducido a astillas las camas, arrancado los baños y defecado en las cazuelas donde se hacía la comida”¹⁶³. Según *Amnistía Internacional*:

“Desde el primer día no se pudieron enterrar los cadáveres de las víctimas ni se pudo dispensar atención médica a los heridos en Jenin y Nablus. Los cadáveres permanecían en las calles debido a que los residentes que se atrevían a salir para asistir a los heridos o recoger a los muertos se convertían en blancos de los disparos de las IDF. Los tanques a su paso por las calles estrechas demolían implacablemente los muros externos de las casas, causando destrozos en gran parte arbitrarios e innecesarios. En el curso de una atroz operación a gran escala las IDF demolieron, derruyeron con explosivos y apisonaron con máquinas excavadoras del ejército una amplia zona residencial del campo de refugiados de Jenin; según parece, gran parte de la operación se llevó a cabo tras cesar los enfrentamientos”¹⁶⁴.

En 2008, durante la Operación Plomo Fundido, contra Gaza, 1.391 palestinos murieron, incluido un estimado de 759 civiles, de acuerdo con la ONG israelí B’Tselem. Informes indican que había 344 niños y 110 mujeres entre los muertos¹⁶⁵. Hubo además 5.000 heridos; del lado israelí murieron 13 soldados israelíes¹⁶⁶.

.....

163 Diane Luping es miembro de la organización Law, en la que trabajan tanto palestinos como israelíes y que centra su actividad en aspectos legales del conflicto palestino-israelí. Ver: para estas citas de Terje Roed Larsen, Diane Luping y Mariam Shahin: “Yenín horroriza al mundo y divide a la sociedad israelí” *El País*, Madrid, mayo 13, 2002.

164 AMNISTÍA INTERNACIONAL: “Israel y los Territorios Ocupados. Violaciones de derechos humanos cometidas por las Fuerzas de Defensa israelíes en Jenin y Nablus” en ALVAREZ-OSSORIO, *Informe sobre...* pp. 306 y siguientes.

165 B’Tselem: “Fatalities during Operation Cast Lead”, enero, 2009. Disponible en: <http://www.btselem.org/statistics/fatalities/during-cast-lead/by-date-of-event>.

166 “Cronología de los ataques de Israel contra la Franja de Gaza”. *ABC*, julio 22, 2014. Disponible en: <http://www.abc.es/internacional/20140710/abci-cronologia-israel-gaza-201407100908.html>.

En la Operación “Pilar defensivo”, que se llevó a cabo Israel contra Gaza en noviembre de 2012, según la investigación de B’Tselem, 167 palestinos fueron asesinados por el ejército israelí y 32 de ellos eran niños¹⁶⁷.

Durante la operación “Margen protector”, de 2014, según la ONG israelí B’Tselem, las autoridades israelíes son responsables de un “daño extremo” provocado a la población civil. Allí, fueron asesinados 2.202 palestinos por el Ejército israelí; de esos 1.394, (63%) “no participaban en las hostilidades” siendo 526 menores de edad. Nunca, desde 1967, se había registrado un número tan elevado de víctimas mortales palestinas como en el asalto a Gaza de 2014¹⁶⁸.

2014 fue el año en que más muertes de niños causó el conflicto palestino-israelí, pero durante todos estos años hay reportes del número de palestinos asesinados y la forma en que estas muertes se producen, en contravía con el derecho internacional.

En esa operación, otra escuela de la ONU fue alcanzada por un ataque israelí, dejando al menos 10 palestinos muertos. Esos crímenes fueron condenados por la ONU y hasta por Estados Unidos: Ban Ki-moon calificó lo ocurrido de “ultraje moral y acto criminal” y de “total violación del derecho internacional”, máxime cuando Israel había sido informado de la ubicación precisa de la escuela. La portavoz del departamento de estado de EE.UU., Jen Psaki, dijo que su país estaba consternado por el “vergonzoso” bombardeo¹⁷⁰.

.....

167 B’Tselem: “B’Tselem’s findings: Harm to civilians significantly higher in second half of Operation Pillar of Defense”, mayo 8, 2013. Disponible en: http://www.btselem.org/press_releases/20130509_pillar_of_defense_report.

168 B’Tselem: “50 days, more than 500 children, Facts and figures on fatalities in Gaza”, 2014. Disponible en: http://www.btselem.org/2014_gaza_conflict/en/.

169 Defense for Children International Palestine: “Distribution of Palestine Child Fatalities by Month”, febrero 1, 2016. Disponible en: http://www.dci-palestine.org/child_fatalities_by_month.

170 “Indignación por tercer ataque de Israel a una escuela de la ONU en Gaza”, BBC, agosto 4, 2014. Disponible en: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/08/140803_gaza_situacion_intolerable_wbm.

Según HRW, solo en 2015, citando a la ONU, hubo 50 incursiones de Israel en Gaza, que dejaron muertos, heridos, daños a bienes palestinos y saqueos¹⁷¹.

Otras prácticas que vulneran el derecho a la vida son los ya mencionados “asesinatos selectivos” (targeted killings) prohibidos por el derecho internacional¹⁷² y que consisten en asesinatos sin proceso ni juicio previo cometidos por las IDF, contra supuestos miembros de grupos palestinos que en el momento de ser atacados no están en condición de combatientes, ataques que además producen un importante número de muertos y heridos entre la población civil cercana al objetivo atacado, como se ha observado particularmente en Gaza. Esto es un crimen de guerra –como lo dijo *Amnistía Internacional*- no un acto en la guerra contra el terrorismo. El ataque indiscriminado contra civiles no es un daño colateral¹⁷³ sino una violación al DIH.

Una práctica más contra el derecho a la vida, es el uso de civiles como escudos humanos en las operaciones militares, a veces obligándoles a realizar tareas como remover objetos sospechosos ó el llamado “procedimientos del vecino” (neighbour procedure) que consiste en obligar a los palestinos a llamar a casas de los vecinos que van a ser detenidos evitando que los soldados se expongan a posibles ataques¹⁷⁴.

El líder del *Mafdal*, el Partido Nacional Religioso, el ex general de brigada, Effi Eitam, defendió el método de usar escudos humanos empleado por el ejército de Israel, método “que calificó como ‘muy moral’, pues permite salvaguardar la integridad física de los soldados”¹⁷⁵. Es decir,

.....

171 Human Rights Watch: “Israel/Palestine. Events of 2015” en: World Report 2016. Disponible en: <https://www.hrw.org/world-report/2016/country-chapters/israel/palestine>.

172 Artículo 27 y siguientes, IV Convenio de Ginebra de 1949

173 Entendemos como daño colateral el causar de manera inevitable víctimas civiles o daño a bienes civiles en el curso del ataque a un objetivo militar tal como lo define el DIH (Artículo 52, Protocolo I). Pero el resultado del uso de fuerza de manera indiscriminada o desproporcionada (incluso contra un objetivo militar) no significa, en principio, un daño colateral sino un crimen de guerra.

174 B’Tselem: “Human Shield”, Information Sheet, noviembre, 2002.

175 “El Ejército israelí vuelve a ser acusado de usar a palestinos como ‘escudos humanos’”, El País, Madrid, agosto, 16, 2002. Disponible en: http://elpais.com/diario/2002/08/16/internacional/1029448815_850215.html.

se invierte la noción del monopolio de la fuerza en manos del Estado precisamente para que proteja a los civiles y son ellos, en este caso bajo ocupación, los que deben bajo amenazas defender a los soldados.

Las protestas palestinas han sido reprimidas con un uso desproporcionado de la fuerza, esto produce un número evitable de heridos y de muertos, que se agrava con las dificultades –a veces abiertamente prohibiciones- de acceder a las víctimas¹⁷⁶. Pero los casos de violación al derecho a la vida no han afectado solamente a los palestinos. El 22 de noviembre de 2002, el oficial de la ONU y jefe de reconstrucción del campo de refugiados de Jenin, Ian Hook, fue asesinado por soldados israelíes¹⁷⁷.

Se puede afirmar que “cada operación tiene por objeto comprobar las reacciones -tanto de la opinión pública israelí como de la comunidad internacional- e imponer, si no se producen críticas demasiado severas, un nuevo grado de violencia”¹⁷⁸.

El futuro no parece promisorio. En octubre de 2016, el Ministro de Defensa de Israel, Avigdor Lieberman, dijo que: “en Gaza, al igual que los iraníes, ellos tienen la intención de eliminar el Estado de Israel (...) Si ellos imponen la próxima guerra a Israel, será la última. Quisiera recalcarlo de nuevo: será su última confrontación porque los destruiremos por completo”¹⁷⁹.

3.1.2. Libertad de movimiento: restricciones y detenciones

La violación a la libertad de movimiento puede observarse en al menos dos dimensiones: a) las restricciones generalizadas a la movilidad de

.....

176 AL-HAQ: “In need of Protection”, Ramala, 2002, pp. 48-53; sobre ataques al sector salud que intenta acceder a las víctimas, ver: pp. 71-75.

177 “British UN official shot dead in Jenin”, The Guardian, noviembre 23, 2002. Disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2002/nov/23/israel1>.

178 WARSCHAWSKI, Michel: A tumba abierta, Icaria, Barcelona, 2004, p. 23.

179 “Israeli defence minister: Next war with Hamas will be the last because ‘we will completely destroy them’”, Independent, octubre 24, 2016. Diponible en: <http://www.independent.co.uk/news/world/middle-east/israel-palestine-gaza-war-will-be-last-avigdor-liebeman-says-a7377486.html>.

personas: cierres, bloqueo de vías, toques de queda, y b) la detención -privación de la libertad- de personas. Estas dos categorías se presentan aquí juntas porque hacen parte de una misma estrategia: la detención masiva y/o individual no es el resultado de un proceso jurídico sino la aplicación de una medida política.

Para efectos de garantía de la libertad de movimiento en los territorios ocupados, la CIJ citó dos artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aplicables en Palestina: “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación” y “Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia”¹⁸⁰.

Restricción de movimientos

La restricción de los movimientos (cierres, toques de queda y sitios) afectan seriamente la vida cotidiana, esas medidas se intensifican a partir de 2000, aunque sus orígenes se remontan a muchos años atrás. Tales políticas a veces dependen del estado de las negociaciones de Israel con la *Autoridad Palestina*¹⁸¹.

En 1991, con motivo de la primera guerra del Golfo, se suspendió el libre flujo de personas entre Gaza y Cisjordania. En 1993, esta limitación se hizo permanente sometiendo todo flujo de personas a permisos previos. En marzo de ese mismo año se estableció la política de establecer checkpoints alrededor de los Territorios.

En el acuerdo de Oslo II (septiembre de 1995) se legaliza la partición entre las áreas A, B y C. El área A es la más pequeña de todas y está bajo control administrativo y militar palestino, el área B está bajo control ad-

.....

180 Párrafo 1 del artículo 17; y párrafo 1 del artículo 12, Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Citados en: CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, párrafo 105, julio 9, 2004, parágrafo 128.

181 B’Tselem: “Civilians Under Siege”, Information Sheet, enero, 2001.

ministrativo palestino pero militar israelí, y el área C siendo la parte más importante de la agricultura palestina, está bajo control administrativo y militar israelí.

A partir de marzo de 1996, se materializan los cierres internos con el bloqueo de vías mediante bloques de concreto y la construcción de sistemas de barreras entre pueblos¹⁸². En 1998 se acabaron los intercambios demográficos y comerciales entre Gaza y Cisjordania. Este sistema se acompaña de la construcción de una cantidad creciente de checkpoints.

Durante el primer año de la *Intifada* (2000) el paso de Erez, en Gaza, estuvo cerrado el 72% del tiempo; en Cisjordania el puente de Allenby estuvo cerrado el 23%. Esto obliga a buscar vías alternas o a esperar, lo que dispara los costos del transporte de bienes, afectando aún más la economía palestina. De acuerdo con la ONU, a mitad de 2002, existían 140 checkpoints en Cisjordania y 290 vías estaban cerradas¹⁸³.

En 2004, a los palestinos les era prohibido el uso de 41 rutas principales dentro de Cisjordania, lo que equivale a más de 700 kilómetros de vías de uso exclusivo de los israelíes¹⁸⁴.

Estas restricciones han afectado gravemente el derecho a la salud y el derecho a la vida. Según la *Media Luna Roja Palestina*, durante la segunda *Intifada*, en el 70% de los llamados de urgencia, las ambulancias no podían acceder a las casas de los pacientes; según Oxfam, antes de la segunda *Intifada* el 95% de los partos eran atendidos en el hospital y a septiembre de 2002 sólo se atendieron en el hospital menos del 50% de los partos¹⁸⁵.

Estos cierres no afectan la libre movilización de los colonos, es más, el uso de las principales vías está reservado para carros con matrículas israelíes y prohibidas para carros y personas palestinas.

.....

182 AL-HAQ: *In need of protection*, Ramala, 2002, pp. 187-208.

183 SOMMER, Katrin: "Forbidden to move", en: *News from Within*, núm. 4, mayo, 2003, pp. 11-30.

184 B'Tselem: "Statistics on checkpoints and roadblocks", 2004. Disponible en: www.btselem.org/English/Freedom_of_Movement/Checkpoints.asp.

185 B'Tselem: "Statistics on the infringement of the right to medical treatment", 2004. Disponible en: www.btselem.org/English/Obstructing_Medical_Treatment/Statistics.asp.

En 2014, según la ONU hubo un promedio de 358 obstrucciones de vías por mes, por alambradas y barricadas del ejército; para 2015, había 96 checkpoints fijos solo en Cisjordania, lo que se agrava con el mantenimiento de rutas prohibidas para palestinos (60,90 km de vías en Cisjordania de uso exclusivo de los israelíes)¹⁸⁶.

Detenciones

Las detenciones no solo afectan el derecho a la libre movilización, sino que además afectan los derechos de: acceso a la justicia, presunción de inocencia, debido proceso, igualdad ante la ley, etc.

Desde 1967 hasta el 2014 Israel ha detenido aproximadamente 700.000 palestinos¹⁸⁷. En el año 2002, miles de palestinos fueron arrestados, muchos de ellos sin cargos, 6.000 de ellos permanecían, en septiembre de 2003, en cárceles y centros de detención¹⁸⁸. Muchas de las personas detenidas han permanecido largo tiempo incomunicadas y a un número considerable le es prohibido recibir visitas.

Cada año, un promedio entre 500 y 700 niños palestinos son detenidos, algunos de solo 12 años, y juzgados en cortes militares. El cargo más común es arrojar piedras al ejército israelí¹⁸⁹.

El mencionado sistema llamado “detención administrativa” es un tipo de detención sin cargos ni proceso judicial autorizada por una orden administrativa, por espacio de seis meses al final de los cuales se puede renovar por otros seis meses de manera indefinida. Este sistema, contrario

.....
 186 B'Tselem: “Checkpoints, Physical Obstructions, and Forbidden Roads”, mayo 20, 2015. Disponible en: http://www.btselem.org/freedom_of_movement/checkpoints_and_forbidden_roads.

187 Prisoner Support and Human Rights Association: “Palestinian prisoners in Israel”, 2014. Disponible en: <http://www.addameer.org/statistics/20160101>.

188 DUGARD, John: “Question of the violation of Human Rights in the Occupied Arab Territories, including Palestine”, Report of the Special Rapporteur of the Commission on Human Rights. E/CN.4/2004/6, septiembre 8, 2003, section VI: prisoners.

189 Defense for Children International Palestine (DCIP): “Number of Palestinian Children (12-17) in Israeli Military Detention”. Disponible en: http://www.dci-palestine.org/children_in_israeli_detention.

al derecho internacional de los derechos humanos¹⁹⁰, fue establecido en 1970¹⁹¹. La justificación legal en el sistema israelí de estas detenciones está basado en razones de “seguridad del área” ó “seguridad pública” sin que ninguno de los dos conceptos se precisen y quedan a la interpretación de los comandantes militares¹⁹².

De diciembre de 1989 hasta finales de 1998, se expidieron más de 20.000 órdenes de detención administrativa y más de 5.000 personas fueron detenidas (algunas con más de una orden en su contra)¹⁹³. Entre 1988 y 1993, más de 16.000 palestinos sufrieron este tipo de detención¹⁹⁴ y para febrero del 2016 había 650 palestinos en detención administrativa¹⁹⁵.

Las detenciones, en general, se agravan con la práctica de torturas a los palestinos detenidos, prácticas que han sido denunciadas por diferentes organismos de derechos humanos. Desde 2001 hasta 2016, se han presentado casi un millar de denuncias por tortura pero a la fecha no se ha abierto ninguna investigación penal¹⁹⁶.

En Israel, hasta finales de los años noventa, existía en la ley la autorización de practicar “presiones físicas moderadas”, un eufemismo para justificar la tortura. Los miles de detenidos además enfrentaban graves

.....

190 El Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, suscrito por Israel estipula que: “Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella” (art. 9,2).

191 Regulado y basado en la Orden Militar número 378 de 1970 y sus posteriores modificaciones.

192 La Orden Militar número 1229 de 1988 dice que los comandantes militares pueden ordenar la detención hasta por seis meses si a su juicio tienen “reasonable grounds to presume that the security of the area or public security require the detention”. Ver: B’Tselem: “The legal basis for administrative detention” 2004. Disponible en: www.btselem.org/English/Administrative_Detention/Legal_Basis.asp.

193 B’Tselem: “Administrative detention – statistics”, 2004. Disponible en: www.btselem.org/english/administrative_detention/statistics.asp.

194 AL-HAQ: “The Applicability of Human Right Law to Occupied Territories: The Case of the Occupied Palestinian Territories”, Ramala, 2003, p. 68.

195 ADDAMEER: “Prisoners Support and Human Rights Assosiation”, febrero, 2016. Disponible en: <http://www.addameer.org/statistics/20160101>.

196 AMNESTY INTERNATIONAL: “Israel and Occupied Palestinian Territories 2015/2016”, *Annual Report*, 2016. Disponible en: <https://www.amnesty.org/en/countries/middle-east-and-north-africa/israel-and-occupied-palestinian-territories/report-israel-and-occupied-palestinian-territories/>.

restricciones a sus derechos, tales como acceso a abogados, visitas de familiares, servicios de salud y adecuada alimentación¹⁹⁷.

3.2. *Derechos sociales*

Hablar de los llamados derechos sociales¹⁹⁸ significa hablar, por lo menos, de dos cosas: uno, la vigencia del derecho y el puesto de la igualdad como principio en el ordenamiento jurídico de un Estado y, dos, de las políticas públicas de ese Estado para realizar tal vigencia y dicho principio¹⁹⁹.

Es cierto que es difícil definir la igualdad²⁰⁰ pero hay desigualdades demasiado obvias como para relativizarlas. Y se debe tener en cuenta al menos dos elementos: la ocupación de los territorios palestinos desde 1967 y el régimen conexo a la ocupación.

Aquí, no vamos a centrarnos en el debate, por demás claro, sobre la ilegalidad de la ocupación sino en cómo bajo ocupación, sería posible (o no) la realización de derechos sociales. El Estado social implica aceptar que “los intentos de conferir al Estado de Derecho contenidos sociales, es decir, de otorgar un soporte constitucional a la *fraternité* al lado de la *liberté* y *égalité*, llegan hasta los orígenes mismos del Estado de Derecho”²⁰¹.

.....

197 AL-HAQ: “Israel Continues to Deny Palestinian Prisoners their Basic Rights”, *Press release*, abril 16, 2005.

198 La expresión “los llamados” no es porque se dude de la naturaleza de derechos sino porque no parece del todo cierto que tales derechos se reduzcan a cosas “sociales”, máxime cuando lo social se iguala, erróneamente, con lo colectivo o con la acción positiva del Estado, desligándose del ámbito de los llamados derechos civiles y políticos, pero este debate sobrepasa los alcances de este texto.

199 RUBIO LARA, Maria Josefa: *La formación del estado social*. Colección Tesis doctorales, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1991.

200 Para este debate ver: BOBBIO, Norberto: *Igualdad y Libertad*, Paidós, Barcelona, 1993.

201 FORSTHOFF, Ernst: “Concepto y esencia del Estado social de derecho”, en ABENDROTH, Wolfgang *et al.*: *El Estado Social*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1986 (traducción de José Puente Egido), p. 74.

El problema concreto es que El Estado palestino no ejerce como Estado y la Autoridad no tiene autoridad, y aunque el derecho internacional obliga claramente al ocupado a garantizar ciertas prestaciones dentro de las cuales cabe mencionar parte de la realización del Estado social del ocupado (o el permiso de que la *Autoridad Palestina* lo desarrolle), no existen acciones efectivas del ocupante en este sentido.

Israel no permite ni apoya la realización de derechos sociales en Palestina, y lo poco que deja no lo hace como parte del debido cumplimiento al derecho humanitario sino como parte del juego político-militar para doblegar al ocupado y es claro, para nosotros, que el Estado que manipula lo social como elemento de control no es un Estado social.

*“Un Estado que se aproveche de las necesidades sociales de sus súbditos para aumentar su poder de dominación es en realidad un Estado total (...) La dominación convertida en una función social supone la más perfecta dominación que en las presentes circunstancias se pueda implantar (...) Las funciones del Estado social son funciones de servicio [y] desde el momento en que se transforman en instrumento de poder, dejan de merecer el calificativo de social”*²⁰².

Esta negación del Estado social se expresa en la tendencia israelí de presentar la más mínima ventaja social como una normalización de la ocupación o como el “precio” que podría pagar Israel a cambio de la renuncia palestina a la resistencia.

3.2.1. Realidad de los derechos sociales en Palestina

El régimen de ocupación se favorece de que el proceso de paz de Oslo no afectó para nada las relaciones de poder entre los dos países: “La actual situación de la vida palestina -ya sea económica, social o política- se deriva de modo fundamental de la dinámica institucionalizada por el

.....
 202 FORSTHOFF, Ernst: “Problemas constitucionales del Estado social”, en ABENDROTH, Wolfgang *et al.*: *El Estado Social*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1986 (traducción de José Puente Egido), p. 52.

proceso de ‘paz’ de Oslo. Dicho proceso no se orientó a dismantelar la estructura de la ocupación israelí sino a mantenerla y reforzarla, aunque de una manera diferente”²⁰³.

Para evaluar los llamados derechos sociales se usan cuatro ejes de discusión: accesibilidad, disponibilidad (existencia), aceptabilidad y calidad. En el caso de la aceptabilidad, que aquí no vamos a tocar, se discute sobre la adecuación tanto a la cultura, en general, como a las expectativas, en particular, que las personas tienen de los servicios por medio de los cuales se realizan los derechos sociales. Lo que sí tenemos que enfatizar es el problema de accesibilidad en Palestina, como elemento que relativiza la existencia (disponibilidad) de clínicas, escuelas y de tierra para construir viviendas, así como la calidad misma de tales servicios.

En Palestina hay escuelas, hay hospitales, hay casas; no es el panorama de Darfur o de otros conflictos, no es un problema de disponibilidad de recursos sino de dos amenazas: su continua destrucción por parte de las fuerzas de ocupación, y el sistema que impide el acceso a los palestinos a tales instalaciones.

La accesibilidad se afecta principalmente por la violación a libertad de movimiento (como ya fue explicado). La CIJ reconoció las dificultades que imponen el muro (y su régimen conexo) a los palestinos para acceder a servicios de salud, centros educativos, trabajo y fuentes de agua. El muro además “anexionará efectivamente la mayor parte del sistema acuífero occidental (que proporciona el 51% de los recursos hídricos de Cisjordania)”, y afectará las fuentes de empleo. Por último, “la construcción del muro también privaría efectivamente a un número significativo de palestinos de la libertad de escoger su residencia”²⁰⁴.

.....

203 ROY, Sara: “Franja de Gaza y Cisjordania: del declive al desmembramiento” en: El conflicto Israel – Palestina, *Vanguardia Dossier*, núm. 25, Oct-Dic., 2007, p. 45.

204 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, párrafo 133, julio 9, 2004.

3.2.2. *El derecho a la salud*

La definición de los derechos sociales, sus límites y contenido, es un asunto complejo, pero más allá de ese debate, hay unos principios del derecho sobre la salud que son innegables. Y el problema de la salud en Palestina es del orden de los derechos humanos más que del orden de la asistencia humanitaria.

Según el derecho: “Los Estados [...] reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”²⁰⁵. El DIH dice que, “en toda la medida de sus medios, la Potencia ocupante tiene el deber de asegurar y mantener, con la colaboración de las autoridades nacionales y locales, los establecimientos y los servicios médicos y hospitalarios, así como la sanidad y la higiene públicas en el territorio ocupado [...]. Se autorizará que el personal médico de toda índole cumpla su misión”²⁰⁶.

Pero, a pesar de estos deberes de la potencia ocupante, Israel no cumplió con ellos, causando graves violaciones al derecho a la salud. El Informe Bertini ya mostraba los problemas de acceso a los servicios de salud²⁰⁷ a lo que se suma el daño deliberado de instalaciones de salud y los ataques a ambulancias y hospitales. Esos ataques no son hechos aislados, sino que son una política deliberada y sistemática, sin respuesta en el derecho israelí²⁰⁸.

En marzo de 2002, cuando decenas de tanques y cientos de soldados israelíes ocuparon Cisjordania, las condiciones del sector salud fueron aún más difíciles. Muchas llamadas de auxilio no pudieron ser respondidas. El hospital de Ramala estuvo sitiado por el ejército; allí se reportó falta de oxígeno y de medicamentos, y no le fue permitido a los técnicos reparar los daños en la red eléctrica y de suministro de agua²⁰⁹.

.....

205 Art. 12, Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, 1966.

206 Art 56, IV Convenio de Ginebra, 1949

207 BERTINI, Catherine: “Personal Humanitarian Envoy of the Secretary-General. Mission Report”, agosto 11-19, 2002.

208 LOTZE, Michael: *Medicine under Siege, Al Haq, Ramala, 2004.*

209 PALESTINE RED CRESCENT SOCIETY: “PRCS March 13th update”, 2002.

En marzo 12 de 2002, el ejército disparó por más de 15 minutos sobre un hospital de maternidad²¹⁰. La atención en salud estuvo afectada por el cierre de rutas para el paso de suministros²¹¹ y las actividades del sector salud y su integridad se vio aún más comprometida²¹² al intensificarse prácticas tales como el establecimiento de más checkpoints causando demoras injustificadas en el transporte de pacientes²¹³.

La noche del 5 de abril de 2002, cuatro ambulancias fueron abaleadas en Ramala, Nablus y Tulkarem²¹⁴. El día 8, un equipo de salud fue usado como escudo humano²¹⁵. Ya antes el ejército había cometido actos similares en Ramala y Nablus.

En la toma de Jenin de 2002, según el director de la *Media Luna Roja* local: “cada vez que enviábamos ambulancias los tanques disparaban contra ellas, a veces incluso después de haber obtenido permiso para hacer nuestro trabajo. Pero había tantos heridos y muertos que lo intentábamos de todas maneras”²¹⁶. Una enfermera de 27 años murió al recibir un tiro en la cabeza durante los enfrentamientos²¹⁷ y un médico de 30 años murió en el fuego cruzado²¹⁸, además la Fuerza Aérea israelí atacó el Hospital de Jenin²¹⁹.

.....

- 210 PALESTINE RED CRESCENT SOCIETY: “PRCS Conflict Status Report Mar 12”, 2002.
- 211 COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA: “Israel, territorios ocupados y territorios autónomos: La vida en un pueblo afectado por el cierre”, CICR News 02/13, marzo 28, 2002.
- 212 Ver, por ejemplo, la preocupación del CICR en: COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA: “El CICR insta a todas las partes a que respeten al personal médico”, Comunicado de prensa, marzo 27, 2002.
- 213 PALESTINE RED CRESCENT SOCIETY: “Blocking Ambulance Services”, abril 16, 2002. Disponible en: www.palestinercs.org/blocking_ambulance_services.htm.
- 214 PALESTINE RED CRESCENT SOCIETY: “PRCS Update Apr 5 2002”.
- 215 PALESTINE RED CRESCENT SOCIETY: “Medics Teams used as Human shield”, abril 8, 2002. Disponible en: www.palestinercs.org/medics_teams_used_as_human_shields.htm.
- 216 “¿Qué oculta Israel en Yenín?”, *El País*, Madrid, mayo 3, 2002. Disponible en: http://elpais.com/diario/2002/05/03/internacional/1020376806_850215.html.
- 217 “Israel ocupa ya cinco ciudades palestinas y toma el Ayuntamiento de Belén”, *El País*, Madrid, abril 3, 2002.
- 218 “Siria repliega sus tropas en Líbano mientras Sharon estudia un nuevo frente de guerra”, *El País*, Madrid, abril 4, 2002.
- 219 PALESTINE RED CRESCENT SOCIETY: “Ramallah Apr 4 Update”.

Entre las acciones más citadas se incluye la destrucción de bienes civiles, uso de civiles como escudos humanos²²⁰, malos tratos a detenidos, familias sepultadas bajo casas sin aviso de evacuación y disparos sobre civiles que huían de los bombardeos²²¹.

Durante los primeros 10 días de abril también se reportó el cierre por tanques del Hospital Al-Bireh, en Ramala y la invasión de la sección de maternidad; además dos médicos fueron sacados de ambulancias y golpeados. En Belén tres ambulancias fueron destruidas y otra más aplastada por un tanque²²². El 13 de abril, el ejército impidió tanto el suministro de oxígeno al Hospital de Ramala como las donaciones de sangre²²³. En Nablus, el 19 de abril, una niña palestina de cuatro días murió porque los soldados israelíes bloquearon el vehículo que debía llevarla al hospital²²⁴.

Según el CICR, en Nablus y en Jenin, muchos heridos y enfermos permanecieron sin asistencia, dado que los equipos del CICR y de la *Media Luna Roja Palestina* “no podían tener acceso a ellos, o lo tenían en forma extremadamente limitada”. La población civil sufrió “las consecuencias de la destrucción de los sistemas de abastecimiento de agua y de electricidad, así como de los toques de queda”. En Nablus el 8 de abril varias ambulancias fueron abaleadas postergando hasta la tarde la evacuación de 50 heridos²²⁵.

El CICR, como pocas veces renunció a su tradicional silencio en las operaciones para hacer una enérgica protesta:

“...debido a la casi total restricción de movimientos impuesta de facto por las autoridades israelíes a los vehículos del CICR y de la MLRP, sólo

.....

220 Human Rights Watch: “In a dark hour: The use of civilians during IDF arrest operations”, abril 18, 2002, Vol. 14, núm. 2 (E).

221 “Yenín, un campo de horrores”, *El País*, Madrid, abril 16, 2002; “El enviado de la ONU dice que el horror en Yenín supera el entendimiento” *El País*, Madrid, abril 18, 2002.

222 PALESTINE RED CRESCENT SOCIETY: “PRCS Update Apr 10 2002”.

223 PALESTINE RED CRESCENT SOCIETY: “PRCS Update Apr 13 2002”.

224 “Llamamos varias veces a una ambulancia, que nunca llegaba” *El País*, Madrid, abril 19, 2002.

225 COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA: “Israel, territorios ocupados, territorios autónomos: Las más recientes actividades del CICR en Cisjordania”, *CICR News* 02/15, abril 11, 2002.

es posible responder a una pequeña parte de las solicitudes de ayuda. Para el CICR, no cabe duda de que esto ha ocasionado muertes innecesarias. El CICR protesta enérgicamente contra la destrucción deliberada e inadmisibles, el 3 de abril, en Tulkarem y Belén, de seis ambulancias de la MLRP y de un vehículo todo terreno del CICR por tanques israelíes. En las situaciones de conflicto y violencia, la capacidad de prestar asistencia médica y ayuda es un requisito de toda acción humanitaria. El hecho de que la población palestina se vea privada de esos servicios básicos es motivo de gran preocupación²²⁶".

En principio, la disponibilidad de servicios de salud en Palestina trata de ser garantizada por una existente red de servicios de atención primaria, lo cual es positivo, pero no resuelve otro problema: el acceso a hospitales y/o servicios médico-quirúrgicos y de mayor complejidad, acceso afectado por la política de cierres²²⁷.

El balance final de la situación del sector salud durante la segunda *Intifada*, arrojó que prácticamente todos los hospitales fueron cercados con tanques, el ejército de Israel atacó deliberadamente a hospitales, personal y vehículos de la *Media Luna Roja* e igualmente desconoció la protección debida al CICR, puso en peligro la vida de personas heridas y enfermas, algunas de las cuales murieron, negó la posibilidad de abastecer de manera adecuada los servicios de salud, afectó los programas de prevención de enfermedades, negó asistencia médica a las personas detenidas, y causó un severo impacto en la salud mental de la población²²⁸; todas estas cosas imposibles de justificar como actos de guerra constituyendo más exactamente infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

En octubre de 2015, la *Media Luna Roja Palestina* documentó 228 ataques contra la misión médica en solo ese mes, incluyendo 56 demoras forzadas en el tránsito de ambulancia, 116 asaltos contra el personal de

.....

226 COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA: "Israel, territorios ocupados y territorios autónomos: Alarmante situación en Cisjordania", CICR News 02/14, abril 5, 2002.
 227 El 73% de las clínicas aisladas por el muro no ofrecen servicios de médicos especialistas. Ver: JUBRAN, Joan: *Health and Segregation II: The Impact of the Israeli Separation Wall on access to health care services*, HDIP, Ramala, 2005.
 228 PALESTINE RED CRESCENT SOCIETY: "Health Implications of the Deteriorating Situation", MIFTAH Report, abril, 2002.

salud, y 56 ataques a ambulancias, incluyendo disparos contra el transporte médico, hiriendo algunos de ellos. De manera reiterada, el ejército ocupa el hospital de Al-Makased, en Jerusalén, deteniendo heridos y confiscando documentos médicos y computadores²²⁹.

Como en el caso de la tortura o de la pena de muerte, los derechos humanos no se reducen al porcentaje de población asesinada o torturada, sino que nos basta un solo caso para alegar responsabilidad del Estado y/o de la potencia ocupante. Un solo parto en un checkpoint, un solo paciente que muere por no acceder a servicios de diálisis o un solo médico asesinado, por ejemplo, es razón suficiente para hablar de una violación al derecho a la salud.

Derecho a la salud en Gaza

Hay que tener en consideración que el 95% de los servicios de salud en Gaza son gubernamentales, con lo cual toda restricción política, económica, de movilidad, etc., que se aplique a la autoridad en Gaza, necesariamente repercutirá de una u otra manera en el funcionamiento del sector salud. Así mismo, las medidas de castigo a la población civil afectan la dinámica sanitaria: higiene, recolección de basuras, transporte, conservación y refrigeración de alimentos, etc.

En Gaza se pueden organizar los problemas que afronta el sector salud, luego del embargo hecho por la comunidad internacional después del triunfo electoral de *Hamas* (enero de 2006) y más aún después del sitio impuesto por Israel (junio de 2007), en los siguientes aspectos²³⁰:

- a) problemas financieros: el sistema necesita entre 2 y 3 millones de dólares al mes para sus gastos de funcionamiento;
- b) cierre de fronteras, lo que impide el ingreso de medicamentos, equipos, partes para reparar equipos dañados, etc.;

.....

229 Al-Haq: "Special Focus: Attacks against Health Facilities and Medical Staff by the IOF", noviembre 9, 2015. Disponible en: <http://www.alhaq.org/documentation/field-updates-2015/988-special-focus-attacks-against-health-facilities-and-medical-staff-by-the-iof>.

230 Entrevista con el Ministro de Salud de *Hamas*, Basil Naim, Gaza, junio, 2008.

- c) electricidad y combustible, los ascensores no pueden ser utilizados; los cotidianos cortes de energía obligan a funcionar de manera restrictiva y con generadores en un contexto sin combustible, salas de cirugía, equipos de reanimación, servicios de neonatología, cuidados intensivos, etc., dependen del suministro de energía eléctrica;
- d) problemas para transportar pacientes, tanto dentro de Gaza, así como de referirlos a centros asistenciales de mayor complejidad fuera de allí. En marzo de 2008, 50 niños candidatos a cirugía, no recibieron permiso para salir de Gaza por parte de Israel con el argumento de que sus madres tenían menos de 55 años y, por tanto, representaban un peligro para la seguridad israelí;

Hasta junio de 2008 había un registro de 200 pacientes que murieron por el rechazo israelí de concederles permiso para salir de Gaza por razones médicas; y, finalmente;

- e) comunicación de la comunidad médica con el exterior, estas dificultades son considerables pues afectan la actualización de personal médico, el acceso a publicaciones científicas no siempre disponibles en Internet, etc.

Estas medidas, a pesar de su dureza, no han producido un impacto considerable que cambie el perfil epidemiológico drásticamente, en parte por la capacidad de adaptación del pueblo palestino a situaciones adversas y los mecanismos aprendidos en años anteriores; esto no quiere decir que no haya un impacto negativo sino que los programas de salud se mantienen a pesar del sitio y gracias al trabajo del sector salud.

En todo caso, se registra un aumento de la anemia y de las enfermedades asociadas con la desnutrición entre menores de 5 años, un aumento de la anemia, también, en mujeres embarazadas, dificultades para desarrollar los planes de vacunación y aumento de la mortalidad materna.

3.2.3. *El derecho a la educación*

El derecho de cada uno a la educación está definido en el derecho internacional con los siguientes términos: “la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos”²³¹. El DIH dice que “con la colaboración de las autoridades nacionales y locales, la Potencia ocupante facilitará el buen funcionamiento de los establecimientos dedicados a la asistencia y a la educación de los niños”²³².

Israel lesiona el derecho a la educación de varias maneras: mediante la restricción a la movilidad de las personas, el ataque directo a centros de enseñanza, atacando profesores, destruyendo instalaciones y recursos educativos²³³.

Pero el bloqueo a la educación de los palestinos no es nuevo, ha sido una política deliberada desde el comienzo de la ocupación. “En 1980, por decreto de la Orden Militar 854, las autoridades israelíes tomaron el control de los planes de estudios palestinos, libros de texto y otras materias de enseñanza, admisión de estudiantes y la contratación de docentes”²³⁴.

Los ejemplos de cómo las restricciones de movimiento afectan la educación son numerosos: hay un centro de formación profesional en Beit-Hanina con 180 estudiantes, de los cuales a 120 se les negó cruzar el muro por falta de documentos de identidad de Jerusalén; un estudiante decía “una vez me enfrenté a 24 puntos militares de control en un solo día mientras me dirigía a Birtzeit”²³⁵.

Además de este control formalizado, ha existido una política de hechos consumados: la universidad de Birtzeit fue cerrada 15 veces entre 1973 y 1988; en febrero de 1988, 6 universidades, 13 institutos

.....

231 Art. 13, Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, 1966.

232 Art. 50, IV Convenio de Ginebra, 1949.

233 AL-HAQ: “Palestinian education under Israeli Occupation”, Paper presented at the conference on “International Law in the shadow of the Israeli Occupation”, Estocolmo, Suecia, abril 12, 2005.

234 STOP THE WALL: *La educación bajo ocupación*, Ramala, septiembre, 2007, p. 22.

235 Testimonios tomados de: STOP THE WALL: *La educación bajo ocupación*, Ramala, septiembre, 2007.

y 5 centros de formación profesional fueron cerrados por órdenes militares; desde el comienzo de la Segunda *Intifada* hasta el 2007 ha habido cerca de 300 incidentes de bombardeos de escuelas y de 8 de las 11 universidades²³⁶.

A finales de 2015, la Universidad de Al-Quds y la Universidad Técnica de Palestina (en Jerusalén y Tulkarem), fueron afectadas por incursiones del ejército israelí, generando daños en el campus. Además 23 acres del campus fueron confiscados para organizar una zona militar²³⁷.

3.2.4. *Derecho a la vivienda: demolición de casas*

La accesibilidad, un problema común a todos los derechos sociales, también afecta el derecho a la vivienda: falta de acceso físico a la tierra, por los asentamientos, las carreteras y la expropiación; falta de acceso financiero por los elevados costos que representa la ocupación; falta de documentación y de permisos que le permita a los palestinos construir sus casas sin el temor de las demoliciones por razones administrativas. Aquí el derecho a la vivienda no es un problema de cómo construir sino de cómo evitar que las casas sean demolidas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) dice que: “Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”²³⁸. Pero el sistema judicial israelí ha hecho que, desde la formalidad jurídica, no haya arbitrariedad alguna en la negación del derecho a una vivienda digna mediante dos caras de la misma moneda: la denegación sistemática del derecho de los palestinos a la vivienda (bien mediante la negación de permisos para construir o bien mediante la

.....

236 STOP THE WALL: *La educación bajo ocupación*, Ramala, septiembre, 2007, p. 22.

237 AL-HAQ: “Special Focus: Palestinian Universities Subject to IOF Attacks”, noviembre 30, 2015. Disponible en: <http://www.alhaq.org/documentation/field-updates-2015/999-special-focus-palestinian-universities-subject-to-iof-attacks>.

238 Art. 17, Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.

demolición de viviendas palestinas) y, además, la autorización de la construcción de viviendas como parte de la política de expansión de los asentamientos ilegales.

Esta política de demolición es el símbolo de muchas cosas: del poder de destrucción israelí y de la agresión al hogar como símbolo de embrión de un futuro Estado palestino. La destrucción de casas busca también romper la vida social de los palestinos así como erosionar su vínculo con su territorio²³⁹. La destrucción funciona como una forma de castigo colectivo²⁴⁰.

La demolición de casas es, de acuerdo con la ley israelí, legítima, a la luz de la Regulación 199 (de 1945)²⁴¹. Desde 1967 al 2015, el *Comité Israelí en contra de las Demoliciones de Casas*, informa que se han demolido 48.488 estructuras de palestinos²⁴². Las demoliciones de casas, que han sido autorizadas por el tribunal supremo israelí, pueden cometerse sin previo aviso²⁴³.

Esta demolición sistemática se ampara en el castigo a personas acusadas de terrorismo o en la supuesta construcción de casas sin permiso. Desde 1987 hasta 2002, Israel ha demolido por lo menos 2.500 casas construidas sin permiso, dejando aproximadamente 16.000 personas sin vivienda²⁴⁴. Según la ONG israelí *B'Tselem*, en el período 2006-2015, Israel demolió por lo menos 927 unidades residenciales

.....

239 SHANE, Darcy: "Israel's punitive house demolition policy. Collective punishment in violation of International Law", Al-Haq, Ramala, 2003.

240 El DIH dice que: "No se castigará a ninguna persona protegida por infracciones que no haya cometido. Están prohibidos los castigos colectivos, así como toda medida de intimidación o de terrorismo (...) Están prohibidas las medidas de represalia contra las personas protegidas y sus bienes". Art. 33, IV Convenio de Ginebra (1949).

241 B'Tselem: "Regulation 119 of the Defence (Emergency) Regulations, 1945". Disponible en: www.btselem.org/English/House_Demolitions/Regulation_119.asp.

242 The Israeli Committee Against House Demolitions (ICAHN), a fecha diciembre de 2016. Disponible en: <http://icahd.org>.

243 "El Supremo de Israel autoriza el derribo de viviendas palestinas sin previo aviso", *El País*, Madrid, agosto 7, 2002. Disponible en: http://elpais.com/diario/2002/08/07/internacional/1028671201_850215.html.

244 B'Tselem: "Demolition of houses built without permits - 1987-2002 Statistics". Disponible en: http://www.btselem.org/English/Planning_por_ciento26_Building/Statistics.asp.

palestinas sin permiso, solo en Cisjordania dejando 4.319 personas, incluyendo 2.319 menores, sin hogar²⁴⁵.

Israel argumenta una colisión de derechos en la demolición de casas como parte de la lucha “antiterrorista”: el derecho a la vida (de los israelíes) contra el derecho a la propiedad (de los palestinos), lógica dentro de la cual Israel prioriza el derecho a la vida. A esto se suma el argumento de “razones militares imperiosas” que justificarían tal destrucción. Es curioso como, en este caso, Israel se adhiere de manera instrumental al DIH para justificar la destrucción de casas pero no para aceptar su carácter de ocupante. Justificando tal destrucción, dice un juez israelí que:

“... (Los terroristas) deben saber que sus actos criminales no solo le afectarán a él sino que causarán un gran sufrimiento a su familia. Desde ese punto de vista, la sanción con la demolición de casas no es diferente que el castigo de prisión impuesto a un jefe de familia, a un padre cuyos pequeños hijos estarán sin apoyo, así, los miembros de la familia son afectados”²⁴⁶.

La ofensiva de Israel en la franja de Gaza, en 2014, dejó como resultado: 31.974 casas afectadas; de las cuales 8.377 fueron completamente destruidas y 23.597 parcialmente afectadas. Además, esas casas daban refugio a 250.918 personas, incluyendo 124.678 niños y 67.448 mujeres. Asimismo, la ofensiva de Israel destruyó 471 instalaciones civiles, incluyendo: hospitales, mezquitas, iglesias, bancos, colegios, jardines infantiles, ONG, universidades, estaciones de policía, centros de deporte, etc²⁴⁷.

La destrucción tiene propósitos claros: controlar el crecimiento de las comunidades palestinas (mediante la demolición por razones

.....
 245 B'Tselem: “Statistics on demolition of houses built without permits in the West Bank (Not including East Jerusalem)”, diciembre 12, 2016. Disponible en: http://www.btselem.org/planning_and_building/statistics.

246 Juez Ben-Dror, citado en: SHANE, Darcy: “Israel’s punitive house demolition policy. Collective punishment in violation of International Law”, Al-Haq, Ramala, 2003, p. 38.

247 Palestinan Centre for Human Rights: *Annual Report*, 2014. Disponible en: http://www.pchrgaza.org/files/2015/annual_pchr_eng_2014.pdf.

administrativas) o el castigo colectivo (medidas “antiterroristas”), ambos propósitos confluyen en uno aún más ambicioso: el control demográfico de los palestinos.

3.2.5. La inutilidad de hablar de derechos sociales bajo ocupación

El Estado social implica un mínimo de justicia estructural en la distribución de bienes. Pero esto no existe en Palestina. Ni el sistema jurídico ni los hechos muestran espacio para tal justicia. Por ejemplo, la usurpación de tierra palestina es constante. Cerca del 40% de la tierra bajo control de los colonos es propiedad privada de los palestinos²⁴⁸. El ocupante israelí no cumple con sus deberes de garantizar o de permitir la garantía de los derechos sociales.

El Estado social tiene enemigos, tanto de los que lo rechazan de frente como de aquellos que lo hacen desde adentro. No vale la pena repetir aquí lo ya mostrado para insistir en que el principal enemigo del Estado social en Palestina es Israel. Pero dicho el enemigo no es solo su instrumentalización bajo regímenes fascistas o ahora en el modelo neoliberal que busca desmantelarlo.

Las prácticas políticas que niegan la condición de ciudadano y priorizan la de miembro de un clan o grupo social (clientelismo), las de un familiar (nepotismo), o los intereses personales (corrupción) niegan el Estado social, lo contradicen, lo pervierten.

Es también enemigo del Estado social el enmascaramiento de su realización con ayuda humanitaria. La caridad, incluso los proyectos de cooperación internacional que respeten la dignidad palestina no son la realización del derecho sino una desviación, a veces necesaria como en Darfur, a veces instrumental como en Colombia, de los deberes del Estado.

.....

248 Uzi Benziman “Moving on to the next scandal...”, *Haaretz*, diciembre 26, 2006.

Ahí radica el peligro: ante el agotamiento de la lucha contra la ocupación, optar por la estrategia de los “proyectos sociales” desconociendo que los proyectos, la situación actual y las necesidades palestinas empezarían a desaparecer en cuanto la ocupación desaparezca.

Según el CICR: “¿Por qué llamamos a la acción política? Porque realmente no creemos que la ayuda humanitaria pueda resolver el problema. Las medidas impuestas por Israel provocan un enorme coste humanitario y dejan a la población con lo justo para sobrevivir, pero no lo suficiente para vivir dignamente. La población civil se ha convertido en rehén del conflicto”²⁴⁹.

De la misma manera la cooperación internacional debe entender seriamente que los derechos humanos deben asegurarse con incidencia política (desde las políticas públicas del ocupante hasta las pocas políticas posibles del ocupado) y no simplemente a golpe de chequera. Es un craso error apoyar proyectos sociales sin influir la agenda política que les sirva de base, pues pueden alimentar prácticas corruptas y clientelares.

La óptica de derechos nos empuja inevitablemente al debate por la democracia como modelo de gobierno que haría posible la garantía de los derechos (no sólo políticos y civiles sino también económicos y sociales). La pregunta por la democracia no se responde ni se agota en la formalidad jurídica (todas las dictaduras han legislado), la pregunta tiene que ver con el trato a las minorías, no en cuanto número sino en cuanto su inclusión/exclusión del poder.

En el caso de Israel no se puede hablar de democracia, no solo por la ausencia de derechos y de ciudadanos, no solo por su régimen de Apartheid sino por su carácter de ocupante, pues “ninguna democracia del mundo es una democracia cuando en su patio trasero tiene lugar una agresiva ocupación militar”²⁵⁰.

.....

249 “La paz tropieza con la depresión de la economía palestina”, *El País*, Madrid, diciembre 17, 2007.
 250 LEVY, Gideon: “Cuarenta años después”, en: *El conflicto Israel – Palestina*, Vanguardia Dossier, núm. 25, Oct-Dic., 2007, p. 21.

3.3. Retomando el derecho²⁵¹

Retomando el comienzo, sin reconocimiento de la vigencia del derecho y sin un puesto claro al principio de igualdad no hay viabilidad para el Estado social, en un contexto donde se niega el Estado palestino y donde la desigualdad es estructural, es parte esencial del conflicto -desigualdad política, social, legal y hasta religiosa-, es imposible construir siquiera esbozos serios de Estado social de derecho.

Y la respuesta final no está en la acción humanitaria, sino en el fin de la ocupación y la implementación efectiva del derecho. Como dice uno de los ex presidentes de MSF:

“...la ayuda a las personas afectadas por los conflictos armados no puede reducirse a alimentar, abrigar o reparar cuerpos. Sólo los principales interesados pueden decir dónde se sitúan los límites de lo aceptable en materia de atentados contra la dignidad humana. Sobre este particular, la respuesta de los palestinos es muy clara: no aceptan esta situación (...) El proyecto actual del gobierno israelí de encerrar a la población de Cisjordania en las ciudades, detrás de muros, va acompañado de presiones sobre las organizaciones humanitarias para que se transformen en las asistentes sociales de un sistema opresivo que persigue recluir a todo un pueblo en prisiones a cielo abierto. La ayuda humanitaria internacional, que hasta ahora desempeñaba un papel secundario en ese conflicto, puede ver cómo se le atribuye un papel de auxiliar de carcelero en el corazón de un implacable sistema de dominación y de segregación”²⁵².

El derecho humanitario y los derechos humanos son una asignatura pendiente en Palestina. El sistema de la ONU se resigna a que los Territorios Ocupados sean un espacio por fuera del orden internacional.

.....

251 Los dos siguientes apartados recogen los planteamientos presentados por el autor en: DE CURREA-LUGO, Víctor: “One report and three questions”. Conferencia presentada en: “United Nations International Meeting on the Implications of the Construction of the Wall in the Occupied Palestinian Territory, including around East Jerusalem”, Ginebra, abril 16, 2004; publicado en una versión reducida en: DE CURREA-LUGO, Víctor: “Human Rights in Palestine, NGOs, and the International Community”, *News from Within*, Vol. XX, num. 5. Jerusalén, agosto, 2004, pp. 7-9.

252 MEDICOS SIN FRONTERAS: *Crónicas Palestinas. En los nervios de la guerra*, julio, 2002, p. 7.

Mientras los palestinos claman justicia, Israel construye asentamientos y la comunidad internacional se autolimita a “repartir arroz”.

Una tarea necesaria es someter cualquier acuerdo o proceso de paz al respeto a un mínimo universal no sujeto a negociaciones por las partes enfrentadas: los principios contenidos en el derecho internacional y especialmente en los derechos humanos. Esto, tan simple, pone ya en duda al mismo Israel que, si respeta los derechos humanos, necesariamente renuncia a su naturaleza de Estado confesional y, si no lo respeta, negaría su pretendida naturaleza de Estado de derecho.

Con tan larga lista de violaciones, los Estados podrían (y deberían) dentro de la legalidad internacional, promover acciones contra Israel, tales como las presiones diplomáticas y sanciones económicas aplicadas a Sudáfrica. Por último, como en el caso de las comisiones de la verdad de Latinoamérica (Argentina, Chile, Perú, Guatemala), del proceso de castigo a los responsables establecido en Sudáfrica o de los tribunales especiales (Ruanda y la antigua Yugoslavia)²⁵³, se necesita de mecanismos jurídicos que dé cuenta de los crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos en el caso palestino; es decir: un tribunal internacional especial para Palestina.

El debate tampoco debe reducirse a la existencia de uno o dos Estados; en tal caso el debate, tanto para palestinos con ciudadanía israelí como para palestinos que viven en los territorios ocupados es cuál clase de Estado: si un Estado confesional o un Estado moderno.

Al estudiar el mapa del trazado del muro y sus consecuencias, la opción de “Dos Estados” es un imposible: por la ausencia de contigüidad territorial, de vínculos comerciales con terceros países sin pasar por Israel, viviendo en guetos, sin acceso al agua ni a sus propias tierras, sin posibilidad de desarrollar su propia economía, sin moneda propia.

.....

253 Ninguno de los mecanismos citados es cien por ciento eficaz, las comisiones de la verdad no juzgan sino brindan información; incluso los tribunales internacionales de justicia han sido criticados, pero el punto aquí no es su ineficacia sino la falta de mecanismos en el caso palestino-israelí.

Pero la solución de “Dos Estados” tampoco es viable si no se garantizan los derechos humanos en igualdad para todos sus eventuales ciudadanos. Un Estado israelí como el actual donde judíos y no-judíos no gozan de los mismos derechos, no podría garantizar la paz en el Medio Oriente. La pregunta sobre la democracia y los derechos humanos podría posponerse pero tarde o temprano aparecerá de nuevo en la agenda.

La tensión aquí es clara: la oportunidad para los derechos humanos como lenguaje y como idea universal está en juego. El rechazo, de nuevo, del derecho internacional por parte de Israel, acompañado de nuevo, del silencio cómplice del resto de países, hace más difícil la exigencia de las categorías propias del derecho internacional en la lógica del conflicto palestino.

Ahora bien, la esperanza Palestina tiene para acceder a la justicia internacional ha sido su anexión al sistema de la CPI. En el 2009, los palestinos buscaron ser parte formal de la CPI, pero fueron rechazados por no contar en ese entonces con el estatus requerido de la ONU, el de Estado. Sin embargo, Palestina recibe su reconocimiento como Estado observador de las Naciones Unidas en el 2012 y con ello, se abrió también la posibilidad de que finalmente pudiesen ratificar el Estatuto de Roma.

Así pues, en enero de 2015 el Presidente de la Autoridad Palestina Mahmoud Abbas (Abu Mazen) dio inicio al trámite de solicitud de adhesión. El 1 de abril de 2015 Palestina se convierte en el miembro 123 de la CPI.

El gobierno palestino también había presentado una declaración, otorgándole un mandato en el que reconoce la competencia a la CPI en materia de delitos cometidos en su territorio desde el 13 de junio de 2014, lo que permitiría incluir, por ejemplo, la guerra de Gaza en 2014²⁵⁴ (Operación Margen Protector). El tema crucial y la principal motivación de Palestina para adherirse a la Corte es tener un espacio jurídico de contención frente a los criminales de guerra de Israel.

.....

254 FIDH “La adhesión de Palestina al Estatuto de la CPI: Esperanza para la justicia y la paz” 2 de enero de 2015. Disponible en: <https://www.fidh.org/es/region/magreb-y-medio-oriente/israel-y-los-territorios-ocupados/16823-la-adhesion-de-palestina-al-estatuto-de-la-cpi-esperanza-para-la-justicia>

Capítulo 4

*Las sin salidas del conflicto:
ni la fuerza ni el derecho*

4. Las sin salidas del conflicto: ni la fuerza ni el derecho²⁵⁵

El Escudo de la República de Chile tiene un lema “por la razón o la fuerza”, donde de manera dicotómica ubica las soluciones a los problemas en la lógica, que en nuestro caso es la lógica jurídica, o uso de la fuerza, es decir de la espada (como dice el lema en latín: “o por consejo o por espada”) lo que quiere decir, violencia. El problema es que en Palestina parece que ninguna de las dos opciones ofrece una solución, por lo menos no a corto plazo.

4.1. La sin salida del estado israelí: el escorpión y la rana

Cuenta una fábula que una rana aceptó ayudar a un escorpión sirviéndole de medio para cruzar un río al llevarlo en su espalda, no sin antes advertirle al escorpión sus temores de que éste le clavara su aguijón. El escorpión

.....
²⁵⁵ Planteamientos presentados por el autor en la conferencia: DE CURREA-LUGO, Víctor: “Palestine: one step forward in the law, two steps back in the field”, United Nations Headquarter, Nueva York, septiembre, 2004.

explicó que ese no era su objetivo porque de hacerlo, en medio del viaje, ambos morirían. A mitad del recorrido el escorpión clavó el aguijón en la rana diciéndole: “lo siento, es mi naturaleza”. Esta fábula permite ilustrar el problema del incumplimiento israelí al derecho internacional.

Desde el nacimiento de Israel (el que no respeta la Resolución 181 de la ONU) hasta la Resolución del 2 de Agosto de 2014 que: “exige nuevamente a Israel, la Potencia ocupante, cumpla con sus obligaciones jurídicas”, la historia de Israel es una historia de incumplimientos del derecho internacional ¿Por qué Israel rechaza las resoluciones y los tratados internacionales? Porque no hacerlo sería contrario a su propia naturaleza.

El Primer Congreso Sionista buscó crear un Estado judío en suelo palestino (1897) cuando la población judía en Palestina no superaba el 5%. La meta sionista pasaba (y pasa) por dos tareas concretas: apropiarse de la tierra y expulsar de allí a su población no judía. En esta lógica se suscribe el Plan de Partición de la ONU (1947) que otorga a Israel el 54% de la tierra palestina, la guerra de 1948 que le permite a Israel controlar el 78% y la ocupación de Gaza y Cisjordania (1967) con la cual el 100% de Palestina queda bajo control militar israelí. Por eso, Israel ha reescrito la historia del territorio palestino y hace popular el slogan de 1904: “una tierra sin pueblo (Palestina) para un pueblo sin tierra (el pueblo judío)”, así se enseña en las escuelas y así se cree aún entre sectores teóricamente pro-palestinos de las ONG israelíes, desconociendo la catástrofe (la *Nakba*) de 1948.

A esto debe sumarse la política de desarrollo de asentamientos israelíes desde 1967 (hoy más de 170 con 547.000 judíos), los impedimentos para que Palestina desarrolle una economía propia y comercio con otros países, las medidas de cierre y de controles militares no sólo entre Israel y Palestina sino también entre los propios Territorios Ocupados afectando todo intercambio de bienes y servicios (el 90% de las importaciones palestinas a finales de los años 90's provenían de Israel), la respuesta violenta de Israel a las *Intifadas*, el incumplimiento sistemático de las resoluciones de la ONU, la política de Apartheid contra la población palestina en Israel (el 19% de la población israelí) la violación masiva y sistemática de los derechos de los palestinos y, por supuesto, el muro.

Esa naturaleza de Israel les obliga a tales medidas para realizar el sueño sionista: la apropiación del suelo palestino. Además de ésto, Israel se enfrenta a su propio enemigo interno: la falta de unidad respecto al sueño sionista. Mientras los más radicales trabajan para tal fin con el apoyo de los colonos y los partidos confesionales que ganan más y más poder en el parlamento israelí (Knesset), un sector, aunque minoritario, de las nuevas generaciones y, especialmente, los nuevos inmigrantes (principalmente venidos de Rusia) no parecen convencidos del sueño sionista. La homogeneización de la población sigue buscándose a través del miedo como discurso y de la religión y el ejército. Es imposible ser sionista y a la vez cumplir, una de las más citadas resoluciones del Consejo de Seguridad que afirma que:

“...el acatamiento de los principios de la Carta requiere que se establezca una paz justa y duradera en el Oriente Medio, la cual incluya la aplicación de los dos principios siguientes: i) Retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios que ocuparon durante el reciente conflicto; ii) Terminación de todas las situaciones de beligerancia o alegaciones de su existencia, y respeto y reconocimiento de la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona y de su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas y libres de amenaza o actos de fuerza”²⁵⁶.

Las ONG israelíes y el movimiento de derechos humanos israelí, además de su pequeño tamaño, tiene un problema insalvable: un grupo importante de ellos son judíos y sionistas, y a la vez luchan por los derechos humanos. A esto lo llamaré el “Síndrome de Bruno Bauer”, en alusión al texto de Marx “Sobre la cuestión judía” y donde se devela la contradicción entre la aspiración del Estado capitalista y la concepción religiosa del Estado, contradicción vigente en la naturaleza de Israel²⁵⁷.

Esas personas pueden tener la mejor intención del mundo, pero fracasan en su intento de ver a los palestinos como iguales y, a su vez, seguirse viendo como el pueblo elegido.

.....

256 NACIONES UNIDAS, CONSEJO DE SEGURIDAD: Resolución 242 de 22 de noviembre de 1967

257 MARX, Karl: “Sobre la cuestión judía”, 1844.

Tal tensión les lleva a asumir posiciones contradictorias tratando de “servir a dos amos” al mismo tiempo. Por ejemplo, ante la declaración de que el Tribunal Supremo de Israel autorizaba el derribo de viviendas palestinas sin previo aviso, “el Supremo desestimó una petición cursada por dos organizaciones de derechos humanos israelíes para que las familias de presuntos terroristas palestinos sean avisadas con antelación, en el caso de que el Ejército vaya a destruir su vivienda”²⁵⁸. Es decir, se acepta el castigo colectivo de la demolición pero a la vez se pide por cierto trato humano a las víctimas, cuando lo humano sería no demoler la casa.

4.2. *Las políticas de Apartheid*

Palabras como Apartheid, conflicto, genocidio, etc., son palabras polisémicas que tienen un valor en el discurso político y otro en el discurso jurídico, no siempre igual. Pero la definición de Apartheid en el derecho internacional es suficientemente clara para poder decir, sin asomo de duda, que jurídicamente hablando lo que hay en Palestina, además de una ocupación armada con grandes extensiones y graves consecuencias en las áreas económicas y sociales, es un régimen de Apartheid²⁵⁹. En eso han coincidido Wole Soyinka²⁶⁰, Jimmy Carter y John Dugard²⁶¹. Hay un claro sistema de Apartheid contra los palestinos que viven en Israel²⁶² y, a través del muro y de otras políticas, contra los palestinos de los territorios ocupados.

.....

258 “El Supremo de Israel autoriza el derribo de viviendas palestinas sin previo aviso”, *El País*, Madrid, agosto 7, 2002.

259 Art. 2, Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid, 1973.

260 “Lo que sucede con los palestinos me recuerda el ‘apartheid’”, *El País*, Madrid, abril 3, 2002.

261 UNITED NATIONS, GENERAL ASSEMBLY: “Question of the violation of human rights in the occupied Arab territories, including Palestine. Report of the Special Rapporteur of the Commission on Human Rights on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied by Israel since 1967”, agosto 12, 2004, pp. 23-24.

262 BARREÑADA, Isaias: “Las minorías palestina israelí, la crisis del proceso de paz y la intifada”, en: ALVAREZ-OSSORIO, Ignacio: *Informe sobre el conflicto de Palestina*, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, pp. 151-178; KHADER, Bichara: “Los palestinos, un pueblo martirizado por la historia”, en: *Los palestinos. Vanguardia Dossier*, núm. 8, Barcelona, Oct/Dic., 2003, p. 14; BISHARA, Marwan: “El ‘enemigo interior’ de Israel”, en: *Los palestinos. Vanguardia Dossier*, núm. 8, Barcelona, Oct/Dic., 2003, p. 46.

Israel empezó a tomar parte en los tratados internacionales de derechos humanos sólo a partir de 1991, pero eso no ha alterado su esencia de mantener dos tipos de ciudadanía: la de los judíos y la del resto en su mayoría árabes. Esto no depende de la raza ni del lugar de nacimiento sino del credo religioso de la persona. Esos dos tipos de personas son la base en que se sustenta y que a la vez produce políticas comparables con el sistema del Apartheid. La definición de Apartheid en el derecho internacional es:

“La expresión ‘crimen de apartheid’ que incluirá a las políticas y prácticas análogas de segregación y discriminación racial (...) denotará los siguientes actos inhumanos cometidos con el fin de instituir y mantener la denominación de un grupo racial de personas sobre cualquier otro grupo racial de personas y de oprimirlo sistemáticamente: a) La denegación a uno o más de sus miembros de uno o más grupos raciales del derecho a la vida y a la libertad de las personas: (ii) mediante atentados graves contra la integridad física o mental, la libertad o la dignidad de los miembros de uno o más grupos raciales, o sus sometimientos a torturas o a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (...) b) la imposición deliberada a uno o más grupos raciales de condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; c) cualesquiera medidas legislativas o de otro orden destinadas a impedir (...) el pleno desarrollo de tal grupo o tales grupos, en especial denegando a los miembros de uno o más grupos raciales los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre ellos el derecho al trabajo, el derecho a formar asociaciones sindicales reconocidas, el derecho a la educación, el derecho a salir de su país y regresar al mismo, el derecho a una nacionalidad, el derecho a la libertad de circulación y de residencia... d) cualesquiera medidas incluidas las de carácter legislativo, destinadas a dividir a la población según criterios raciales, creando reservas y guetos separados para los miembros de uno o más grupos raciales, prohibiendo los matrimonios mixtos entre miembros de distintos grupos raciales y expropiando los bienes raíces pertenecientes a uno o más grupos raciales o a miembros de los mismos”...²⁶³.

Hay un claro sistema de Apartheid contra los palestinos que viven en Israel y, a través del muro y de otras políticas, contra los palestinos de los

.....

263 Art. 2, Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid (1973).

territorios ocupados. Las minorías palestinas que viven en Israel a pesar de poseer la nacionalidad israelí, son ciudadanos de segunda clase²⁶⁴. Son ciudadanos con varios elementos en su contra: no son judíos y, en cuanto árabes, son sujetos de sospecha permanente.

Esto se expresa no sólo en recortes al disfrute de los derechos políticos sino también de los derechos sociales y económicos. Las restricciones a los palestinos de Israel incluyen a la actividad política de los árabes, limitaciones al ejercicio del derecho a la protesta, censura de prensa, congelamiento de las peticiones de reunificación familiar, etc²⁶⁵. Según Wole Soyinka, premio Nobel de literatura,

“Lo que sucede con los palestinos me recuerda el Apartheid (...) Existen carreteras en las que está prohibido el tránsito a los palestinos; eso no existía en el apartheid sudafricano. Cuando digo que se parece al sistema del Apartheid sé exactamente de lo que estoy hablando: un sistema en el que un grupo de ciudadanos posee los derechos y otro que no los posee; un grupo de ciudadanos al que no se les permite vivir en el lugar donde trabajan”²⁶⁶.

Según datos del 2003, Los palestinos que viven en Israel, a pesar de ser el 20% de la población “solo acceden al 6% de los puestos de diputados, al 2% de las plazas de estudios universitarios o al 1% de los cargos de los altos funcionarios del Estado, los palestinos “israelíes” se benefician del 3% del gasto social y ostentan el 3,5% de la propiedad de las tierras”²⁶⁷.

Son una minoría que pertenece a un Estado que no les acepta y a una nación a la que ven sufrir. En 2003, El ministro de Comercio e Industria

.....

264 BARREÑADA, Isaias: “Las minorías palestina israelí, la crisis del proceso de paz y la *intifada*”, en: ALVAREZ-OSSORIO, *Informe sobre el conflicto de Palestina*, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, pp. 151-178.

265 BARREÑADA, Isaias: “Las minorías palestina israelí, la crisis del proceso de paz y la *intifada*”, en: ALVAREZ-OSSORIO, *Informe sobre el conflicto de Palestina*, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, pp. 167-169.

266 “Lo que sucede con los palestinos me recuerda el ‘apartheid’”, El País, Madrid, abril 3, 2002. Disponible en: http://elpais.com/diario/2002/04/03/internacional/1017784809_850215.html.

267 KHADER, Bichara: “Los palestinos, un pueblo martirizado por la historia”, en: Los palestinos. *Vanguardia Dossier*, núm. 8, Barcelona, Oct/Dic., 2003, p. 14.

Ran Cohen reconoció que de sus 540 empleados sólo 4 eran árabes²⁶⁸. Pero ese racismo no es sólo institucional, casi un tercio de los judíos israelíes apoya la supresión del derecho al voto de los palestinos con ciudadanía israelí²⁶⁹. Asimismo,

“...en el parlamento de Israel, los diputados no judíos no ostentan más de un 6 por ciento de los escaños, sin que se les permita participar en algunos comités parlamentarios por la única razón de no ser judíos (...) ningún no judío ha llegado a ser presidente del Estado, Primer Ministro, Ministro, Embajador o ha formado parte del Tribunal Supremo. En odiosa comparación, podría preguntarse por la opinión de los ciudadanos judíos de Francia o de Estados Unidos, cuyas comunidades no sobrepasan el 2 por ciento de la población de tales países, si fuesen excluidos por motivos religiosos de la posibilidad de alcanzar puestos representativos”²⁷⁰.

Las normas de desarrollo urbanístico claramente diferencian entre judíos y palestinos. Las edificaciones anuales en Jerusalén son de 10 judías por cada edificación palestina. Desde 1917, 70.000 familias judías han recibido subsidios de vivienda pero solo 550 familias árabes²⁷¹. Sobre el crecimiento poblacional en la ciudad, un comité interministerial estableció el límite de 21 árabes por cada 71 judíos²⁷².

La política de Apartheid se evidencia también en las medidas de control de los recursos hídricos²⁷³. Tales medidas buscan: “facilitar la

.....

268 BISHARA, Marwan: “El ‘enemigo interior’ de Israel”, en: Los palestinos. *Vanguardia Dossier*, núm. 8, Barcelona, Oct-Dic 2003, p. 46.

269 BISHARA, Marwan: “El ‘enemigo interior’ de Israel”, en: Los palestinos. *Vanguardia Dossier*, núm. 8, Barcelona, Oct-Dic 2003, p. 48.

270 Citado en: IGLESIAS VELASCO, Alfonso: “La ocupación israelí de los territorios palestinos a la luz del derecho internacional” en: ALVAREZ-OSSORIO, *Informe sobre el conflicto de Palestina*, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, p. 126.

271 Datos citados en: TAMARI, Salim: “Jerusalén: una ciudad disputada en una geografía sagrada” en: ALVAREZ-OSSORIO, *Informe sobre el conflicto de Palestina*, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, p. 189.

272 Datos citados en: TAMARI, Salim: “Jerusalén: una ciudad disputada en una geografía sagrada” en: ALVAREZ-OSSORIO, *Informe sobre el conflicto de Palestina*, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, p. 196.

273 IZQUIERDO, Ferrán: “Agua y poder: el empleo de los recursos hídricos palestinos por Israel” en: ALVAREZ-OSSORIO, Ignacio: *Informe sobre el conflicto de Palestina*, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, pp. 209-238.

colonización, el castigo colectivo, invertir los términos de asentamiento de la población, situando en la provisionalidad a la población palestina y consolidando la presencia judía, y finalmente, obstaculizar el desarrollo económico palestino”²⁷⁴. Un ejemplo es la distribución de las aguas subterráneas de Cisjordania (confirmado por Oslo II), a los palestinos les corresponde el 17,38% y a los israelíes el 71,13%²⁷⁵. “Un colono israelí consume 17 veces más agua palestina que un palestino”²⁷⁶.

En julio de 2004, *Amnistía Internacional* condenó la extensión de la “Ley de Ciudadanía de Entrada en Israel” por significar la negación a miles de palestinos con ciudadanía árabe, del derecho a vivir como una familia en cuanto su pareja no puede acceder a la nacionalidad israelí y, por tanto, no está autorizada a vivir en territorio israelí²⁷⁷.

Esta ley ha sido considerada un claro ejemplo de las políticas raciales de Israel. Por este tipo de cosas, el Relator Especial de la ONU no dudó en comparar el régimen israelí aplicado a los palestinos con el sistema vivido en Sudáfrica²⁷⁸. El Knesset (parlamento israelí) ratificó los cambios de la Ley de Reunificación Familiar (julio 27 de 2005), reafirmando la política ya mencionada de no permitir la reunificación de familias palestinas que vivan una parte de ella en los territorios ocupados (excluyendo Jerusalén Este) y la otra en Jerusalén Este e Israel²⁷⁹.

A pesar de muchos más ejemplos sobre la política de Apartheid, y a pesar de que La “Convención internacional sobre la represión y el castigo

.....

274 IZQUIERDO, “Agua y poder: el empleo de los recursos hídricos palestinos por Israel”, en: ALVAREZ-OSSORIO, Ignacio: *Informe sobre el conflicto de Palestina*, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, pp. 211-212.

275 IZQUIERDO, “Agua y poder: el empleo de los recursos hídricos palestinos por Israel”, en: ALVAREZ-OSSORIO, Ignacio: *Informe sobre el conflicto de Palestina*, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, p. 220.

276 KHADER, Bichara: “Los palestinos, un pueblo martirizado por la historia”, en: Los palestinos. *Vanguardia Dossier*, núm. 8, Barcelona, Oct-Dic., 2003, p. 14.

277 AMNESTY INTERNATIONAL: “Israel and the Occupied Territories. Torn Apart: Families split by discriminatory policies”, 13 July 2004. Disponible en: <http://web.amnesty.org/library/index/engmde150632004>

278 UNITED NATIONS, GENERAL ASSEMBLY: “Question of the violation of human rights in the occupied Arab territories, including Palestine. Report of the Special Rapporteur of the Commission on Human Rights on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied by Israel since 1967”, agosto 12, 2004, pp. 23-24.

279 AL-HAQ: “The Legalisation of Human Rights Violations: Israeli Knesset Passes Two Discriminatory Laws in One Day” Press Release, julio 28, 2005.

del crimen de apartheid” clarifica que Apartheid es “un crimen de lesa humanidad y que los actos inhumanos que resultan de las políticas y prácticas de Apartheid y las políticas y prácticas análogas de segregación y discriminación racial (...) son crímenes que violan el derecho internacional”²⁸⁰ la comunidad internacional no reacciona. Los estados deben declarar “criminales las organizaciones, las instituciones y los particulares que cometen el crimen de apartheid”²⁸¹.

Es importante resaltar que “se consideran criminalmente responsables en el plano internacional, cualquiera que sea el móvil, los particulares, los miembros de organizaciones e instituciones y los representantes del Estado, tanto si residen en el territorio del Estado en que se perpetran los actos como en cualquier otro Estado...”²⁸². Las personas han de ser castigadas “independientemente de que tales personas residan en el territorio de un Estado en que se han cometido los actos o sean nacionales de ese Estado o de algún otro Estado...”²⁸³.

Los Estados “podrán pedir a cualquier órgano competente de las Naciones Unidas que adopte, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todas las medidas que considere indispensables para la prevención y represión del crimen del Apartheid”²⁸⁴. A pesar de esta claridad legal de deberes bajo el DIH y la Convención contra el apartheid, la llamada comunidad internacional continúa en silencio sobre la situación palestina.

Esas políticas de separación tienen consenso entre todos los partidos políticos israelíes (excepto algunas de las agrupaciones políticas árabes), todos ellos justifican el muro y la prioridad de los intereses israelíes sobre cualquier consideración ética o de derecho internacional; con más o menor énfasis, el panorama político israelí no muestra fisuras frente a la construcción del muro²⁸⁵.

.....

280 Art. 1, Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid (1973)
 281 Art. 1 (2), Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid (1973)
 282 Art. 3, Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid (1973)
 283 Art. 4, Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid (1973)
 284 Art. 8, Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid (1973)
 285 Información tomada de: “General Information Fact Sheet” y “First Phase Fact Sheet”, producidos por la Campaña contra el Muro del Apartheid, Jerusalén, 2003.

- a) *Likud*: “La valla de seguridad continuará su construcción” reiteró Sharon, coincidiendo con la escasa preocupación de la administración de Estados Unidos sobre la ruta del muro²⁸⁶;
- b) *Laborista*: el anterior Primer Ministro de Estado, E. Barak dijo: “No existe ninguna explicación sobre por qué Israel no puede construir una valla diez veces más grande (refiriéndose a la valla de Gaza) cerrando el paso a Israel y a los asentamientos”²⁸⁷;
- c) *Meretz* (considerado de extrema-izquierda): “muy pequeño y muy tarde, pero en la dirección correcta”²⁸⁸;

Desde el comienzo de la construcción del muro, el área entre el muro y la Línea Verde ha sido ya apropiada por Israel. Mediante una orden militar²⁸⁹, muy representativa de la política de Israel se establece la naturaleza de “área cerrada” y los requisitos para acceder a ella. En tal Orden se dice que es “israelí” a) todo ciudadano del Estado de Israel, b) Residente del Estado de Israel registrado en Israel de acuerdo con la Ley de Registro de Población de 1965, c) una persona con derecho a emigrar a Israel de acuerdo con la Ley de Retorno de 1950. Esta última condición quiere decir que todo judío obtiene de manera automática la ciudadanía israelí por retornar a la tierra prometida (así no haya estado nunca en Israel).

Luego, la Orden Militar establece que: a) nadie puede entrar en la zona cerrada; b) toda persona que entre allí será evacuada inmediatamente, esto afecta a 14.000 palestinos que tienen allí sus casas y a miles que tienen allí sus tierras; c) se aclara que el punto anterior no aplica para el caso de los israelíes. Es decir, un judío no israelí puede hacerse israelí de manera automática y además acceder legalmente a las tierras entre el muro y la Línea Verde, pero un palestino, cultivador de esas tierras, hijo y nieto de cultivadores de esas tierras será evacuado inmediatamente.

.....

286 Declaraciones de Ariel Sharon, julio 30, 2003.

287 *Haaretz*, mayo 15, 2002.

288 Avshalom Villan, miembro del Knesset –parlamento Israelí- en respuesta a la decisión de construir el muro en el norte de Cisjordania, abril 15, 2002.

289 Orden Militar 5764 de 2003 sobre Regulación de la Seguridad en Judea y Samaria, octubre 2, 2002.

La teoría de Rawls sobre cómo construir el contrato social y, con este, la garantía de los derechos humanos en una sociedad decente, parte de una posición (la posición original) en la cual cada integrante de la comunidad (ciudadanos libres, iguales y razonables) acepta unas reglas generales que son reconocidas como válidas pero sin que las personas sepan cuál será su puesto en dicha sociedad, es decir con límites en su conocimiento, con exclusión de información, llamemos, de las posibilidades individuales²⁹⁰.

Si aplicáramos este criterio al caso palestino, la persona en cuanto libre e igual, aceptaría unas reglas racionales que serían universalmente aplicadas a judíos y no judíos sin que esa persona las acepte por el hecho de ser judío, pues éste, desde la posición original, desconocería su condición de tal privilegio en una sociedad sionista.

El problema central es la ausencia de construcción de razones y la primacía de actos de fe, la ausencia de reflexiones sobre valores universales y la priorización de la noción de pueblos elegidos y, por tanto, en cuanto elegidos, consecuentemente, superiores al resto de pueblos y de personas.

Para algunos, a pesar de reconocer las medidas racistas de Israel, no es correcto el uso de la palabra Apartheid, dicen que es “teóricamente falso y políticamente dañino”, incluso sugiriendo que la palabra Apartheid distrae del problema real²⁹¹. Pero esta postura parte de lo que se entiende por Apartheid en el plano político o de las obvias diferencias entre Sudáfrica e Israel, y no en la definición jurídica, como concepto universal aceptado por el derecho internacional.

Muchas de las medidas tomadas por Israel son medidas contra los palestinos por ser parte de un grupo particular: uso de difamaciones racistas, ataques a sitios sagrados, destrucción de edificaciones religiosas, demolición de casas palestinas, devastación de tierras y cultivos, negación del derecho de residencia, detenciones y arrestos masivos, control ilegal de la explotación de los recursos naturales palestinos, abusos verbales contra

.....

290 RAWLS, John: *Justice as Fairness*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts y Londres, 2001.
 291 MACHOVER, Moshé: “Is it Apartheid?” *News from Within*, núm. 1, Vol. XXI, diciembre, 2004, pp. 12-13.

los palestinos en cuanto, tales impedimentos de acceso a los servicios de salud y restricciones a la construcción de casas palestinas, es suficiente para decir claramente que la política israelí contra los palestinos es una política de Apartheid.

Por eso, es una falacia decir que “Israel es la única democracia de Oriente Medio” cuando a todas luces no lo es. Un Estado construido para los pertenecientes a una religión (el Estado y la religión que sea) no puede ser democrático, pues esta supone existencia de ciudadanía y vigencia de los derechos humanos. No puede haber ciudadanía en un Estado que se relacione con creyentes antes que con personas en general; y sobre la ausencia de derechos humanos en Palestina ya hay suficientes evidencias.

4.3. El fracaso del derecho israelí de ofrecer justicia

No se puede esperar que el sistema judicial israelí brinde justicia a los palestinos. El primer elemento es la negación de la aplicación plena del derecho internacional en Palestina y, por tanto, el cumplimiento de Israel de sus deberes como fuerza ocupante, como ya lo explicamos. Un segundo elemento, es la configuración de una red de normas que legalizan las arbitrariedades gracias a rituales jurídicos que diluyen en la forma jurídica los problemas de fondo. Y un tercer elemento, es la impunidad sistemática para los casos que no logran justificarse en los dos elementos previamente citados, por ejemplo: los casos de ataques de parte de los colonos en Hebrón en contra de los palestinos siguen en la impunidad y cuentan con el respaldo de las autoridades militares y de policía israelíes.

La red de normas para impedir a los palestinos acceder a la justicia incluye, no por coincidencia, los elementos centrales de la ocupación. Con relación al muro, el sistema judicial israelí ha propuesto simplemente cambiar en pocos kilómetros el trazado del mismo; con relación a los interrogatorios se acepta legalmente la práctica de “presiones físicas

moderadas” a los detenidos (lo que se conoce como tortura); con relación a la demolición de casas en Rafah, (Gaza), el sistema judicial israelí ha justificado tales demoliciones alegando “razones militares imperiosas”²⁹².

A pesar del estatuto internacional de Jerusalén desde los años 40 y ratificado en una larga lista de resoluciones de la ONU, la ley Básica israelí de julio 30 de 1980 proclama a Jerusalén unificado como la capital de Israel²⁹³. Asimismo, el análisis jurídico israelí de los asentamientos (todos ilegales y según el derecho humanitario crímenes de guerra) diferencia entre unos asentamientos legales y otros ilegales.

El sistema judicial israelí autoriza la detención administrativa, método que implica la negación de los principios del debido proceso pues se detienen personas sin cargos ni presencia ante un tribunal, incluso aplicable a niños. Basado en órdenes militares, la justicia trata a los niños entre 14 y 17 años como adultos, contraviniendo el Pacto Internacional de los Derechos del Niño²⁹⁴.

Los niños acusados por el ejército, comparecen ante una corte compuesta por un juez y dos magistrados que son todos militares pero no necesariamente con formación jurídica²⁹⁵. En noviembre de 2014 el gobierno israelí determinó la condena hasta por 20 años a los que se encuentren con la “intención” de lanzar una roca (o que en realidad la lancen), incluyendo menores de edad²⁹⁶.

En 2015, el parlamento israelí aprobó encarcelar a menores de 14 años por “terrorismo”. Pero si un colono es detenido, a éste se le debe

.....

292 SHANE, Darcy: “Israel’s punitive house demolition policy. Collective punishment in violation of International Law”, Al-Haq, Ramala, 2003.
 293 Ya en diciembre 13 de 1948, Israel declaró la parte occidental de Jerusalén como su capital.
 294 “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad...” Convención sobre los Derechos del Niño, Naciones Unidas, 1989.
 295 KAY, Adah: “The current situation: Palestinian children”. United Nations Headquarter, Nueva York, septiembre, 2004, p. 4.
 296 FOREIGN AND COMMONWEALTH OFFICE: “Israel and the Occupied Palestinian Territories - Country of Concern”, marzo 12, 2015. Disponible en: <https://www.gov.uk/government/publications/israel-and-the-occupied-palestinian-territories-country-of-concern/israel-and-the-occupied-palestinian-territories-country-of-concern>.

informar inmediatamente los motivos de su detención y garantizarle todos sus derechos judiciales, especialmente el debido proceso.

El caso del agua es otro ejemplo de “legalidad interna” que atenta contra el derecho. Por la Orden Militar 92 (de 1967) prohíbe horadar nuevos pozos sin el permiso de las autoridades militares, fija cuotas para la extracción del agua y expropia pozos de propietarios ausentes. Por la Orden Militar 158 se decide que “no se permitirá a nadie instalar, montar, poseer o hacer funcionar ninguna instalación de agua si no se ha obtenido la licencia del comandante de la zona”. Sobre la base de esta norma, un número insignificante de nuevos pozos (34) fueron autorizados. Órdenes militares posteriores (92, 158 y 498) “restringieron la explotación de las aguas subterráneas y congelaron la cuota de agua destinada al regadío por los palestinos”. En la actualidad hay 356 pozos y sólo 8 de éstos fueron construidos después de 1994. El consumo palestino per cápita es de 5 a 10 veces menor que el de los colonos, este consumo no recibe ninguna ayuda en el lado palestino, pero es altamente subsidiado en el lado israelí²⁹⁷. El derecho israelí convierte a la administración militar en “dueña absoluta de las reservas hídricas”²⁹⁸.

El Tribunal Supremo evita repetidamente examinar los casos de violencia militar israelí y los justifica argumentando la necesidad de defenderse del terrorismo y diciendo que los métodos usados no serían materia de dicho Tribunal, con lo cual el acceso a la justicia israelí, por parte de los palestinos, se encuentra seriamente deteriorado²⁹⁹. Por eso, en parte, la segunda *Intifada* se extendió más allá de Palestina, hasta Israel, donde la minoría palestina reclama “desionizar” el Estado judío³⁰⁰, pero

.....

297 La información sobre estas ordenes militares y sus implicaciones es tomada de: IZQUIERDO, Ferrán: “Agua y poder: el empleo de los recursos hídricos palestinos por Israel”, pp. 222, 227-228.

298 ALVAREZ-OSSORIO, Ignacio: *El miedo a la paz*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2001, p. 134.

299 THE PALESTINIAN CENTRE FOR HUMAN RIGHTS: “Three Years of Israeli Violations of International Humanitarian Law in the Occupied Palestinian Territories: The Need for Accountability” Memorandum to the High Contracting Parties to the Fourth Geneva Convention submitted by the Palestinian Centre for Human Rights, septiembre, 2003, pp. 17-18.

300 PAPPE, Ilan: “Una aproximación al conflicto palestino-israelí: medio siglo de enfrentamientos” en: ALVAREZ-OSSORIO, Ignacio: *Informe sobre el conflicto de Palestina*, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, p. 29.

tales manifestaciones árabes en Israel fueron entendidas por la mayoría judía como una traición de los llamados “árabes israelíes” a Israel³⁰¹.

En el caso de Beit Surik contra el muro, presentado ante el Tribunal Supremo israelí, el tribunal declaró ilegal 30 kilómetros del mismo, en una maniobra para dar la idea de que la ley israelí podría ofrecer justicia a los palestinos (junio 30 de 2004, días antes de que fuera hecha pública la Opinión Consultiva). Si bien dicho Tribunal dijo que los derechos, necesidades e intereses de la población árabe deben ser considerados en el diseño de la construcción, no se cuestionó su esencia ni su régimen conexo, sino que planteó su modificación, la cual sería decidida por las autoridades militares israelíes, las mismas que hicieron el primer diseño.

El argumento central de la Corte israelí fue que el daño causado a los palestinos con el muro no podía justificarse en motivos de seguridad, además de alegar que no había proporcionalidad. Resulta imposible decir que el muro, en esos 30 kilómetros, causa un daño esencialmente diferente del que causa en el resto ya construido. Declarar ilegal 30 kilómetros podría implicar la legalidad del resto. Si el bien defendido por la Corte israelí es el bienestar de los palestinos entonces la sentencia debió abarcar todo el muro y la solución ir más allá de simples modificaciones en el trazado.

El parlamento israelí modificó la Ley de Compensación (julio 27 de 2005), diciendo que, salvo “circunstancias excepcionales”, los palestinos no pueden pedir compensación por las pérdidas causadas por Israel³⁰². Esta decisión de no compensar incluye delitos como lesiones personales y homicidio, incluso si los soldados son hallados responsables de la acción ilegal. La modificación precisa que estarán excluidos de cualquier compensación “los enemigos del Estado o los residentes de una zona en conflicto”. Israel argumentó que no hay en el derecho internacional ninguna obligación de pagar compensación a los civiles en tiempo de guerra.

.....

301 BARREÑADA, Isaias: “Las minorías palestina israelí, la crisis del proceso de paz y la intifada”, en: ALVAREZ-OSSORIO, Ignacio: *Informe sobre el conflicto de Palestina*, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, pp. 158-163.

302 AL-HAQ: “The Legalisation of Human Rights Violations: Israeli Knesset Passes Two Discriminatory Laws in One Day”, Press Release, julio 28, 2005.

Así pues, no se podía esperar que un sistema que considera inaplicable los Convenios de Ginebra en Palestina y que rehúsa a reconocer sus deberes en materia de derechos humanos brinde justicia a los palestinos. Desde 1967, Israel ha producido más de 2.500 Órdenes Militares para regular la vida de los palestinos. Entre octubre de 2000 y octubre de 2002 se presentaron en el parlamento cerca de 60 proyectos todos destinados a “poner a los árabes en su sitio”³⁰³. Una fórmula condicional presente en la legislación israelí es que una norma cualquiera puede ser en principio válida siempre y cuando no esté en contradicción “con el carácter judío del Estado de Israel”³⁰⁴.

El problema no es qué tan legal puede ser la demolición de algunas casas en Rafah, algunos tramos del muro o algunos asentamientos. El problema es que hay actos claramente ilegales a la luz del derecho internacional que se intentan legalizar. En una extraña conjunción entre el sistema legal israelí y algunas ONG israelíes, estos intentos se convierten en motivo principal de debate y este desvía el real problema: la indiscutible ilegalidad de tales actos. Por tanto, adentrarnos aquí en los detalles jurídicos sólo sirve para poner esperanzas en un sistema legal que, más allá de casos aislados, victorias pírricas y buenas intenciones de algunas personas, es estructuralmente injusto.

El tercer aspecto es el de la impunidad. Es necesario recordar que la estructura de la ofensiva israelí tiene tres fases: 1) la cantonización (checkpoints, el muro, los cierres); 2) el terror en masa: el caso más flagrante pero no el único podría ser la Operación Plomo Fundido; y 3) la provocación a los palestinos, reacción que justifica una nueva escalada israelí³⁰⁵. La violencia israelí no es de simple contestación a los actos de terror palestinos, es una violencia estructurada, no se trata de la voluntad de los jóvenes soldados en el control militar sino de una política de Estado: demoler casas, destruir olivos, deportar personas, bloquear caminos.

.....

303 WARSCHAWSKI, Michel: *A tumba abierta*, Icaria, Barcelona, 2004, p. 71.

304 WARSCHAWSKI, Michel: *A tumba abierta*, Icaria, Barcelona, 2004, p. 115.

305 WARSCHAWSKY, Michel: “Yenín como modelo” en: ALVAREZ-OSSORIO, Ignacio: Informe sobre el conflicto de Palestina, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, pp. 79-80.

Esto no puede explicarse desde voluntades individuales sino desde una política clara contra los palestinos. Sharon, en plena operación “Escudo de la Defensa” dijo:

“No será posible alcanzar un acuerdo con ellos antes de que los palestinos sean golpeados duramente. Ahora ellos tienen que ser golpeados. Si ellos no son severamente derrotados, no habrá ninguna negociación. Solamente después de que ellos sean derrotados, seremos capaces de conducir unas conversaciones. Yo quiero un acuerdo, pero primero ellos tienen que ser derrotados, entonces ellos dejarán de pensar que pueden imponer un acuerdo a Israel que Israel no quiera (...) Nosotros debemos causarles numerosas víctimas”³⁰⁶.

La diaria violación de derechos humanos por parte del ejército israelí no es castigada por su Estado, lo cual demuestra la conformidad de Israel con estas medidas militares. Según un reporte, a lo largo de toda la *Intifada*, sólo 88 casos se habían investigado con relación a la muerte o heridas de/a palestinos³⁰⁷.

Un abogado israelí dijo a Radio Nederland que según las estadísticas de la ONG B’Tselem, cerca de 1.700 civiles palestinos que no participaban en la lucha armada murieron a manos del ejército israelí. De estos 1.700 casos, la policía militar investigó no más de 90 y solamente un soldado fue acusado de homicidio³⁰⁸.

Un juez superior, el Mayor General Finkelstein, afirmó que “es imposible llevar adelante 2.000 investigaciones de muerte cuando, un largo porcentaje de estos casos, fueron en el desarrollo de actividades militares por excelencia” (sic)³⁰⁹. Con lo cual, él decidió suspender las investigaciones de los casos de asesinato sin ninguna presunción de inocencia de las víctimas.

.....

306 “Sharon: First we’ll beat them badly, then we can negotiate”, Haaretz, marzo 5, 2002.
 307 GREENSPAHN, Rachel: “Two step back – and One Forward?”, United Nations Headquarter, Nueva York, septiembre, 2004, p. 2.
 308 Reina Fresco: “Denuncian los excesos del ejército israelí”, octubre 10, 2004. Disponible en: www.rnw.nl.
 309 Citado en: LEVY, Gideon: “When killing becomes routine”, Haaretz, julio 13, 2003.

El fracaso de Israel de procurar justicia a los palestinos no depende de sus formas jurídicas, depende esencialmente de su naturaleza de Estado confesional donde no hay ciudadanos sino fieles. Decía Marx “el llamado Estado cristiano se comporta políticamente hacia la religión y religiosamente hacia la política”³¹⁰.

Rechazar un Estado israelí racista no es rechazar al pueblo de Israel, ni mucho menos pedir borrarlo del mapa, es rechazar una forma de administrar lo público y de administrar el poder y, a la vez, abocar por un Israel que respete los derechos humanos y sea, por tanto, incluyente y democrático.

Así, el debate de uno o dos Estados es secundario, la pregunta central es cómo garantizar ciudadanía y los principios de igualdad y libertad. Por eso, entre otras cosas, Israel temería hacer una Constitución. Ese es el debate de fondo si tomamos en serio los derechos sociales de los palestinos. Reivindicar los derechos sociales, como derechos y no solo como algunos servicios, es confrontar el núcleo mismo de la ocupación.

Israel no sólo viola derechos, sino que tiene un conjunto de normas, un cuerpo jurídico, con el que legaliza su ocupación, su régimen de Apartheid y sus violaciones al derecho internacional. No sólo comete crímenes, sino que los hace “legales” dentro de su derecho interno.

4.4. El Estado confesional

Como queda demostrado, Israel no es un Estado pensado para ciudadanos, personas iguales ante la ley, sino para un tipo especial de personas que se definen en cuanto creyentes, con lo cual la aplicación de los pactos internacionales de derechos humanos lo llevaría a la configuración de un Estado moderno y democrático que sería, por definición, la negación del

.....

310 MARX, Karl: “Sobre la cuestión judía”, 1844.

Gran Israel, del Estado sionista. Allí no hay ciudadanos, esa categoría es secundaria; los derechos no dependen de la relación Estado/persona sino de la relación Estado/creyente, lo cual es la negación de la democracia.

Tel Aviv rechaza aplicar el derecho internacional en Palestina. Así como en el propio territorio israelí. Este Estado, en cuanto Estado teórico y por tanto Estado premoderno (lo que es una contradicción en los términos) rechaza reconocer los derechos de los palestinos. El Estado sionista “ya no es en absoluto un Estado, sino una comunidad chauvinista religiosa que se lanzó a una guerra a muerte, una guerra tribal, sin brújula y sin conciencia, sin normas jurídicas, sin criterios éticos y sin un ápice de racionalidad”³¹¹.

En el caso del Derecho Internacional Humanitario, Tel Aviv rechaza su aplicación alegando que ante la ausencia de otro país que reclame jurisdicción sobre los Territorios Ocupados (por la renuncia de Egipto a la Franja de Gaza y de Jordania a Cisjordania) no habría un país ocupado, aunque fuera parcialmente y, por tanto, no hay fuerza ocupante. Israel se presenta como un administrador de los sin duda correctamente llamados Territorios Ocupados. Sostiene Israel que Egipto solo administró Gaza, pero no alegó soberanía sobre ella.

El sueño sionista necesita ocupar palestina y nombrarla propia, y necesita mantener políticas segregacionistas para controlar la realidad demográfica, medidas tales como la importación masiva de judíos de todos los países posibles para ocupar los trabajos que no son ofrecidos a los palestinos o normas como la recientemente promulgada ley que niega la posibilidad de que un matrimonio palestino-israelí genere ciudadanía israelí a la persona palestina.

El sionismo necesita hacerse a la tierra pero no a las personas que la poseen, como en Sudáfrica durante el Apartheid. Asumir las personas como tales, poseedoras de derechos, es una amenaza al proyecto sionista. Por lo mismo, toda crítica, dentro de la lógica sionista, debe ser presen-

.....

311 WARSCHAWSKI, Michel: *A tumba abierta*, Icaria, Barcelona, 2004, p. 109.

tado como una amenaza para lo cual extender la categoría de víctimas del Holocausto hasta a los bolivianos recién convertidos al judaísmo y recién llegados a Israel es funcional.

Esto no disculpa a Israel, al contrario: lo condena plenamente. La naturaleza de alguien que comete un delito (máxime cuando esa “naturaleza, como en el caso en discusión, es artificial y premeditada) puede ayudar a la explicación de la lógica que subyace al delito, pero de ninguna manera puede ser base para la impunidad. Como el escorpión de la fábula, Israel actúa así porque es parte de su naturaleza sionista.

Por eso, la ilusión Estado de derecho y a la vez Estado sionista es un imposible jurídico, por lo mismo la figura de “sionista de izquierdas” es de difícil aceptación. La tarea no es pues que el escorpión abrace a la rana y convivan como en los cuentos de hadas, sino redefinir la naturaleza de ese escorpión artificial llamado Israel y, si ha de ser Estado, que asuma la naturaleza del Estado: moderno y democrático.

La noción de “credo quia absurdum” (creo porque es absurdo) se traspasa de la religión a la política, haciendo de la religión la negación del Estado. Marx decía que: “El Estado cristiano es la negación cristiana del Estado, pero de ningún modo la realización estatal del cristianismo”³¹².

Hay dos anécdotas que ilustran esta afirmación en nuestro caso: un sionista en la Haya, durante las manifestaciones con motivo de las sesiones de la CIJ nos dijo: “poblar Israel es una orden de Dios” y otro, ante el debate sobre el sionismo como forma de racismo, dijo: “pues si el sionismo es racismo, no me lo explique a mí, explíquese a Dios”. Con la información basada en la fe se entierra no solo el sueño palestino de un territorio, sino incluso se arriesga el propio sueño de un sector judío de un Estado, de un centro judío reconocido por sus vecinos y con fronteras seguras. Pero la seguridad y el reconocimiento dependen, en buena parte, de la definición de fronteras, y ésta a su vez depende de la solución del conflicto con Palestina.

.....

312 MARX, Karl: “Sobre la cuestión judía”, 1844.

Por eso, es claro que la promesa de seguridad a través de la construcción del muro es una mentira, pues la paz no depende de soluciones militares sino del fin de la ocupación y la aceptación israelí de los derechos de los palestinos. La mayoría de suicidas han pasado al otro lado a través de checkpoints y el muro no disuadirá a las personas decididas a cometer actos de terrorismo³¹³.

Otros argumentos en contra de la noción del muro como seguridad son la fecha de su origen como proyecto (1973), la ruta del mismo sometido a la voluntad de los colonos, la construcción de una fase interna en la zona del Valle del Río Jordán y la continua separación de la Línea Verde. Es además ingenuo decir que existe un conflicto de derechos: el derecho a la vida de los israelíes enfrentado al derecho a la propiedad de los palestinos, el asunto es, como se ve, más complejo.

Más allá de la construcción del muro, la peor consecuencia de la construcción es la expulsión forzada de los palestinos por sus condiciones de vida ahora insostenibles, como pasa actualmente. “El muro por tanto creará una nueva generación de refugiados o de desplazados internos”³¹⁴. En el mismo sentido se pronunció el Relator Especial de la *Comisión de Derechos Humanos* de la ONU sobre el derecho a la alimentación, considerando que el muro aísla a las comunidades de sus tierras y del agua, lo que hará que muchos palestinos de esas zonas se vean obligados a marcharse³¹⁵.

Muchas ONG y donantes aceptan esta realidad como algo irreversible y reducen su papel a una ayuda innecesaria y, a veces, inútil. Esta ayuda podría ser incluso una violación al derecho internacional, en cuanto la

.....

313 DUGARD, John: “Question of the violation of Human Rights in the Occupied Arab Territories, including Palestine”, Report of the Special Rapporteur of the Commission on Human Rights. E/CN.4/2004/6, septiembre 8, 2003, section VI: prisoners.

314 DUGARD, John: “Question of the violation of Human Rights in the Occupied Arab Territories, including Palestine”, Report of the Special Rapporteur of the Commission on Human Rights. E/CN.4/2004/6, septiembre 8, 2003, section VI: prisoners.

315 E/CN.4/2004/10/Add.2, 31 de octubre de 2003, párr. 51, citado en: CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 133.

CIJ dijo que: “Todos los Estados tienen la obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del muro y de no prestar ayuda o asistencia para el mantenimiento de la situación creada por dicha construcción”³¹⁶. Así, todo proyecto llamado a mover servicios de un lado al otro (escuelas, centros de salud, etc., como está ya sucediendo en Jerusalén) son proyectos a favor del régimen conexo.

El actual sistema de derechos humanos existe parcialmente como consecuencia del Holocausto y de otros crímenes cometidos durante la Segunda Guerra Mundial. El sistema buscó proteger a las víctimas de la guerra: a todos a través de la DUDH (1948), a la población civil a través del IV Convenio de Ginebra (1949), a los refugiados europeos a través de la Convención sobre el estatuto de los refugiados (1951), a grupos nacionales, étnicos, raciales o religiosos a través de la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio (1948).

Paradójicamente, el actual sistema de derechos humanos, es irrespetado por los herederos de las víctimas del Holocausto. Y el IV Convenio de Ginebra que nace en parte como consecuencia de las violaciones de los derechos de los civiles judíos en la Segunda Guerra Mundial, es rechazado por los herederos de los sobrevivientes del exterminio nazi. Resulta difícil acusar a los derechos humanos y a los Convenios de Ginebra de antisemitas, precisamente cuando fueron creados en parte para proteger a los judíos. Pero de lo que no hay duda es que los derechos humanos son, también por naturaleza, anti-sionistas en cuanto antirracistas.

Más allá del muro, el gran dilema es cómo ser Estado moderno – como todas sus consecuencias- y al mismo tiempo ser un Estado religioso. Y las principales víctimas de este dilema son los palestinos. En palabras del poeta palestino M. Darwish:

“La comunidad internacional no puede seguir cerrando los ojos frente a lo que está ocurriendo hoy en la tierra de Palestina, como hizo en

.....

316 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 163.

el año de la Nakba. La ocupación israelí continúa con la destrucción de la sociedad palestina, y por ello la asedia. Continúa matando y asesinando, con cada medida de fuerza que estime oportuna, usando su armamento contra un pueblo aislado que defiende lo que queda de su existencia e identidad amenazadas, defendiendo lo que resta de sus demolidos hogares, defendiendo los restos de sus cultivos. El interés de los países de todo el mundo, y de sus pueblos, en el enfrentamiento que hoy se desarrolla en Palestina, y su apoyo al pueblo palestino -un pueblo que se ve privado de una vida normal y ordinaria- es una prueba de catadura moral que revelará hasta qué punto los valores de justicia, libertad e igualdad tienen credibilidad³¹⁷.

Y, para finalizar, usando las palabras de uno de los magistrados de la CJI que tomó parte de la Opinión Consultiva sobre el muro:

“...la Corte ha cumplido su función de árbitro supremo de la legalidad internacional y de la salvaguardia contra actos ilícitos. Corresponde ahora a la Asamblea General, en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Carta, tratar esta Opinión Consultiva con el respeto y la seriedad que merece, con vistas no a hacer recriminaciones, sino a utilizar estas conclusiones de manera de promover una solución justa y pacífica para el conflicto israelí-palestino, un conflicto que no sólo ha durado demasiado, sino que ha causado enorme sufrimiento a quienes ha afectado directamente y ha envenenado las relaciones internacionales en general³¹⁸.

Los palestinos han logrado sobrevivir a la ocupación, al olvido mundial y a la instrumentalización de los líderes árabes y a la falta de solidaridad de los pueblos árabes: en el plan de desconexión Egipto aceptó un limitado y triste papel de policía de fronteras, abandonando la discusión central de la ocupación. Los palestinos han logrado sobrevivir a la guerra fría que les empujaba a alinearse, a la falta de desarrollo económico, a los acuerdos que niegan sus derechos, a la ineficacia de la ONU, al lobby judío, a las políticas de los Estados Unidos y, por supuesto, a sus propios

.....

317 DARWISH, Mahmud, The Guardian, mayo 22, 2005. Traducción de Natalia Litvina para CSCAweb.

318 Opinión separada del Magistrado Koroma, CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, párrafo 105, julio 9, 2004, párrafo 10.

dirigentes perdidos en la maraña de la burocracia y la corrupción, siendo, sin duda, la negociación con Israel de los derechos de los palestinos la peor forma de corrupción.

4.4.1. Instigando al genocidio

Es trágico que el crimen de genocidio, del cual sufrieron los judíos junto con otras minorías, aparezca en el marco del Estado confesional en contra de los palestinos y patrocinado por los hijos y los nietos de los sobrevivientes del Holocausto.

En el marco de la Operación Margen Protector, una de las más violentas incursiones militares de Israel en Gaza, se mezclaron voces de funcionarios y movilizaciones de la sociedad israelí, que justificaban y aplaudían los crímenes de guerra, además que iban más allá: llamaban a ahondar en los ataques contra los palestinos, algunos incluso, demandando un genocidio.

Según el derecho internacional, deber ser castigado tanto el genocidio como “la instigación directa y pública a cometer genocidio”. Esto es precisamente un resultado -en lo jurídico- del terrible holocausto nazi contra gitanos, homosexuales, judíos, inmigrantes y otras minorías.

La Ministra de Justicia, Ayelet Shaked, dijo de las madres palestinas que: “deberían desaparecer junto a sus hogares, donde han criado a estas serpientes. De lo contrario, criarán más pequeñas serpientes”³¹⁹.

Recordemos que en el genocidio de Ruanda los tutsis eran llamados cucarachas y durante el Holocausto los judíos eran llamados piojos. Shaked también llamó a mancharse las manos de sangre palestina.

.....

319 “La nueva ministra de Justicia de Israel abogó por matar a las madres palestinas”, *El Huffington Post*, mayo 9, 2015. Disponible en: http://www.huffingtonpost.es/2015/05/09/ministra-israeli-madres-palestinas_n_7248828.html.

Pero eso no es un caso aislado. En 2012, el hijo de Ariel Sharón llamó a “aplantar Gaza” de la misma manera que fue destruida Hiroshima, mediante el uso de bombas atómicas (que Israel ya tiene). En 2005, un asesor del gobierno israelí, Dov Weisglass, recomendó recortar el acceso de alimentos a Gaza y dijo, de una manera por demás infame, que no se trataba de producir hambre “la idea es poner a los palestinos a hacer dieta”³²⁰.

En la operación militar contra Gaza de 2014, un comandante israelí, Givati Brigade, llamó a la guerra contra los que difaman a Dios. Escribió en su mensaje a las tropas que “la historia nos ha escogido para ser el filo de la bayoneta de la lucha contra el enemigo terrorista de Gaza, que maldice, difama y abusa del Dios de las batallas de Israel”³²¹. Nada que envidiar por parte de los radicales del Estado Islámico.

No se trata sólo de frases sueltas sino de expresiones públicas de personas con responsabilidades sociales y con gran eco en Israel. Pero la cosa no para ahí. Una reciente revisión del Twitter de jóvenes israelíes demostró una gran tendencia de llamar al exterminio de los árabes.

Durante los primeros bombardeos a Gaza, hace pocos días, la periodista Diana Magnay, de CNN, informaba de la invasión y a su lado había grupos de israelíes con sillas playeras y en ambiente de quien ve un espectáculo de cine, aplaudiendo cada vez que un cohete estallaba en Gaza³²².

Varias encuestas han demostrado que la arabofobia dentro de la sociedad israelí no es un asunto anecdótico ni minoritario. Las ideas del pueblo elegido, de la eterna víctima y de la tierra prometida han hecho

.....

320 Sus palabras fueron: “the idea is to put the Palestinians on a diet” Ver: John Pilger. *The War on Children*. Disponible: <http://www.newstatesman.com/200606190029> 19 June 2006.

321 “Givati Brigade Commander: ‘Studying Torah Is Best Protection”, *Haaretz*, 1 de Agosto de 2014. Disponible en: <http://www.haaretz.com/israel-news/1.608338>

322 “CNN reporter removed from Israel-Gaza after branding Israelis who gathered to watch bombardment ‘scum’ after they threatened her”, *Dailymail*, Julio 18, 2014. Disponible en: <http://www.dailymail.co.uk/news/article-2696871/CNN-reporter-quickly-deletes-tweet-called-Israelis-cheering-missiles-striking-Gaza-scum.html>.

tanto daño en la sociedad israelí que celebra un genocidio en curso, sin el más mínimo gesto de humanidad. La limpieza étnica de la que hablaba el israelí Ilán Pappé³²³ se repite una y otra vez con la complicidad de la sociedad.

¿Qué dirían los sionistas y sus amigos si alguien sugiere bombardear Tel Aviv, llamar de nuevo piojos a los judíos, decir que los campos nazis eran buenos para adelgazar o aplaudir los campos de concentración? La sociedad israelí no es inocente. Como lo sostiene el periodista israelí Gideon Levy:

“Cada israelí tiene una responsabilidad directa por la ocupación: los soldados y los servicios secretos (...) los ingenieros israelíes construyendo el muro de separación y los asentamientos; los jueces, los asesores legales y los abogados israelíes son parte del discriminatorio sistema legal de ocupación. Los médicos israelíes sirven en los campos de detención, las cárceles y las celdas de interrogatorio; y los periodistas israelíes son parte del montaje (...) el soldado que impide a una anciana ingresar en un hospital lo hace en nombre de todos nosotros”³²⁴.

Del lado solidario israelí, se debe ser consciente de que el número e importancia de las ONG israelíes es pequeño y muchos de ellos han sido insolidarios cuando más se les han necesitado. Un columnista israelí dice que es imposible no preguntar ahora donde estaban todos los de la izquierda israelí cuando sucedieron los asesinatos de niños palestinos, las demoliciones de las casas en Rafah, la destrucción de olivos en Cisjordania, la construcción del muro, las carreteras del Apartheid solo para judíos y el encarcelamiento de una nación entera detrás de checkpoints por años³²⁵.

Por todo esto, resulta muy valiente la carta de 327 judíos sobrevivientes del Holocausto, publicada en agosto de 2014, en la que condenan a Israel por la masacre de palestinos en Gaza, la complicidad de los Estados Unidos

.....
323 PAPPE, Ilán: *La limpieza étnica de Palestina*, Crítica, Barcelona, 2008.

324 LEVY, Gideon: “Cuarenta años después” en: *El conflicto Israel – Palestina*, Vanguardia Dossier, núm. 25, Oct-Dic. 2007, p. 21

325 LEVY, Gideon: “Good morning to the Israeli left”, *Haaretz*, febrero 13, 2005.

con los crímenes de Tel Aviv, la ocupación de Palestina, la manipulación histórica del pueblo de Israel, la deshumanización de los palestinos por parte del proyecto sionista y, al mismo tiempo, llaman al cese inmediato del bloqueo en Gaza y al boicot contra Israel³²⁶. Imposible llamarlos anti-semitas o traidores a su pueblo.

.....

326 "Holocaust Survivors Condemn Israel for 'Gaza Massacre,' Call for Boycott", *Haaretz*, agosto 23, 2014. Disponible en: <http://www.haaretz.com/israel-news/1.612072>.

Capítulo 5

*La sin salida
de los gobiernos palestinos*

5. *La sin salida de los gobiernos palestinos*

Los gabinetes palestinos nacen, padecen, mueren y vuelven a nacer con las contradicciones que dependen de la particularidad de tratar de ser gobierno en Palestina. La *Autoridad Palestina*, con limitado poder y sin territorio definido, poco influye en la cotidianidad de su propio pueblo, sometido al gobierno israelí.

La pregunta es: ¿cómo exigir a un poder –la *Autoridad Palestina*– que cumpla roles de Estado sin tener poder de Estado ni reconocimiento de Estado y sin tener ni siquiera Estado?

Claro que hay críticas a la gestión de la *Autoridad Palestina*, a sus escándalos de corrupción y hasta a su actitud poco combativa, según algunos, para con Israel. Pero aquí, deliberadamente excluimos este tema por una razón de fondo: este trabajo mira el derecho en medio de la ocupación y no los errores del ocupado. En otras palabras, somos conscientes del argumento israelí de señalar los errores de la *Autoridad Palestina* para “justificar” su presencia. Una víctima no tiene que ser buena gestora para que las agresiones en su contra cesen.

Las críticas a la *Autoridad Palestina* deben matizarse en aras de la justicia, no se puede desconocer que algunos de sus fallos dependen de la ocupación de 50 años pero no todos, a veces la ocupación es presen-

tada como un pretexto. No se le puede pedir a la *Autoridad Palestina* lo que no puede hacer, pero no se le puede disculpar por lo que puede y debe hacer.

5.1. Entre la resistencia y el terrorismo

La palabra terrorismo tiene, por lo menos y como muchas de las aquí mencionadas (Apartheid, conflicto, ocupación) dos acepciones: la política y la jurídica. Políticamente, hoy por hoy, es terrorista todo aquel contrario al poder y es el poder quien así lo nombra. Jurídicamente el asunto es diferente, especialmente en cuanto no se tiene una definición de terrorismo que sea aceptada por todos y/o contenida en el derecho internacional.

Es innegable que los grupos de resistencia palestina han usado formas de hacer la guerra que son reprobables (actos de terror) en cuanto han afectado a la población civil israelí. Por eso, pero fundamentalmente por conveniencia política, Israel prefiere usar la palabra “terrorismo” en vez de resistencia.

Empecemos por recordar que la guerra está prohibida en el derecho internacional³²⁷, salvo en los casos de legítima defensa y de guerras de liberación. La lucha armada ha sido reconocida como válida por la ONU en los casos de la lucha por la independencia de un país, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de una dominación extranjera y colonial y de una ocupación extranjera³²⁸.

.....

327 “Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado...” (Carta de las Naciones Unidas, artículo 2, 4).

328 UNITED NATIONS, GENERAL ASSEMBLY: “Reaffirms the legitimacy of the struggle of peoples for independence, territorial integrity, national unity and liberation from colonial and alien domination and foreign occupation by all available means, including armed struggle” Resolution 34/44, 23 November 1979.

Esta resistencia armada ha sido considerada en la citada resolución como válida en el específico caso de Palestina dentro del derecho de autodeterminación de los palestinos y afirmando que la actitud de Israel constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacional. Por eso, la acción armada palestina, puede caracterizarse como un acto de resistencia.

Resistencia significa la oposición al poder pues es a este y no a otro contra quien se resiste. Pero es una definición simplista. Podríamos organizar cuatro escenarios: a) la resistencia que no recurre al uso de la fuerza contra decisiones del propio gobierno. Este es el caso de la desobediencia civil³²⁹: frente a una decisión del poder (político) los ciudadanos optan por su desconocimiento y su confrontación; b) la resistencia armada al propio gobierno, aquí habría que ahondar más pero bástenos decir que sería el derecho a rebelarse contra el “príncipe injusto” y que podría dar como consecuencia la llamada “muerte del tirano”; c) la resistencia sin uso de la fuerza a decisiones del poder ocupante, por ejemplo, medidas no violentas en India contra el mandato inglés o de algunos palestinos en Cisjordania y en Gaza; y d) la resistencia haciendo uso de la fuerza a fuerzas ocupantes, entendiéndose que tal uso constituye un acto de guerra legítimo, según el DIH.

Diferenciamos aquí, en el escenario (b), entre la acción contra un príncipe injusto (resistencia) y la acción para el establecimiento de un nuevo orden (rebelión). La resistencia contra el príncipe injusto puede ser porque éste accedió al poder de manera injusta o porque, por su obrar injusto, se hizo ilegítimo. Para Aristóteles, Kant y Hobbes, no existe tal derecho a la resistencia, derecho que sí es aceptado por Tomás de Aquino³³⁰ al éste reconocer la diferencia entre leyes justas e injustas.

La DUDH plantea en su preámbulo que: “considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin

.....

329 THOREAU, Henry David: *Desobediencia civil*, 1849.

330 MARTINEZ-SICLUNA, Consuelo: “Derecho de resistencia” en: VV.AA.: *Guerra, moral y derecho*. Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Editorial ACTAS, Madrid, 1994, pp. 187-196.

de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión...” Aquí la rebelión es un derecho frente al príncipe injusto, especialmente cuando el ciudadano no tiene otro recurso frente a la tiranía y la opresión, como es el caso de la ausencia de derechos humanos.

Para Tomás de Aquino, la resistencia debe ser una última solución. Francisco de Suárez distingue entre la resistencia y la sedición, estableciendo que la resistencia se justificaría sólo ante una tiranía e injusticia que es pública y manifiesta³³¹. En la rebelión, en cambio, se cuestiona el planteamiento mismo del orden existente, yendo más allá de la resistencia. La resistencia es más una oposición defensiva que una acción ofensiva contra un orden determinado.

Para efectos de derecho de resistencia, en sentido estricto, nos referimos aquí solo a la última de las opciones presentadas (d): el desarrollo de actos de guerra por parte de civiles que renuncian voluntariamente a su condición de civiles para convertirse en combatientes (usando una categoría del DIH) contra fuerzas ocupantes. Es el caso de los partisanos en Italia, Alemania y Francia contra el nazismo. Estos combatientes son reconocidos por el DIH como tales y de ninguna manera pueden ser definidos *per se* como criminales ni como mercenarios³³².

Habría que precisar qué criterios debe cumplirse para que una oposición armada a una fuerza ocupante pueda ser llamada con propiedad

.....

331 MARTINEZ-SICLUNA, Consuelo: “Derecho de resistencia” en: VV.AA.: *Guerra, moral y derecho*. Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Editorial ACTAS, Madrid, 1994, p. 198 y siguientes.

332 El DIH reconoce que los miembros de la resistencia en caso de ser capturados serían prisioneros de guerra, siendo éstos: “los miembros de las otras milicias y de los otros cuerpos de voluntarios, incluidos los de movimientos de resistencia organizados, pertenecientes a una de las Partes en conflicto...” e incluso “la población de un territorio no ocupado que, al acercarse el enemigo, tome espontáneamente las armas para combatir contra las tropas invasoras, sin haber tenido tiempo para constituirse en fuerzas armadas regulares” Ver: Artículo 4, III Convenio de Ginebra de 1949. Esta norma precisa los requisitos para que los miembros de un grupo de resistencia sean considerados prisioneros de guerra: “a) estar mandados por una persona que responda de sus subordinados; b) tener un signo distintivo fijo reconocible a distancia; c) llevar las armas a la vista; d) dirigir sus operaciones de conformidad con las leyes y costumbres de la guerra”. Pero tales elementos son requisitos jurídicos a ser cumplidos por los miembros de la resistencia para ser prisioneros de guerra, no por la resistencia en sí para ser reconocida como tal, ya que en su ausencia no podría decirse que la resistencia no es tal.

Resistencia; habría ciertas consideraciones (ya no sólo del ámbito del DIH) para evaluar la legitimidad de una resistencia como, por ejemplo, su fin último. Rayando en la noción de “guerra justa”³³³ se diría que una resistencia que busca el mantenimiento del tirano o que establecería un régimen contrario a los derechos humanos mal podría reconocerse igual a una que no busque tales fines sino el “interés general”.

Es decir, se diferencia entre quienes participan de la guerra y respetan el DIH, de aquellos que llenando las formalidades de la conducción de las hostilidades persiguen fines últimos que desfiguran la noción de resistencia, como sería una nueva dictadura. Desde el DIH, la causa o el fin último de la resistencia no determina su calificación como tal; para los derechos humanos, la resistencia sería una oposición a la injusticia, no una oposición del injusto.

En Palestina los principales grupos de resistencia (se entiende, armada) son *Hamas*, *Las Brigadas de los Mártires de Al-Aqsa*, y la *Jihad Islámica*. La resistencia palestina tendría tres ámbitos de legitimidad: por un lado, la ilegalidad de la ocupación israelí, el derecho palestino a resistir a la ocupación, y los medios y los fines de su guerra. Respecto a los medios estamos en el terreno del respeto que la resistencia haga de las normas y costumbres de la guerra, es decir: el DIH.

Respecto a los fines, entendemos que la búsqueda del ejercicio de la autodeterminación justifica la resistencia. Si resistir es un derecho, su ejercicio no constituiría un delito, no así los crímenes de guerra. Las *Naciones Unidas* han reconocido que en la lucha por el derecho de la autodeterminación es válida incluso, la lucha armada³³⁴.

Ahora, inevitablemente el siguiente debate sería el relacionado con los medios con que se desarrolla la guerra y aquí entramos al tema del terrorismo o, mejor dicho en palabras del CICR, de los actos de terror. El

.....

333 La Guerra justa es, para la Escolástica, aquella que cumple tres requisitos: la causa justa, la recta intención y la autoridad legítima, donde la comunidad puede ser considerada como fuente de legitimidad.

334 UNITED NATIONS, GENERAL ASSEMBLY: Resolution A/RES/34/44, noviembre 23, 1979.

terror no es necesaria ni prioritariamente un fin en sí, es más del ámbito de los medios, es un acto puntual que se examina de facto y que ha sido usado como método de guerra por guerrillas (Filipinas), narcotráfico (Colombia), pueblos que luchan por su liberación (Chechenia), fuerzas de resistencia a la ocupación (Irak, Palestina) y por Estados que dicen desarrollar acciones antiterroristas y desarrollan es terrorismo de Estado (Israel y Estados Unidos)³³⁵.

No existe una definición de terrorismo consensuada. Decir que el terrorismo es el conjunto de acciones que buscan causar terror es una tautología. La guerra *per se* produce terror y las hambrunas y las epidemias como el Sida también. La Corte Penal Internacional debatió a profundidad la posibilidad de incluir dos delitos (narcotráfico y terrorismo) pero fracasó en su intento en parte por la incapacidad de lograr una definición jurídica de terrorismo.

Ante una serie de actos que causan terror, escogemos para llamar en rigor terrorismo a unos que contienen elementos como: a) el ataque a bienes y a personas civiles (naturaleza indiscriminada) y b) la búsqueda de producir terror dentro de la población civil (la intención del acto de terror). En ambos casos el DIH se centra en el carácter civil de lo atacado.

El terrorismo de Estado no es, por supuesto, el uso legítimo de la fuerza por parte del Estado, sino lo contrario: el uso del monopolio de la fuerza por fuera de su legalidad. Luego, el uso ilegal de la violencia por parte de un gobierno para mantenerse en el poder, o para perpetuar o modificar ciertas condiciones, produciendo terror dentro de la población civil sería terrorismo de Estado³³⁶.

La pregunta aquí sería si la comisión de un acto de terror convierte al agente causante en terrorista, y solo en terrorista, desproveyéndolo de toda posibilidad de entrar en cualquier otra categoría como la de com-

.....

335 En el caso Estados Unidos contra Nicaragua, la Corte Internacional de Justicia definió como terrorismo las acciones emprendidas por Estados Unidos contra los puertos nicaragüenses. Ver: "Actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra Nicaragua (Nicaragua contra los Estados Unidos de América), I.C.J. Reports, 1986.

336 FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JURISTAS PROGRESISTAS DE ESPAÑA: "Contra la impunidad", *América Latina Hoy*, núm. 20, Madrid – Salamanca, diciembre, 1998, pp. 80-81.

batiente de un grupo armado organizado. En este caso, a los Estados que hacen terrorismo, serían por siempre Estados terroristas.

El mismo debate ha ocurrido, guardando proporciones, con el uso del secuestro por parte de grupos armados: aunque el secuestro es claramente un crimen de guerra, esto no hace a tales grupos armados simplemente “bandas de secuestradores” porque sus fines y medios van más allá de este crimen de guerra.

Una guerrilla o un grupo de resistencia que usa el terrorismo no es, automáticamente, sólo un grupo terrorista, de la misma manera que un Estado que usa el terrorismo no es siempre ni solo un Estado-terrorista, ni un ejército que usa tácticas de guerra de guerrillas deja de ser ejército para volverse guerrilla. No son pues, sólo las tácticas las que definen la naturaleza de un grupo armado.

En el caso de los Estados serían más graves las prácticas terroristas por cuanto su poder deriva del monopolio de la fuerza que le han cedido sus ciudadanos. En el caso de los grupos armados organizados, la tendencia general de sus acciones sería la guía para dilucidar si estamos: a) ante un grupo armado organizado que ha usado el terrorismo como método, o b) un grupo terrorista.

Si todos los grupos armados, sólo en cuanto ilegales y opuestos a un gobierno o a una fuerza ocupante mediante acciones armadas, son terroristas, entonces no tendría ningún sentido seguir hablando de aplicación del DIH ni de conflictos armados, pues de un grupo terrorista no se podría esperar cosa diferente al terror.

Recapitulando, los actos de guerra no están prohibidos en el DIH y, siendo la resistencia legítima, tampoco estarían prohibidos los actos de guerra hechos por la resistencia. Lo que sí está prohibido, hágalo la resistencia o las fuerzas de ocupación, son los actos contra la población civil que constituyen la esencia de los actos de terrorismo³³⁷.

.....

337 Ver, sobre esta relación: GASSER, Hans-Peter: “Actos de terror, ‘terrorismo’ y derecho internacional humanitario”, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, núm. 847, Ginebra, septiembre 30, 2002.

El icono más fácil de la acción terrorista es el carro bomba y el suicida. Pero, si aceptamos una definición de terrorismo que contenga los elementos arriba citados, vemos que un medio no es per se de naturaleza terrorista: se puede sembrar terror con armas convencionales y no por eso sería menos terrorista la acción. Con relación al acto suicida baste decir que el suicidio no es un delito; además que ser soldado e ir a la guerra tiene un poco de suicida (aunque suene esto a una afirmación laxa).

El suicidio se constituiría en un crimen de guerra o, para el caso que nos ocupa, en un acto de terror, cuando afecta civiles pero no cuando afecta objetivos militares lícitos. Con relación al carro bomba, abstraigámonos pues de la imagen del carro bomba y vayamos a la imagen del “artefacto explosivo” dentro de lo que cabe el carro bomba, la dinamita en la vía del tren y, también, el cohete disparado desde un helicóptero o la bomba lanzada desde cientos de kilómetros de altura.

Aceptando el DIH, es claro que se pueden atacar “objetivos militares”³³⁸ y el uso de artefactos explosivos contra un objetivo militar (sea un campamento de los Talibán en Afganistán, de las guerrillas en Colombia o de las fuerzas de resistencia en Irak) es lícito, siempre y cuando respete el principio de distinción entre combatientes y no combatientes y el principio de proporcionalidad.

Pero si un artefacto explosivo usado de manera indiscriminada hiere o asesina civiles, no estamos ante un daño colateral sino ante un crimen de guerra, que deriva no necesariamente del medio utilizado sino del uso del medio. Como dice un experto del CICR: “lo que parece un acto terrorista en un contexto civil puede ser un acto de guerra legítimo si está dirigido contra personal militar enemigo”³³⁹.

.....

338 “En lo que respecta a los bienes, los objetivos militares se limitan a aquellos objetos que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyan eficazmente a la acción militar y cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca en las circunstancias del caso una ventaja militar definida” Artículo 52, Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949

339 GASSER, Hans-Peter: “Actos de terror, ‘terrorismo’ y derecho internacional humanitario”, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, núm. 847, Ginebra, Septiembre 30, 2002.

Un último argumento es el uso de la presunción de civil (y por tanto de la protección debida) para ganar la confianza del enemigo. Los suicidas no aparecen como combatientes, sino que actúan aparentando ser civiles. El DIH no demanda como absoluto el uso de un signo distintivo para hacer parte de la categoría de combatiente³⁴⁰.

Los miembros de los grupos de inteligencia militar, ¿dejarían de beneficiarse del estatuto de prisionero de guerra por carecer de uniforme? Las guerras, como resulta obvio, cuentan con la sorpresa como estratagema lícita y su renuncia implica volver a la práctica de guerras concertadas, lo que sería un imposible práctico, máxime tratándose de una guerra de guerrillas.

Se entiende por estratagema de guerra, todo acto que lleve al enemigo a “cometer una imprudencia, sin que para ello sea necesario engañarlo”³⁴¹. Son ejemplos de estratagemas: las emboscadas, las posiciones de tiro en el medio ambiente natural, camuflar tropas, construir instalaciones que no se utilizarán, transmitir por radio o por prensa informaciones inexactas y fingir descanso³⁴².

Ahora, la suma del acto suicida, el artefacto explosivo pretendiendo ser civil y atacando bienes civiles y personas civiles es, indiscutiblemente, un acto de terror. Pero no se necesita que confluyan necesariamente todos estos componentes para hablar de terrorismo, bastarían algunos de ellos (siendo indispensable el ataque a civiles) para constituir el crimen de guerra.

Organizando el debate, hay dos opciones extremas y predominantes: a) ser pacifista absoluto, en cuyo caso rechazamos el DIH que regula las guerras pero no las prohíbe, b) aceptar el DIH, en cuyo caso debemos

.....

340 Artículo 4 (6), III Convenio de Ginebra de 1949
 341 DE PREUX, Comentario 1515. en: SANDOZ, Yves et al.: *Commentaire des protocoles additionnels du 8 de juin 1977 aux Conventions de Genève du 12 août 1949*, Comité International de la Croix-Rouge, Genève, 1986, p. 445.
 342 DE PREUX, Comentario 1515. en: SANDOZ, Yves et al.: *Commentaire des protocoles additionnels du 8 de juin 1977 aux Conventions de Genève du 12 août 1949*, Comité International de la Croix-Rouge, Genève, 1986, pp. 447-448.

aceptar la realización de actos propios de la guerra, como el ataque a objetivos militares o acciones de resistencia armada ante una fuerza ocupante.

Es necesario tener en consideración que la violencia palestina no es islámica per se sino antisionista, es violencia anti-ocupación, y eso es una caracterización diferente, aunque se alimente de componentes religiosos³⁴³. Es una violencia que “incluso bajo la forma terrorista, apunta a un fin estratégico y nacional”³⁴⁴. Llamar a los grupos de resistencia “grupos armados organizados” y a las fuerzas extranjeras “fuerzas de ocupación” no es más que aplicar al caso las categorías contenidas en los Convenios de Ginebra.

5.2. *La violencia palestina*

Luego de esta extensa pero necesaria precisión sobre resistencia y dejando claro la legitimidad de sus acciones, nos adentramos en los informes sobre las consecuencias de los actos de terror palestino, principal pero no únicamente, en el marco de la segunda *Intifada*.

Tenemos que diferenciar ciertas prácticas: a) las protestas de civiles contra la ocupación, protestas que pueden o no ser violentas pero que en todo caso requerirían un uso policial de la fuerza y no un uso militar, y siempre teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad; b) las acciones armadas de los grupos de resistencia contra objetivos militares lícitos, y c) los actos de terror. El grupo más simbólico pero no el único de la resistencia violenta frente a la ocupación es el Movimiento de Resistencia Islámica, *Hamas*, creado en el marco de la primera *Intifada* por parte de los Hermandad Musulmana.

.....
 343 Preocupa la asimilación de los actos de terror con el islamismo y éste con el terror, como si no hubiera habido “terror católico” o “terror judío”, y como si lo islámico fuera menos compatible con los derechos humanos que el cristianismo.

344 ROY, Olivier: *El islam mundializado*, Edicions Bellaterra, Barcelona, 2002, p. 27.

La *Intifada* representa la confrontación de uno de los más potentes ejércitos del mundo que ocupa ilegalmente un territorio; el uso de la fuerza por la parte palestina es un derecho (manifestaciones y actos de resistencia armada), mientras que el uso de la fuerza por parte israelí sirve para mantener la ocupación ilegal y, además, no respeta ni el principio de proporcionalidad (en el caso de los actos de resistencia), no distingue entre civiles y combatientes (ataques aéreos contra la población), produce castigos colectivos (como la demolición de casas), viola derechos humanos (como la prohibición y represión de manifestaciones) y no acata ni siquiera las consideraciones jurídicas de la CIJ.

Por supuesto ninguna de estas infracciones por parte de Israel justifica los actos de terror palestinos. Pero, a pesar de tales crímenes, con la *Intifada*, el ejército israelí recuperó su lugar “en el corazón de la nación”³⁴⁵, es decir: los crímenes de Israel no causaron un rechazo en la población israelí, sino aumentaron en su popularidad.

Warschawski precisa que “la participación de los militares palestinos en los enfrentamientos con el ejército israelí se produce sólo después de que varias decenas de manifestantes fueron asesinados por soldados fuertemente armados”³⁴⁶.

Por su parte, la postura clásica de *Hamas* puede sintetizarse de la siguiente manera: “mientras persista la ocupación militar, debe esperarse y ejercerse una resistencia militar. Dicha resistencia, que adoptará varias formas, únicamente se detendrá en el caso de que finalice la ocupación”³⁴⁷.

La represión israelí sin precedentes termina por justificar, a los ojos de la propia población palestina, la respuesta incluso terrorista. Si bien es cierto, que un grupo de personas han planteado de manera pública su

.....

345 WARSCHAWSKI, Michel: *A tumba abierta*, Icaria, Barcelona, 2004, p. 48.
 346 WARSCHAWSKI, Michel: *A tumba abierta*, Icaria, Barcelona, 2004, pp. 12-13.
 347 HROUB, Khaled: “*Hamas y al Intifada: a supervivencia gracias a la agudización de la crisis*”, en: ALVA-REZ-OSSORIO, *Informe sobre el conflicto de Palestina*, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, p. 132.

rechazo a los actos suicidas³⁴⁸, ese no es un consenso dentro de la sociedad palestina. Otra parte importante de la población palestina apoya los ataques suicidas ante la imposibilidad / incapacidad de desarrollar otro tipo de acciones políticas contra la fuerza ocupante. Más de 30% de la población apoya las ideas de grupos que usan actos de terror contra la población civil israelí³⁴⁹, siendo este porcentaje más alto en Gaza.

Una esperanza de paz, en el marco de la *Intifada*, fue el lanzamiento de la Hoja de Ruta y la firma de una tregua por parte de los grupos armados palestinos durante el verano de 2003. Durante esta tregua, Israel renovó la campaña de asesinatos, mientras las condiciones de vida de los israelíes mejoraron sensiblemente durante la tregua sin que hubiera mejora alguna en el lado palestino³⁵⁰.

En 2004 hubo una situación similar: durante buena parte del año y hasta el 7 de septiembre, los grupos armados palestinos realizaron pocas acciones militares en Cisjordania. Luego de esta fecha, en la que se cometió una acción terrorista palestina, la prensa habló del fin de la relativa paz. Nada se decía de los 400 palestinos asesinados: sólo en mayo en Gaza fueron asesinados 75 palestinos. Desde marzo hasta septiembre, más de 73 niños fueron asesinados. De los 71 muertos en los llamados “asesinatos selectivos”, 23 no eran miembros de ningún grupo armado palestino³⁵¹.

Desde febrero de 2004, cuando la CIJ inició las audiencias sobre la naturaleza jurídica del muro, los palestinos realizaron un sinnúmero de manifestaciones pacíficas que fueron reprimidas violentamente. La verdad es que la política de violaciones de derechos humanos rompió la tregua y reinició el espiral de violencia que se mantiene hasta hoy, y no al revés como intenta presentarse.

.....

348 “Llamamiento urgente para interrumpir los atentados suicidas”, Al-Quds, 20 de junio de 2002. Reproducido en: ALVAREZ-OSSORIO, Ignacio: *Informe sobre el conflicto de Palestina*, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003.

349 De acuerdo con “Palestinian Institute for Public Opinion”. Ver: “Quiet, Ahmad Yssin is speaking” *Haaretz*, julio 13, 2003.

350 LEVY, Gideon “Who violated the hunda?”, *Haaretz*, agosto 17, 2003.

351 “In Focus. What Lull?” *Palestine Monitor*, septiembre 8, 2004. Disponible en: www.palestinemonitor.org/new_web/What_lull_palestine_israel.htm.

Es decir, ni Israel ni la comunidad internacional dan ninguna valoración al cese de la violencia palestina (del ocupado), mientras calla frente a la violencia israelí (del ocupante). Por eso, se entiende que dentro de la población palestina el discurso pacifista tenga graves limitaciones.

Según una encuesta hecha por el *Palestinian Center for Policy and Survey*³⁵²: el apuñalamiento de israelíes es bien visto por los palestinos, en Gaza lo aprueba el 85% de la población y en Cisjordania 57%. Y ante la ausencia de una paz negociada, el 60% de la población apoya el regreso de una *Intifada* armada.

Pero no se trata de un discurso extremista ni islámico, sino de lucha contra la ocupación. De hecho, la misma encuesta muestra que el 88% de los palestinos cree que el Estado Islámico no representa el islam; y una gran mayoría se opone a los ataques de ese grupo en el Sinaí, Líbano y París.

Según B'Tselem, durante la segunda *Intifada*, 211 miembros de las fuerzas armadas israelíes fueron muertos por los palestinos³⁵³. En este caso, en principio, no se trata de actos de terrorismo sino de actos de resistencia. Ahora, es diferente, por supuesto, la muerte de civiles israelíes (nótese que no usamos la manida figura de “civiles inocentes” la cual abre la puerta a su opuesto: “civiles culpables”). Civil es una categoría jurídico-política, inocente es una categoría moral.

De acuerdo con HRW, más de 450 israelíes habían muerto y más de 2.000 fueron heridos por ataques suicidas de los palestinos entre septiembre 30 de 2000 y agosto 31 de 2002. Los argumentos palestinos (asesinato de civiles como respuesta al asesinato de civiles palestinos, caracterización de la guerra como de liberación, ilegalidad de los asentamientos y carácter de combatiente de todos los colonos) son discutibles desde el derecho internacional. La naturaleza y la escala de los ataques suicidas fueron los argumentos de HRW para considerar tales acciones como un

.....

352 Palestinian Center for Policy and Survey: Poll number 58, 2015

353 B'Tselem: “Fatalities In The Al-Aqsa *Intifada*”, septiembre 29, 2000 – noviembre 30, 2004.

crimen contra la humanidad³⁵⁴. Desde el comienzo de la *Intifada* hasta julio de 2004, 758 personas habían sido asesinadas por actos de terror palestinos³⁵⁵.

Asesinar civiles, que es un crimen de guerra, no se puede justificar en otro crimen de guerra; la guerra no por ser de liberación o de cualquier otro tipo deja de estar cubierta por las normas internacionales; los asentamientos son ilegales pero no las personas que lo habitan, ni mucho menos se puede decir que tal ilegalidad les convierte en objetivos militares lícitos; si bien es cierto, algunos colonos portan armas largas a la vista y participan activamente de las hostilidades y hasta cometen crímenes de guerra, todo esto con la complacencia de las Fuerzas de Ocupación, no por eso todo colono puede ser, lícitamente, objeto de ataque.

Además de la infracción al derecho internacional que supone estos atentados, también representan un costo político elevado para la misma causa palestina, al punto que sectores importantes del lado palestino han hecho públicos llamados para detener este tipo de acciones. El prejuicio del “terrorista árabe” se alimenta de tales atentados, así como las excusas del gobierno israelí tanto para no avanzar en el proceso de paz como para continuar la construcción del muro.

Es cierto que la primera *Intifada* mostró al mundo la lucha desigual entre un pueblo ocupado y uno de los ejércitos más poderosos del mundo, es decir: la violencia palestina de ese momento, legal por demás, fue políticamente útil para la causa palestina, pero esa violencia se ha desgastado en su propia dinámica.

La violencia palestina contra civiles es jurídicamente un delito, militarmente un fracaso y, hoy por hoy, políticamente un error, aunque el ataque a objetivos militares israelíes sea jurídicamente un derecho y,

.....

354 Human Rights Watch: “Erased in a Moment: Suicide Bombing Attacks Against Israeli Civilians”, octubre, 2002.

355 GREENSPAHN, Rachel: “Two step back – and One Forward?”, United Nations Headquarter, Nueva York, septiembre, 2004, p. 2.

en general, las acciones contra el ocupante, difícil de controvertir en el contexto de ocupación que se vive (por la autoridad moral que tienen las víctimas de buscar mecanismos de justicia, aunque éstos sean *per se* injustos).

La tendencia que se impone es igualar la ocupación a la violencia palestina, en intensidad, importancia en el conflicto, contribución al deterioro de la situación, etc. Objetivamente, estas dos dinámicas no son iguales ni comparables, incluso una es ilegal y la segunda legal, pero el daño mediático está hecho. Por eso, “maquiavélicamente”, algunos piden el cese de la violencia en palestina como prerequisite para cualquier paso hacia la paz, sin mencionar la violencia israelí.

Dijo la CIJ: “Israel tiene que afrontar muchos actos de violencia indiscriminados y mortíferos contra su población civil. Tiene el derecho, y en realidad el deber, de responder a esos actos a fin de proteger la vida de sus ciudadanos. No obstante, las medidas que tome deben estar en consonancia con el derecho internacional aplicable”³⁵⁶.

Algunos magistrados de la CIJ incluyeron en sus opiniones separadas, elementos para el debate sobre el análisis del terrorismo. “Creo que la Corte también debería haber aprovechado la oportunidad para decir, con la mayor claridad, lo que lamentablemente hoy parece necesario reafirmar constantemente, incluso entre los profesionales del derecho internacional: que la protección de los civiles es una obligación inviolable del DIH no sólo para el ocupante sino también para quienes procuran liberarse de la ocupación”³⁵⁷ pero se reconoce que “el hecho de que la ocupación se vea enfrentada a resistencia armada no puede ser utilizado como un pretexto para ignorar derechos humanos fundamentales en el territorio ocupado.

.....

356 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 141.

357 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 19.

A lo largo de toda la historia, la ocupación siempre ha sido objeto de resistencia armada³⁵⁸. Ahora, más allá de la responsabilidad jurídica ante el DIH y los derechos humanos hay un debate relacionado con la responsabilidad política:

“La ocupación israelí, con su violación sustancial de los derechos de los palestinos, ha funcionado como agente inflamatorio que amenaza la seguridad de su administración del Territorio, y da lugar al empleo de prácticas cada vez más brutales para restablecer la estabilidad, lo cual a su vez constituye una provocación para los palestinos. En efecto, la ilegalidad del propio régimen de ocupación israelí ha desencadenado una escalada de resistencia y represión, y en esas condiciones todas las consideraciones de moralidad y discernimiento establecen un derecho inherente de la población a resistir. Este derecho a la resistencia es un corolario jurídico implícito de los derechos jurídicos fundamentales asociados a la primacía de la identidad soberana y asegura la protección humana de los habitantes”³⁵⁹.

En otras palabras, “la violación por ambas partes de las normas fundamentales del derecho humanitario reside en la ilegalidad del propio régimen de ocupación israelí. La ocupación, en tanto que situación temporal e ilegal, constituye el fondo del problema. El único remedio viable para poner fin a las graves violaciones del derecho internacional humanitario es poner término a la ocupación”³⁶⁰. Como se dijo anteriormente, quien no quiere hablar de ocupación no tiene derecho a hablar de terrorismo.

.....

358 Opinión separada del Magistrado Elaraby, CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004 párrafo 3.

359 Falk & Weston: *The Relevance of International Law to Israeli and Palestinian Rights in the West Bank and Gaza*, *International Law and the Administration of Occupied Territories*, E. Playfair, Clarendon Press, Oxford, 1992, cap. 3, pp. 146-147. Citado en: Opinión separada del Magistrado Elaraby, CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 3.

360 Opinión separada del Magistrado Elaraby, CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 3.

5.2.1. *La Intifada de los cuchillos*

Estando en 2008 en Gaza, un abogado me enseñó una palabra árabe de difícil traducción al español: *sumud*, que traducen como perseverancia pero que, me decía, significa más que eso: aquí estoy y aquí sigo, es el apego a la tierra, la solidez de permanecer. Pero el *sumud* tiene un costo, el costo de renunciar a huir, de aferrarse al mástil en medio del vendaval.

En 2015 llegaron, otra vez, nuevas malas noticias de Palestina y recordé aquella conversación. Algunos palestinos están usando cuchillos para atacar judíos, carros que estrellan contra peatones israelíes y tirando piedras contra el ejército. El público israelí y la opinión internacional temen preguntarse: ¿Por qué? Pero el debate de la violencia política no es estético, sino ético.

Ya hay un lenguaje establecido y aceptado, que explica el conflicto, de manera simple y equivocada: los judíos son eternamente víctimas, los árabes son terroristas, el oprobioso muro que encierra a los palestinos es una “valla defensiva”, la demolición de miles de casas árabes es una “medida de seguridad”, cualquier crítica a Israel es antisemitismo y cualquier ataque en su contra es un nuevo Holocausto. Los periódicos siguen repitiendo mentiras como que Jerusalén es la capital de Israel, o que no se trata de una ocupación sino de un “territorio en disputa”.

Los palestinos deciden, de nuevo, levantarse frente a un conflicto que se define con un solo concepto: ocupación por parte de Israel de una tierra que no le pertenece, y que incluye la negación del derecho al retorno de los palestinos expulsados en 1948, el estatuto de ciudad internacional dado a Jerusalén y que Israel niega mientras se la apropia ilegalmente, la necesidad de definir fronteras reconociendo un territorio para los palestinos, y el crecimiento de un crimen de guerra llamado asentamientos.

En 1987, armados de piedras, los palestinos se enfrentaron con el quinto ejército más poderoso del mundo obligando, finalmente, a que Israel diera inicio al proceso de negociación de Oslo que, a su vez, dio como resultado una serie de acuerdos, incumplidos por el ocupante. Los palestinos tiraron piedra con el sueño de conseguir un Estado.

En 2000, fruto de las promesas incumplidas y en medio de unas deplorables condiciones de vida, los palestinos volvieron a tomar las calles para pedir que Oslo se cumpliera y la ocupación finalizara. En esa oportunidad optaron por acompañar la protesta callejera con acciones militares y de actos terroristas; rápidamente toda la *Intifada* fue presentada al mundo con la lógica imperante de la “guerra contra el terror”, negando las causas del conflicto.

En 2015, con una economía ahogada y miles de violaciones de derechos humanos que nada importan a la comunidad internacional, los palestinos se vuelven a levantar para pedir simplemente unas condiciones de vida digna. Ya no bastan las piedras, pero tampoco han hecho presencia las acciones militares de gran calado, curiosamente aparece una práctica ya vista de manera aislada en años anteriores: el ataque con cuchillos a israelíes.

Este giro hace que la confrontación, desde el lado palestino, ya no sea entre actores armados sino entre sociedades. Pero esta lógica no se la inventaron los palestinos, la aprendieron del pueblo de Israel que ha visto en cada palestino un responsable de terrorismo; entonces, cada sionista es responsable de la ocupación.

Este método impide cualquier respuesta efectiva por parte de Israel y lo empuja a reforzar lo que ya viene haciendo por décadas: castigos colectivos, demolición de casas, controles militares, restricciones a la movilidad y detenciones sin cargos. Nadie que haya pisado Palestina podría decir que el respeto a la distinción entre civiles y combatientes, por parte de los palestinos, haya servido para algo en el pasado.

Y ahí radica una gran diferencia para esta *Intifada*: los palestinos no tienen esperanzas. No tienen ninguna en el derecho internacional pues las resoluciones de la ONU son letra muerta; en los procesos de paz que imponen primero medidas al pueblo ocupado antes que al ocupante y que evitan la agenda real del conflicto; en los medios de comunicación que nunca han ofrecido un asomo de imparcialidad; en reconocer a Israel y optar por la diplomacia porque estas dos decisiones de nada le sirvieron a Arafat, envenenado por Israel. Kafka parece vivir en Palestina y repetir su frase “hay esperanza, pero no para nosotros”.

Hoy, por más crudo que suene, los palestinos reclaman y asumen el derecho a la defensa por mano propia que han alegado por décadas los israelíes, especialmente los colonos y los judíos ortodoxos, para aplastarlos. La creciente pérdida de legitimidad de la *Autoridad Palestina* alimenta la decepción y hace agua por completo la maniquea tesis de que hay unos palestinos “buenos” en Cisjordania y otros “malos” en Gaza, territorio que Israel ha calificado de base terrorista para justificar los múltiples ataques que han dejado miles de muertos.

En mayo de 1943, el gueto de Varsovia fue exterminado. Cuatro años antes, empezaron las medidas progresivas para aniquilar a los 4.000.000 de judíos que había en la ciudad. En abril, cuando los judíos finalmente se sublevaron, utilizaron todo tipo de armas para enfrentarse a las tropas nazis. No era un debate estético sino ético: resistir, incluso sabiendo que no había ninguna posibilidad de triunfo.

A los palestinos se les pide ser modernos, aceptar ciertas categorías, ser civilizados, al mismo tiempo que se les niegan sistemáticamente los derechos y no pasa nada en el plano internacional a pesar de las sistemáticas violaciones de sus derechos, lo que no es un problema de falta de información o pruebas, sino de voluntad política.

Las dos salidas que hay sobre la mesa están condenadas al fracaso: crear dos Estados le significaría a Israel renunciar al mito de la Tierra Prometida para apropiarse de toda la Palestina histórica; y la opción de crear un Estado con igualdad de derechos para los dos pueblos, sería negar el mito del Pueblo Elegido, dejando sólo paso a un sistema de Apartheid, insostenible a largo plazo y, de hecho, ya en curso. Inútilmente en Palestina, Kafka, cuchillo en mano, sin reparar en el derecho, busca su propia esperanza y murmura la palabra *sumud* que juega entre sus labios.

Capítulo 6

La llamada Comunidad Internacional

6. *La llamada Comunidad Internacional*

La noción de comunidad sigue siendo una alegoría de algo supra-estatal, con normas aplicables, con poder para salvaguardar a los pueblos y con voluntad política para hacer valer el derecho. Pero esa presunción de voluntad política no se ve en muchos casos y Palestina es uno de ellos.

6.1. El fracaso del derecho internacional

La constante actitud de Israel es un claro desafío al derecho internacional. Un día después de la Resolución de la ONU que adoptaba la Opinión Consultiva con los votos de los Estados de la *Unión Europea*, Israel hizo claridad a los representantes de ésta ante la ONU que “será muy difícil en el futuro incluir a la *Unión Europea* como parte de los esfuerzos de avanzar en el proceso de paz”³⁶¹.

.....

361 “Israel to sideline EU after UN vote on security fence”, *Haaretz*, julio 22, 2004. Disponible en: <http://www.haaretz.com/israel-to-sideline-eu-after-un-vote-on-security-fence-1.129178>.

En 2013, volvió a lo mismo, sin que haya dejado de hacerlo en el plazo entre una y otra fecha. Israel fue el primer país en no concurrir a una cita del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, cita que no han incumplido países como Corea del Norte o Siria³⁶².

A pesar de la clara contradicción entre la política israelí y los principios de la comunidad internacional, tal tensión no genera un choque, sino que éste se suaviza, se matiza, se pospone.

Para algunos pocos políticos de los Estados Unidos y para algunos gobiernos de la *Unión Europea* es suficiente producir otra resolución de la ONU como la única contribución posible a los palestinos. Para los palestinos otra resolución es un buen paso, pero no es suficiente.

Recordemos que la llamada comunidad internacional tiene un deber añadido, no solo en su tarea de garantizar la paz y la seguridad internacionales, sino en su deber de reparar las consecuencias de un conflicto creado y alimentado por ella misma.

Por ejemplo, luego de la guerra de 1948, muchos países se apresuraron a reconocer al Estado de Israel (en el mismo mes de mayo de 1948, Estados Unidos y la Unión Soviética) sin que demandaran, de acuerdo con las resoluciones de la ONU, la fundación del Estado palestino, pues el nacimiento de Israel no debería ser un proceso individual sino atado al nacimiento de Palestina como Estado.

El derecho internacional necesita ser algo más que una propuesta moral para ser llamado propiamente “derecho”, necesita contar con la espada de Hobbes. Pero los dueños de la espada están atrapados en su propio sistema creado para garantizar la paz internacional: el Consejo de Seguridad. Sabemos que la ONU, así como la CIJ, tiene sus propias limitaciones, pero es difícil explicar a las víctimas que los palestinos ganaron en La Haya pero mueren en Gaza y Cisjordania, mientras son ignorados por el resto del mundo.

.....

362 “Israel boicotea reunión de la ONU sobre derechos humanos”, BBC, enero 28, 2013. Disponible en: http://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2013/01/130129_ultnot_israel_onu_boicot_en.

No podemos justificar la falta de respuestas a la ocupación en Palestina por la crisis interna de la ONU. No se trata de aumentar el número de sillas en el Consejo de Seguridad sino de cumplir la Carta fundacional, de garantizar la paz y la seguridad internacionales, vulneradas, en este caso, por Israel.

Si el derecho internacional falla al brindar justicia a los palestinos, tenemos que preguntarnos si ese fracaso es un hecho aislado o es realmente un resultado directo de la estructura de la ONU, así como del derecho internacional. Después de la negación de la ONU por Estados Unidos en la Guerra de Irak, las torturas en Abu Ghraib, la prisión de Guantánamo, las masacres de civiles en Siria y el desdén frente al genocidio de Darfur, lo que está en juego es el sistema legal internacional mismo.

Una posibilidad es exigir la implementación de la Opinión Consultiva. Todas las partes de los Convenios de Ginebra, incluido Israel, tienen el deber de respetar y de hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias³⁶³. Como dijo la CIJ, “Las Naciones Unidas y en especial la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, deberían considerar qué medidas adicionales son necesarias para poner fin a la situación ilegal resultante de la construcción del muro y el régimen conexo, teniendo debidamente en cuenta la Opinión Consultiva”³⁶⁴.

Es claro que los miembros de la ONU tienen la base legal para declarar un boicót internacional contra Israel³⁶⁵. Pero el problema es que existen dos niveles diferentes para exigir la aplicación del derecho internacional: se exige de una manera a los países con menos poder y de otra manera

.....

363 Artículo 1, Común a los Cuatro Convenios de Ginebra (1949). Ver, en el sentido de la responsabilidad de terceros estados: THE PALESTINIAN CENTRE FOR HUMAN RIGHTS: “Three Years of Israeli Violations of International Humanitarian Law in the Occupied Palestinian Territories: The Need for Accountability” Memorandum to the High Contracting Parties to the Fourth Geneva Convention submitted by the Palestinian Centre for Human Rights, septiembre, 2003.

364 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 163.

365 Esto podría incluir boycotts en el deporte, la cultura y el comercio, campañas de información a los consumidores de productos israelíes, intercambios académicos y científicos, etc.

a los países poderosos como sucede en los casos de Guantánamo, Chechenia e Irak.

Si la ONU no quiere usar la espada de Hobbes, entonces la sociedad en su conjunto tiene el deber de hacerlo. Algunas veces las sociedades van más allá que los gobiernos, como ha sido el caso de las minas antipersonales, el Apartheid en Sudáfrica, la creación de la *Corte Penal Internacional* y la caída del muro de Berlín. Las sociedades y las ONG pueden y tienen el deber de denunciar, pero el problema de la impunidad no es un fallo de las ONG sino de los Estados partes de los acuerdos internacionales.

El derecho no se puede sostener a sí mismo cuando es incapaz de ofrecer castigo, es decir cuando se reduce a ser una propuesta moral sin peso político y sin consecuencias jurídicas. Si el derecho funciona en la teoría pero falla en la práctica no es un asunto a ser mirado solo en la práctica sino también en la formulación teórica, si acaso tal impunidad no es un elemento deliberado porque, desde la formulación del derecho, los Estados no quisieron ser responsables de sus actos.

Los miembros de la ONU deberían entender que todo tipo de acuerdo comercial debe estar vinculado al respeto a los derechos humanos. El Acuerdo de Asociación firmado entre Israel y la *Unión Europea* (vigente desde mayo de 2000) explícitamente, en su artículo 2, incluye los derechos humanos como parte esencial, pero la *Unión Europea* no se atreve a dar el paso³⁶⁶. La *Unión Europea* fracasa en su deber frente al derecho internacional en el caso israelí³⁶⁷.

Los ciudadanos de Israel viajan libremente a los países de la Unión Europea, mientras que los palestinos tienen dificultades para moverse dentro de su propio país. Los ejércitos de la Unión Europea mantienen

.....

366 PALESTINIAN CENTRE FOR HUMAN RIGHTS: "The EU's Failure to Act: Israeli violations of International Human Rights and Humanitarian Law in the OPTs", Memorandum to the Consul Generals of the European Union, Gaza, abril, 2004.

367 Sobre el fracaso de la diplomacia europea en Israel y lo que deberían ser sus obligaciones en materia de derecho internacional, ver: EURO-MEDITERRANEAN HUMAN RIGHTS NETWORK: "A Human Rights Review on the EU and Israel – Relating Commitments to Actions 2003-2004", EMHRN, diciembre, 2004.

*excelentes relaciones con el ejército de Israel, que actúa en Cisjordania con impunidad. ¿Carecen verdaderamente los europeos de la capacidad de convencer a Israel de que su política tiene un coste?*³⁶⁸.

En abril 10 de 2002, mientras Jenin era destruido, el Parlamento Europeo votó suspender el Acuerdo de Asociación, pero tal voto fue ignorado. El 1 de abril de 2004, el Parlamento amenazó con suspender dicho Acuerdo luego del asesinato del Jeque Yassin, líder espiritual de *Hamas*, si Israel seguía con tales asesinatos. Dos semanas después fue asesinado el sucesor del Jeque Yassin, Abdel-Aziz- al-Rantissi, pero el Acuerdo no fue suspendido³⁶⁹.

El 11 de mayo de 1949, Israel fue admitido como miembro de la ONU. En tal admisión, la Asamblea General supeditó la participación de Israel en la organización al cumplimiento de las resoluciones 181 (II) y 194 (III). En palabras de Rawls, “el respeto a los derechos humanos es una de las condiciones impuestas a todo régimen político para ser admitido como miembro de buena fe en una justa sociedad política de los pueblos”³⁷⁰.

Y de acuerdo con la Carta de la ONU: “Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización...”³⁷¹. La natural conclusión de esto es expulsar Israel de la ONU. Las medidas legales existen pero no son usadas.

Los miembros de la ONU deberían entender que algunas responsabilidades deben ser exigidas a las empresas privadas. De acuerdo con *Amnistía Internacional*, por ejemplo, la empresa *Caterpillar*, que produce los bulldózers usados para demoler casas en Palestina, debería tomar medidas para evitar que sus productos sean usados para violar derechos humanos³⁷².

.....

368 BIRNBAUM, Norman: “Carta de un judío americano a los europeos”, *El País*, Madrid, febrero 21, 2002.
 369 DEANE, Raymond: “Palestine, Ireland, and the European Conscience”, conferencia presentada en: United Nations Headquarter, Nueva York, septiembre, 2004.
 370 RAWLS, John: “Derecho de gentes...” p. 81.
 371 Artículo 6, Carta de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 1945).
 372 AMNISTIA INTERNACIONAL: “Israel y los Territorios Ocupados. Bajo los escombros: demolición de viviendas y destrucción de tierras y bienes”, Londres, mayo 18, 2004.

Pero el problema central es, sin duda, la naturaleza del Estado israelí. De acuerdo con el principio *pacta sunt servanda* (los tratados son para cumplirlos³⁷³) el Estado se obliga a sí mismo a garantizar ciertos derechos que constituyen la esencia del Estado moderno.

A pesar de tal intento de protección a las víctimas de las guerras, en el comienzo de un nuevo milenio, crímenes como el Apartheid continúan presentándose. Los hijos y las hijas de las víctimas del Holocausto no quieren garantizar las normas creadas para proteger a sus padres y familiares.

Pero exigir la democratización de Israel es interpretado como una campaña contra las víctimas del Holocausto como si los Convenios de Ginebra fueran antisemitas. El sentimiento de culpabilidad en Europa y el poderoso lobby judío en los Estados Unidos hace difícil cualquier *advocacy* por los palestinos.

El Estado israelí, como Estado teocrático, como Estado no moderno³⁷⁴, rechaza reconocer los derechos civiles y políticos, y los económicos y sociales a la población palestina, tanto a la población palestina que vive en Israel como a la que vive en los Territorios Ocupados.

Con dos tipos de ciudadanía en Israel, la esencia del ejercicio de los derechos no depende de la relación entre ciudadanos y el Estado sino entre creyentes y el Estado, lo que significa la negación de la democracia. La ley de Retorno del Estado judío y las restricciones legales al matrimonio entre judíos y palestinos, constituyen dos de los muchos ejemplos que sustentan dicha negación.

Israel rechaza reconocer su condición de ocupante en Cisjordania y en Gaza. Si esa es su tierra prometida, ¿cómo es posible ser ocupante de su propia tierra prometida?

El cumplimiento del derecho internacional no sólo significa más responsabilidades para Israel como fuerza ocupante sino la negación de

.....
373 *Vienna Convention on the Law of Treaties* (United Nations, 1969), article 26.

374 Por definición, el Estado debe ser moderno. Ver: BOBBIO, Norberto: *Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política*. Fondo de Cultura Económica, México, 1989.

Israel como Estado judío. Un dilema insalvable e irresoluto es cómo ser un Estado moderno con todas sus consecuencias y al mismo tiempo ser un Estado confesional.

Y la principal víctima de este dilema es la población palestina. Pero la democracia como fin último, no cuenta con un apoyo importante ni siquiera en algunos países árabes y musulmanes, los cuales están más preocupados por la falta de democracia interna que por una solución democrática para el Medio Oriente.

Así, el desafío de una campaña de *advocacy* efectiva es ir más allá de la denuncia de la situación actual, tiene que incluir la recuperación del derecho internacional. El debate es cómo solucionar el conflicto ofreciendo al mismo tiempo dignidad a los palestinos.

El problema central es: los palestinos preguntan por justicia y reciben papeles, preguntan por libertad y “reciben arroz”, preguntan por una voz de apoyo y encuentran silencio. Justicia, libertad y apoyo debe ser la agenda a seguir. Hoy en día, con la Opinión Consultiva y el derecho internacional en una mano y la realidad del terreno en la otra, la comunidad internacional tiene que decidir entre los principios de los cuales presume o correr el riesgo de abandonar nuevamente al pueblo palestino.

La crisis del derecho internacional, en este caso del DIH, afecta de manera significativa a los palestinos. El DIH no es, no puede ser, un dogma. La mayoría de las veces, en discusiones sobre estas normas, se responde a los interrogantes de protección a la población civil citando algún artículo, como de hecho se hace en este libro, pero ese no es el problema sino la aplicación.

Una tendencia, llamémosla dogmática (por no decir fanática) del DIH, coloca a éste como fin en sí mismo, se auto explica, se desarrolla, profundiza en sí mismo, reformula nuevas categorías, explora nuevas nociones, pero no da respuesta al problema de la víctima de los crímenes de guerra. Porque la incapacidad de brindar protección no está en la norma misma sino en la vida real.

Por eso, ante el fracaso del DIH en ciertos contextos (esto no niega la valía de sus principios ni sus nobles fines sino que nos ubica en sus reales limitaciones) el DIH se vuelve dogma. Es como las resoluciones de la ONU que repiten una y otra vez la misma letanía.

Por ejemplo, es cierto que el DIH contempla que “queda prohibido el empleo de armas, proyectiles, materias y métodos de hacer la guerra de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios”³⁷⁵ y es cierto que tal norma recoge la necesidad de proteger incluso a los combatientes. Esta norma del DIH dio origen a un proyecto específico, el proyecto SIRUS³⁷⁶, dedicado, entre otras cosas, a la documentación del tipo de munición usada y de las lesiones de los heridos de guerra.

Pero, en un panorama en el que la inmensa mayoría de las víctimas (hasta un 90%) son civiles y en el que urge es la distinción entre civiles y combatientes, la pregunta es si invertir grandes esfuerzos en estudiar el tipo de munición y el tipo de lesiones de guerra es una prioridad o es simplemente una forma de “revitalizar” el DIH.

El DIH en Palestina no favorece a las víctimas y no se exige a los victimarios. Caer en debates sobre señalización o proyectos marginales de implementación de estas normas, sin proteger a las víctimas, es hacer del DIH un fin y no un medio. Si de ingenuidad se trata, prohibir la guerra, hoy por hoy, pareciera ser menos ingenuo que proponer el respeto a los civiles.

Incluso, algunas críticas van más allá: el derecho internacional es fruto de los Estados, no es un derecho “supranacional” que sea impuesto de manera eficaz y universal, sino una serie de recomendaciones que se reducen al plano moral sin efectivos y universales mecanismos de castigo.

.....

375 Artículo 35, Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949.

376 “Superfluous Injury or Unnecessary Suffering” basado en el texto en inglés del artículo 35 del Protocolo I citado.

377 OCHA: “Preliminary analysis of the Humanitarian Implications of February 2005 Barrier Projections”, marzo 8, 2005.

Es decir, la impunidad que acompaña el derecho internacional no sería, pues, un segundo punto de la agenda a ser abordado en el futuro. La impunidad sería, entonces, parte estructural del derecho internacional, pues fue concebido así, lo que permite que la letra muerta de un tratado desvíe el debate real.

Por eso se dogmatiza el derecho, porque tal dogma permite esconder en actos de fe su ineficacia. La solución no estaría, entonces, en la realización de la, tantas veces anunciada, fase de la aplicación, sino en la revisión de su propia naturaleza del derecho internacional.

6.2. *El fracaso de las Naciones Unidas*

El conflicto palestino, como es sabido, fue creado en parte por la comunidad internacional por el manejo dado por la *Liga de las Naciones* al fin del imperio otomano, y perpetuado en las políticas de la ONU. Así lo decía un magistrado de la CIJ: el papel de las *Naciones Unidas* en 50 años no ha tenido debidamente en cuenta el Estado de derecho.

Recordemos que, en el curso de la segunda *Intifada*, la ONU aceptó que las ambulancias pueden ser detenidas “por razones de seguridad” hasta 30 minutos en los puestos de control militar, lo que es contrario a la lógica humanitaria, a los derechos humanos y a las necesidades médicas; igualmente aceptaron reducir a la mitad el espacio de pesca ya reducido en los Acuerdos de Oslo.

En el proceso legal contra el muro en la CIJ, a pesar de la contundente y clara Opinión Consultiva, ésta parece que se sumó a la lista de resoluciones de la ONU y tratados internacionales de derechos humanos que duermen en los escritorios.

Más de 6 meses después de la Opinión Consultiva, la *Oficina de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas* (en adelante, OCHA) en Jerusalén, hizo público un documento sobre el muro y su impacto en

el que claramente recoge los argumentos de seguridad y lucha contra el terrorismo presentados por Israel para justificar el muro. Incluso, OCHA dice que la población afectada por la “barrera” es de: 49.400 palestinos y 170.100 colonos israelíes³⁷⁷.

Es de esperar que Israel o Estados Unidos rechacen la postura de la CIJ, pero es imperdonable que OCHA llame “barrera” al muro (nombre ampliamente discutido y adoptado oficialmente por la Corte), que OCHA use los argumentos de Tel Aviv para presentar el muro (controvertidos uno a uno por la Corte) y que además OCHA incluya en la lista de “afectados por el muro” a los colonos, máxime cuando John Dugard, relator de la ONU, demostró desde hace dos años que los colonos israelíes son los principales beneficiarios del muro y no sus víctimas³⁷⁸.

La Opinión Consultiva no es respetada ni sirve como herramienta dentro del mismo sistema de la ONU, a pesar de ser un documento de su más alto tribunal. No es respetada ni en su propia casa, menos aún fuera de ella. Se dice que el mismo Secretario General de la ONU ha comunicado a las agencias de la organización en Palestina sobre el uso que deben hacer de la palabra “barrera”, evitando así usar la palabra “muro”.

Un año después de la Opinión Consultiva solo Suiza, como guardián de los Convenios de Ginebra, se pronunció días después del primer aniversario de la Opinión para insistir al gobierno de Israel el desmantelamiento del muro. Hay 191 Estados partes de los Convenios de Ginebra y ninguno de ellos ha reaccionado, conforme al derecho internacional, para demandar a Israel sus deberes.

Ocho Relatores Especiales de la ONU se pronunciaron ante la falta de implementación de la Opinión, subrayando que, ni la Asamblea General ni el Consejo de Seguridad, han retomado la Opinión desde agosto de 2004³⁷⁹.

.....

378 DUGARD, John: “Question of the violation of Human Rights in the Occupied Arab Territories, including Palestine”, Report of the Special Rapporteur of the Commission on Human Rights. E/CN.4/2004/6, septiembre 8, 2003.

379 UNITED NATIONS: “UN experts mark anniversary of ICJ ‘Wall Opinion’ call on Israel to halt construction of the Wall”, Press Release, julio, 2005.

Una ceremonia de la *Autoridad Palestina* al respecto en Ramala (julio 9 de 2005), no contó con la presencia de las agencias de la ONU en Palestina (salvo UNRWA) por orden directa de sus oficinas en Nueva York que prohibían asistir a una reunión de “propaganda política”.

En 2005, el Consejo de Seguridad, por petición expresa de Estados Unidos, Rusia, Reino Unido y Francia, rechazó discutir sobre el muro porque consideró que lo que los palestinos deben hacer es luchar contra el terror. El Consejo de Seguridad declaró que el plan de desconexión de Gaza es un asunto más importante.

En 2005, la conferencia internacional relacionada con Palestina celebrada en Londres contó con la presencia de líderes mundiales pero sin participación israelí. El debate no se centró en el derecho internacional ni mucho menos en la Opinión Consultiva de la CIJ sino, como en la Hoja de Ruta, en los requisitos que deben llenar los palestinos antes de obtener su autonomía.

Así, el debate no fue sobre la ocupación como tal sino sobre el tipo de gobierno que deberían construir los palestinos para recibir “de premio” la posibilidad de tener un Estado, la llamada comunidad internacional hace juego a tal dinámica pues, que cuando se quiere solucionar un conflicto se buscan soluciones, cuando no se quiere solucionar, se hace una conferencia internacional.

En 2006, cuando *Hamas* ganó las elecciones, la comunidad internacional volvió a mostrar su oportunismo y su doble rasero. *Hamas* rápidamente recibió tres condiciones por parte de los integrantes del Cuarteto³⁸⁰: a) la aplicación del derecho internacional, incluyendo incorrectamente en éste a los Acuerdos de Oslo que precisamente no tuvieron en cuenta los derechos de los palestinos³⁸¹; b) el reconocimiento de Israel, sin que este reconozca a su vez a Palestina y c) el cese de la violencia, sin mención alguna a la violencia de Israel.

.....

380 “Quartet: Hamas must accept Israel’s right to exist, disarm”, *Haaretz*, enero 27, 2006.
 381 Ver en general: Human Rights Watch: “The ‘Roadmap’ Repeating Oslo’s Human Rights Mistakes”, Washington, 2003; y MARI, Mustafa: “The negotiation process: The Lack of Human Rights Component”, en: *Palestine-Israel Journal*, Vol. 10, núm. 3, 2003, pp. 5-16.

La *Unión Europea* y demás donantes suspendieron la ayuda financiera a Gaza para quebrar el gobierno de *Hamas*, empresa a la que Israel se sumó desde antes, bloqueando la transferencia de impuestos de los palestinos³⁸². Incluso, Israel retuvo el dinero para las ONG humanitarias.

Donantes que antes contribuían con casi el 50% del presupuesto del Ministerio de Salud, repentinamente retiraron sus ayudas³⁸³. Palestina es el único caso donde la comunidad internacional decide castigar a los ocupados, para beneficio de los ocupantes, por haber realizado un proceso democrático en vez de optar por el terror.

En general, este fracaso del derecho en Palestina está basado en el sentimiento de culpa de los europeos, en el lobby judío que controla la política internacional de los Estados Unidos y en el secuestro de la misma ONU. Alemania, Holanda y Bélgica, solo para citar tres ejemplos, se sienten culpables del Holocausto, lo suficiente para que Israel juegue con tal sentimiento y determine su política internacional³⁸⁴.

Israel impone al mundo una visión de la *Unión Europea*, aparentemente pro-palestina, como argumento suficiente para restringir la presencia política de Europa y eternizar su penoso papel de donante; e incluso se le acusa de ser financiador de “terroristas” con lo cual ni de donante es claramente aceptado. Pero los palestinos deben aceptar a los Estados Unidos como juez y parte del proceso³⁸⁵. Y Europa lo acepta reduciéndose a tres posturas: a) continuar el intercambio de bienes y servicios con Israel sin ningún miramiento a las cláusulas de derechos

.....
382 Esta medida afectaría 406 millones de euros, 186 por parte de la Comisión Europea y 220 por parte de los estados miembros.

383 “EU suspends 35 million euros in aid to the Palestinian Authority”, *Haaretz*, enero 18, 2006. Ver además: UNITED NATIONS, Press Release: “UN health rights expert criticizes donors for failing to fulfil their humanitarian responsibilities in the Occupied Palestinian Territories”, junio 22, 2006.

384 Según Finkelstein, es luego de la guerra de 1967, y no antes, cuando el Holocausto empieza a adquirir en los Estados Unidos la significación que tiene hoy día especialmente en términos de explotación simbólica, fenómeno no ajeno a la realidad europea. Ver: FINKELSTEIN, Norman G: *The Holocaust Industry. Reflections on the Exploitation of Jewish Suffering*. Verso, Londres, 2000.

385 Ver, al respecto: “The International Community and the Conflict. Roundtable discussion”. *Palestine-Israel Journal*, Vol. 11, núm. 2, 2004, pp. 76-91.

humanos, b) repartir comida innecesaria entre los palestinos y c) permanecer callado de cara al conflicto.

Los Estados Unidos, por su parte, se han opuesto sistemáticamente, con su poder de veto, a cualquier medida jurídica o política contra Tel Aviv. Y la ONU, en su cuartel general, obedece órdenes israelíes. Por ejemplo, el argumento del magistrado Buergenthal en la CIJ y compartido por algunos sectores de Israel, es que la CIJ carecía de información suficiente para evaluar la realidad del muro³⁸⁶; lo cierto es que reportes hechos en el terreno por organismos de la ONU, como UNRWA, OCHA, UNICEF, con destino a la CIJ, fueron bloqueados en las mismas oficinas de las *Naciones Unidas* en Nueva York para que no llegaran a la CIJ.

El Secretario General propone un sistema de registro sobre los daños causados por el muro³⁸⁷, pero no insiste en lo que se debe insistir: la aplicación del derecho internacional de manera inmediata. De los ocho puntos de la Resolución que recomienda tal sistema, los otros siete permanecen en el olvido³⁸⁸.

Registrar los daños es necesario, pero no suficiente, máxime cuando ese tipo de abordajes busca soluciones intermedias, aplazan las discusiones importantes, desvían la atención, canalizan en otros sentidos los esfuerzos a favor de los palestinos y, además, no molestan a Israel.

Las *Naciones Unidas* fingen hacer su trabajo y deja de ser el guardián del derecho para volverse el registrador de los daños. Además, compensar sin desmantelar el muro reduce la Opinión Consultiva, en el mejor de los casos, al pago de unas indemnizaciones sobre las cuales, precisamente, el gobierno de Israel ha legislado (julio 27 de 2005) privando a los palestinos de tal posibilidad.

.....

386 Declaración del Magistrado Buergenthal, CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: "Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado", 9 de julio de 2004, pp. 92-96.

387 UNITED NATIONS, GENERAL ASSEMBLY: "Letter dated 11 January 2005 from the Secretary-General to the President of the General Assembly". A/ES-10/294, enero 13, 2005.

388 UNITED NATIONS, GENERAL ASSEMBLY: Resolution A/RES/ES-10/15, julio 20, 2004.

Lo mismo sucede en el terreno de la ayuda humanitaria, la ONU deja de ser lo que son para comportarse como una ONG de las que pretenden ser neutrales. La ONU no debe ser sólo UNRWA y no debería ser sólo ayuda humanitaria. Al actuar en ayuda alimentaria, niega la realidad de las necesidades palestinas; al reconstruir casas destruidas por Israel, evade cualquier acción para evitar las demoliciones; al eliminar el uso del derecho internacional, niega su propia Carta fundacional.

La *Organización Mundial de la Salud* (OMS), por ejemplo, no puede incluir en sus declaraciones la defensa de los derechos humanos de los palestinos por imposición directa de su oficina central en Ginebra, influenciada por el lobby judío. A pesar de que Palestina es observador de la ONU y el lenguaje oficial habla de los “Territorios Ocupados de Palestina”, la OMS no puede usar la palabra “Palestina” y se limita a hablar de “West Bank y Gaza”. Esto no es solo un problema semántico o simbólico sino que muestra una postura ideológica.

Cada vez, es más claro que la ONU juega un papel vergonzante en el conflicto palestino, no son parte de la solución sino del problema, no son parte neutral sino parte abiertamente posicionada. Como en el embargo de Irak, la ONU hace fracasar sus propios principios al servicio de intereses más injustos pero más poderosos.

En 1974 la OLP fue reconocida por la ONU como representante legítimo de los intereses del pueblo palestino. Ese mismo año la Asamblea General produjo una resolución denunciando la política de anexión, el crecimiento de los asentamientos, la demolición de casas, la expropiación de tierras, la deportación y expulsión de población árabe, el arresto masivo de palestinos, las detenciones administrativas, la interferencia en la libertad de culto, la explotación ilegal de los palestinos y de sus recursos³⁸⁹. 43 años después la situación es aún peor.

La supremacía del Consejo de Seguridad en el sistema la ONU, el secuestro del Consejo por parte de los Estados Unidos y su sistemática

.....

389 NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL, Resolución A/RES/3240, noviembre, 1974.

negación de votar a favor de decisiones relevantes que afecten Israel, hace que el derecho internacional y las instancias de la llamada comunidad internacional no reaccionen de la manera adecuada, con lo cual los palestinos quedan, nuevamente, abandonados ante el poder destructor del poder ocupante: Israel. En palabras de Said:

“La simple realidad es que la Intifada palestina continuará sin protección y sin efecto mientras no sea vista en Occidente como una lucha por la liberación. Los Estados Unidos son el principal apoyo de Israel con 5 mil millones de dólares por año, y si hay una cosa que los israelíes han comprendido hace tiempo es el valor directo de su propaganda, que les permite que hagan inequívocamente lo que quieran y que a pesar de ello sigan conservando una imagen de justicia serena y corrección segura. Nosotros los palestinos, como pueblo, tenemos que hacer lo que hizo el movimiento anti-apartheid en Sudáfrica, es decir conquistar legitimidad en Europa y especialmente en los Estados Unidos, y deslegitimar consecuentemente el régimen del apartheid”³⁹⁰.

La llamada comunidad internacional primero renunció al derecho internacional por priorizar los Acuerdos de Oslo, que no fueron respetados por Israel; luego, en medio de la Segunda *Intifada*, se limitó a sí misma a negociar el derecho humanitario en una serie de mínimas recomendaciones contenidas en el Bertinni Report; posteriormente, negó de nuevo el derecho para respaldar la Hoja de Ruta, que tampoco fue respetada por Israel.

El balance de poder es más importante que el derecho. El poder de la llamada comunidad internacional, no logra (o no quiere) imponer medidas a Israel, medidas aún por debajo de los estándares del derecho internacional.

Repitamos la pregunta de la presentación: ¿puede el derecho internacional ayudar realmente en algo a la justicia en Palestina? La llamada

.....

390 SAID, Edward: “Palestina: Tenemos que abrir el segundo frente”, *Rebelión*, abril 15, 2001. Disponible en: <https://www.rebelion.org/hemeroteca/sociales/said150401.htm>.

comunidad internacional parece seguir enfrascada en la Hoja de Ruta, una propuesta que niega el derecho: todos los debates sobre las contradicciones, de forma y de fondo, entre la Hoja de Ruta y el derecho internacional no son tenidas en cuenta.

El problema del derecho internacional es que su imagen de derecho se ve menoscabada en su incapacidad de ofrecer justicia más allá de declaraciones formales, sin capacidad de ofrecer remedio ni castigo. Además, no es un derecho “supranacional” sino internacional, entre naciones y, por tanto, más sujeto de la dinámica política que a principios universales.

Ojalá los palestinos no corran la suerte de los saharauis, quienes tienen una Opinión Consultiva de la CIJ a su favor desde 1975³⁹¹, varias resoluciones de la ONU y el olvido de la comunidad internacional. Ojalá la ONU no alimente con sus decisiones el fracaso de los mecanismos internacionales como sucedió en Ruanda y Srebrenica³⁹².

La ocupación de hoy como hecho militar y económico, el Apartheid como política y el sionismo como ideología, hacen posible el sufrimiento palestino e imposibles los derechos humanos de los palestinos. Y la negación de la ocupación, la matización del Apartheid y la relativización del sionismo perpetúan esta situación.

Ojalá no se siga conviviendo con la muerte sin que la comunidad internacional se atreva a confrontar el poder asesino; ojalá seamos capaces de entender que el fracaso de la aplicación del derecho internacional es, en últimas, un fracaso de los principios universales en los que hemos creído.

.....
391 International Court of Justice: Western Sahara, Advisory Opinion of 16 October 1975.

392 Decía Dag Hammarskjöld, Secretario General de las Naciones Unidas de 1953 a 1961, que ésta no fue creada para llevarnos al cielo sino para salvarnos del infierno, pero, al día de hoy, no cumple con lo uno y ni siquiera amenaza con lo otro.

6.3. El Boicot

En el año 2005, 170 organizaciones de la sociedad civil palestina crean la Campaña Internacional de Boicot, Desinversiones y Sanciones (BDS) en repuesta a la falta de un mecanismo efectivo por parte de la ONU para responder a las violaciones del derecho internacional por parte de Israel en Palestina. El boicot es un instrumento de las personas para desinversión de las organizaciones y sanciones de los Estados. Además, el boicot intenta desestimular el intercambio académico, cultural, deportivo y político con el boicoteado.

El BDS busca ser esa herramienta de presión para que Israel cumpla con sus obligaciones como Estado estableciendo tres objetivos: el fin de la ocupación, el reconocimiento e igualdad de derechos de la población palestina y el derecho al retorno de los refugiados. De acuerdo a esto, el movimiento tiene un límite de caducidad.

Actualmente, hay más de 200 grupos de BDS organizados en distintas ciudades del mundo, logrando victorias significativas, como la finalización de contratos de empresas que se lucran de la ocupación israelí y disminuyendo las exportaciones y la inversión directa extranjera en dicho país.

6.4. Israel y Donald Trump

La llegada de Trump a la presidencia de Estados Unidos ha significado un cambio en la política mundial, particularmente para Oriente Medio. Washington vuelve a seguir la política de Tel Aviv (si acaso algún día dejó de hacerlo), a enemistarse con Irán, a priorizar la salida militar sobre la diplomática en el caso de Siria y, en términos generales, a reforzar la angosta visión de la llamada guerra contra el terror.

En el caso palestino, los asesores nombrados, las promesas cuando era solo candidato y la cercanía con Benjamín Netanyahu, se refleja en la postura de Estados Unidos de los ejes centrales del conflicto.

Trump apoya la expansión de Israel mediante la creación de más asentamientos; promete el traslado de la embajada de Estados Unidos de Tel Aviv (que es la capital de Israel) a Jerusalén (ciudad con estatuto internacional que no es capital de país alguno); no hace mención alguna al tema de refugiados, y se ha inclinado en contra de mantener la propuesta árabe de “Dos Estados”, que hizo carrera en el mundo diplomático.

En rigor, no hay un cambio sustancial de la política de Estados Unidos en relación con el conflicto palestino-israelí, sino un paso más en la misma dirección. La única diferencia es que Trump ha dado muestras de querer de verdad implementar lo que promete: leyes anti-migratorias, medidas xenófobas, el muro en la frontera con México. Y eso lo sabe bien Israel.

A los pocos días de la posesión de Trump, Israel aprobó 566 viviendas en Jerusalén del Este³⁹³, insistió en su vocación de “Estado judío” y recordó sus pretensiones sobre el Valle del río Jordan. En la primera reunión entre Trump y Netanyahu, los temas fueron Palestina, Siria e Irán; resaltando el alejamiento a la propuesta de “Dos Estados”.

La renuncia a la propuesta de “Dos Estados” es lo más llamativo de Trump, teniendo en cuenta la legitimidad internacional de dicha propuesta, giro que ha sido rechazado tanto por la Autoridad Palestina, así como por la ONU.

Trump además criticó que los palestinos “instiguen a sus niños a odiar a Israel” y los presionó a que aceptan a Israel como “Estado judío”. Pero fue más allá, amenazando a la OLP con su expulsión de suelo estadounidense “si el gobierno Palestino busca demandar a Israel (o a cualquier ciudadano israelí vinculado con crímenes de guerra) en las cortes internacionales”³⁹⁴.

.....
 393 SANZ, Juan Carlos: “Israel aprueba 566 viviendas en Jerusalén del Este tras la toma de posesión de Trump”, *El País*, enero 23, 2017. Disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2017/01/22/actualidad/1485090078_349031.html

394 RIOS-MOLINA, Mauricio: “Palestina en la era Trump”, *Las 2 Orillas*, febrero 7, 2017. Disponible en: <http://www.las2orillas.co/palestina-la-trump/>.

El nombramiento de David Friedman como embajador de Estados Unidos ante Tel Aviv ratifica las promesas de Trump. Friedman es partidario de la relocalización de la embajada estadounidense y apoya los asentamientos. De hecho, ha hecho donaciones para expandir Israel en los últimos 20 años ³⁹⁵.

Pero la solución de un único Estado tampoco ofrecería tranquilidad a Israel, quien tendría, por lo menos, dos opciones contrarias a su deseo de anexión territorial: a) dar, en el nuevo Estado, igualdad de derechos a los palestinos, con lo cual su peso demográfico y político obligaría a Israel a reconocer derechos que no quiere otorgar, además de poner en peligro su vocación de “Estado judío”; y b) establecer un Estado con dos regímenes de “ciudadanía”, repitiendo el modelo de Apartheid que tuvo Sudáfrica y del cual ya Israel ha implementado mucho. En ambos casos, se pone en evidencia que la democracia es, para Israel, una amenaza.

.....

395 MALTZ, Judy: “Trump’s Israel evoy pick gave funds to settle Jews in Muslim quarter of Jerusalem’s old city”, *Haaretz*, marzo 17, 2017. Disponible en: <http://www.haaretz.com/us-news/.premium-1.775611>

Epílogo

Epílogo: Supongamos que queman a nuestros hijos

*“Israel mata a cuatro niños palestinos que jugaban en una playa”;*³⁹⁶

“Soldados israelíes matan a adolescente palestino en Cisjordania” ³⁹⁷

“Muere un niño palestino en un presunto ataque de colonos judíos” ³⁹⁸

Supongamos que un país vecino nos ataca y nos ocupa militarmente. Supongamos que crea barrios en el territorio ocupado, en el nuestro, en el alto de nuestras montañas y en nuestras mejores tierras. Supongamos que, violando lo que dice el derecho internacional, traslada más de medio millón de su propia población a nuestro país.

Y, además, les permite a esos recién llegados usar armas, hacer tiro al blanco en nuestras ovejas, disparar a nuestros hijos y matar impunemente a nuestros compatriotas. Todo esto con el total apoyo del ejército que nos ocupa.

.....
396 “Israel mata a cuatro niños palestinos que jugaban en una playa”, *Huffington Post*, julio 16, 2014. Disponible en: http://www.huffingtonpost.es/2014/07/16/ninos-palestinos-playa_n_5591936.html.

397 “Soldados israelíes matan a adolescente palestino en Cisjordania”, *BBC*, octubre 24, 2014. Disponible en: http://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2014/10/141024_ulnot_cisjordania_soldados_israelies_matan_adolescente_palestino_lv.

398 -“Muere un niño palestino en un presunto ataque de colonos judíos”, *BBC*, Julio 31, 2015 Disponible en: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150730_israel_bebe_palestino_quemado_ep.

Pero, además, esas personas trasladadas a los nuevos asentamientos pagan diez veces menos por nuestra agua, tienen subsidios del Estado ocupante, garantías sociales de todo orden, mientras nuestros campesinos están marginados. Es más, crean carreteras que sólo ellos pueden usar y cortan con ellas nuestras tierras y a nosotros, para cruzar de un lado a otro, nos controlan, nos piden permisos militares o nos construyen unos pasos bajo sus carreteras y cruzamos como si fuéramos ratas.

Supongamos que el país invasor quiere quedarse de una vez con la tierra ocupada por sus asentamientos, sus barrios construidos en nuestro territorio, y entonces, decide construir un muro de más de setecientos kilómetros de largo que serpentea entre nuestra tierra y deja del lado de ellos sus barrios y nuestros acuíferos y nuestras zonas más fértiles.

Supongamos que en el marco de esa política estatal del ocupante, en la que se incentiva a que el número de colonos crezca y que ocupen nuevas áreas y ataquen a nuestros compatriotas, varios de ellos arrojan bombas a nuestras casas y queman vivo a un niño de 18 meses de edad.

El primer ministro del país que nos ocupa verá por un momento, sólo por un momento, que es políticamente incorrecto defender tal barbarie. El ministro dirá que es un crimen terrible y lo condena. Pero pasan los días, se olvida la noticia y los asentamientos siguen creciendo y la política del mismo ministro de dar apoyo a los asentamientos se refuerza y hasta se anuncia la construcción de más y más barrios.

La comunidad internacional desempolva los Convenios de Ginebra y grita que toda esa política es explícitamente ilegal y emborronan cuartillas de borradores de resoluciones de la ONU condenando, y el papel se amarilla sin que afecte para nada la vida de los ocupados, de nosotros.

Supongamos que la justificación de los ocupantes es un libro sagrado que, según ellos, les ha prometido nuestra tierra, que los hace el pueblo elegido, como si fueran una raza diferente a la nuestra que, por tanto, tiene derecho a ocupar nuestra tierra, construir sus asentamientos y quemar hasta la muerte nuestros niños. Eso es Palestina.

Bibliografía complementaria

- ADDAMEER, Prisoner Support and Human Rights Association. Statistics. Estadísticas actualizadas a diciembre de 2016. Disponible en: <http://www.addameer.org/statistics>
- AKRAM, Susan: "Palestinian Refugees and their legal status" *Journal of Palestine Studies*, num. 123 (Berkeley, Spring 2002), pp.36-52
- AL-HAQ: *In need of Protection*, Ramala, West Bank, 2002
- Al-Haq: *The Applicability of Human Right Law to Occupied Territories: The Case of the Occupied Palestinian Territories*, Ramala, 2003.
- ALVAREZ-OSORIO, Ignacio: *Informe sobre el conflicto de Palestina*, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003
- AMNESTY INTERNATIONAL: "Israel and Occupied Palestinian Territories 2015/2016". "Annual Report 2016". Disponible en: <https://www.amnesty.org/en/countries/middle-east-and-north-africa/israel-and-occupied-palestinian-territories/report-israel-and-occupied-palestinian-territories/>
- B'Tselem: "Checkpoints, Physical Obstructions, and Forbidden Roads", 20 de mayo de 2015. Disponible en: http://www.btselem.org/freedom_of_movement/checkpoints_and_forbidden_roads
- B'Tselem: "Land Expropriation and Settlements", 23 de noviembre de 2015. Disponible en: <http://www.btselem.org/settlements>
- B'Tselem: "Statistics on Administrative Detention", marzo 14 de 2016. Disponible en: http://www.btselem.org/administrative_detention/statistics
- BERTINI, Catherine: *Personal Humanitarian Envoy of the Secretary-General. Mission Report*, 11 – 19 August 2002

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004

DE CURREA-LUGO, Victor: “Human Rights in Palestine, NGOs, and the International Community” *News from Within*, Vol. XX, num. 5. (Jerusalem, August 2004), p. 7-9

DE CURREA-LUGO, Victor: “Palestine: one step forward in the law, two steps back in the field”, United Nations Headquarter, New York, September 2004.

Defense for Children International Palestine (Febrero 1 de 2016). Distribution of Palestine Child Fatalities by Month. Disponible en: http://www.dci-palestine.org/child_fatalities_by_month

DUGARD, John: “Question of the violation of Human Rights in the Occupied Arab Territories, including Palestine”, Report of the Special Rapporteur of the Commission on Human Rights. E/CN.4/2004/6, 8 de septiembre de 2003

FINKELSTEIN, Norman G: *The Holocaust Industry. Reflections on the Exploitation of Jewish Suffering*. Verso, London / New York, 2000

FOREIGN AND COMMONWEALTH OFFICE: “Israel and the Occupied Palestinian Territories - Country of Concern”, 12 de marzo de 2015. Disponible en: <https://www.gov.uk/government/publications/israel-and-the-occupied-palestinian-territories-country-of-concern/israel-and-the-occupied-palestinian-territories-country-of-concern>

“Holocaust Survivors Condemn Israel for ‘Gaza Massacre,’ Call for Boycott” Haaretz, 23 de agosto de 2014; disponible en: <http://www.haaretz.com/israel-news/1.612072>

Human Rights Watch: “Israel/Palestine. Events of 2015” en World Report 2016, Disponible en: <https://www.hrw.org/world-report/2016/country-chapters/israel/palestine>

ICAHN: “Revenge devoid of purpose: Punitive demolitions of Palestinian homes”. Enero 3 de 2016. Disponible en: <http://icahd.org/2016/01/03/icahd-newsletter-january-2016/>

LEVY, Gideon: “Cuarenta años después” en: *El conflicto Israel - Palestina*, Vanguardia Dossier, núm. 25, Oct-Dic. 2007

LOTZE, Michael: *Medicine under Siege*, Al Haq, Ramallah, 2004

NABULSI, Karma: “Los Refugiados” en: *Los Palestinos. Dossier Vanguardia* núm. 8 (Oct.-Dic. de 2003), pp. 49-54

- PAPPE, Illan: *La limpieza étnica de Palestina*, Crítica, Barcelona, 2008
- ROY, Sara: “Franja de Gaza y Cisjordania: del declive al desmembramiento” en: *El conflicto Israel – Palestina, Vanguardia Dossier, núm. 25*, Oct-Dic. 2007
- SAID, Edward: *Orientalismo*, Random House Mondadori, Barcelona, 2008
- SHANE Darcy: “Israel’s punitive house demolition policy. Collective punishment in violation of International Law”, *Al-Haq*, Ramala, 2003
- THE PALESTINIAN CENTRE FOR HUMAN RIGHTS: “Human Rights and the lessons of ‘peace plans’ from the Geneva Accords to Sharon’s disengagement plan”, Position Paper. Gaza, February 2005
- UNRWA: “Nakba, 67 años de exilio” Consultado en: noviembre de 2016. Disponible en: <http://www.unrwa.es/los-refugiados/nakba>
- WARSCHAWSKI, Michel: *A tumba abierta*, Icaria, Barcelona, 2004
- WORLD BANK: “Income Stagnation and Worsening Living Standards Continue for Palestinian Families”, 14 de Septiembre de 2016. Disponible en: <http://www.worldbank.org/en/news/press-release/2016/09/15/income-stagnation-and-worsening-living-standards-continue-for-palestinian-families>

LIBROS YA DISPONIBLES EN LA WEB

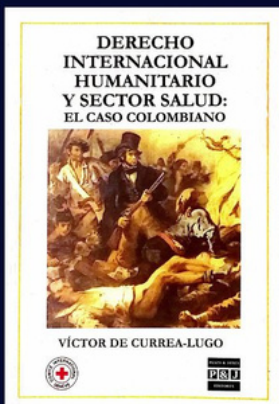
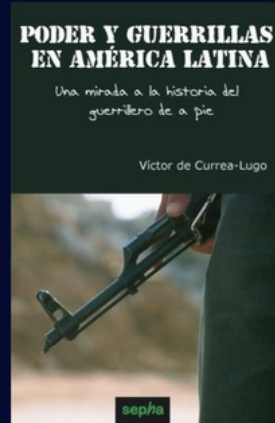
<https://victordecurrealugo.com>

Las revueltas árabes, notas de viaje



De otras guerras y de otras paces

Poder y guerrillas en América Latina

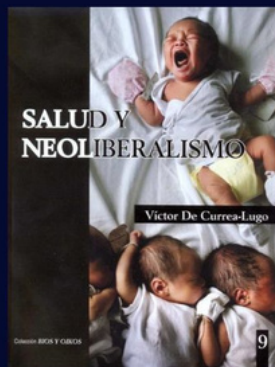


Derecho Internacional Humanitario y sector salud

LIBROS YA DISPONIBLES EN LA WEB

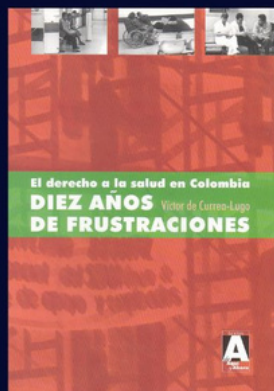
<https://victordecurrealugo.com>

Salud y neoliberalismo



La tierra de los muros y otras cartas desde Palestina

El derecho a la salud en Colombia

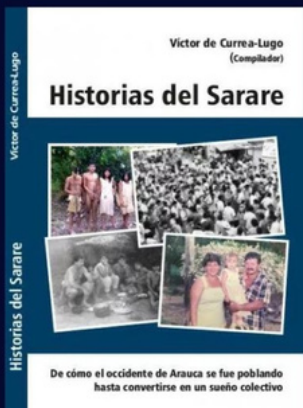


La salud como derecho humano

LIBROS YA DISPONIBLES EN LA WEB (EDITOR)

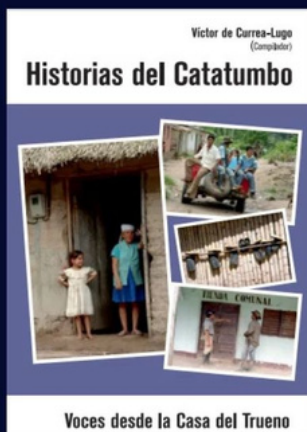
<https://victordecurrealugo.com>

En cuidados intensivos



Historias del Sarare

Lealtades cruzadas

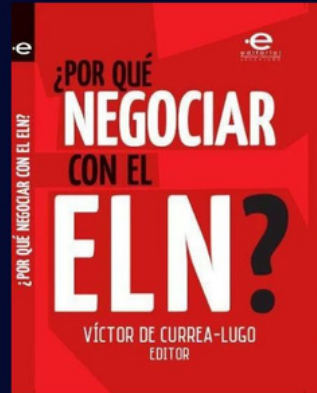


Historias del Catatumbo

LIBROS YA DISPONIBLES EN LA WEB (EDITOR)

<https://victordecurrealugo.com>

¿Por qué negociar
con el ELN?



Y sin embargo,
se mueve

Metiéndole pueblo
a la paz



"OCHO MARTES, OCHO LIBROS"

<https://victordecurrealugo.com>

Palestina, al derecho



Poniéndole la
cara a la paz

Así en pandemia
como en la guerra



Entre la espalda
y la pared

"OCHO MARTES, OCHO LIBROS"

<https://victordecurrealugo.com>

Y la minga continúa

Y la Minga continúa...

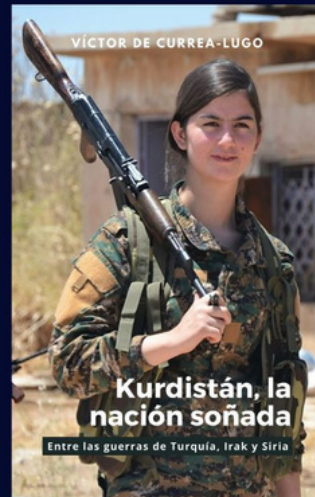
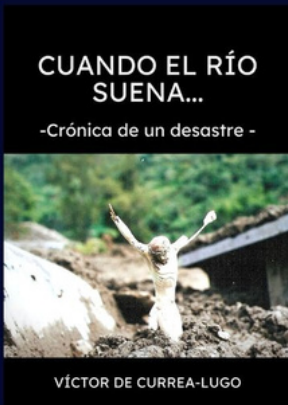


Victor de Currea-Lugo
(Fotografía)



De la violencia y otras costumbres

Kurdistán, la nación soñada



Quando el río suena...

La percepción que se tiene del conflicto palestino-israelí presenta dos problemas: el desconocimiento general sobre la ocupación de Israel en la histórica Palestina, y la confusión sobre lo poco que se conoce.

Dicha percepción, sesgada y superficial, se agravó luego del 11 de Septiembre de 2001, en el marco de una oleada de islamofobia entre una población occidental que construye y reproduce ciertos mitos. El conflicto entre Palestina e Israel, del que trata este libro, no es ajeno a esas mitologías y explicaciones simplistas.

Este conflicto no ha sido “a-legal” sino, por el contrario, se podría decir que la ocupación en Palestina es una guerra plagada de “legalidades”. A lo largo del conflicto y especialmente desde la ocupación total de Palestina por parte de Israel (1967), la lista de resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas ha ido creciendo.

Hoy, el conflicto sigue y el sueño del Estado de Palestina se mantiene. Dicha reivindicación es un reclamo de los árabes palestinos desde, por lo menos, el fin del Imperio Otomano, cuando todos los demás territorios se convertían en Estados.

Este texto no posa de ser neutral: ante un ocupado y un ocupante no puede haber neutralidad. Como decía Desmond Tutu: “si eres neutral en situaciones de injusticia, has elegido el lado del opresor”. Y la injusticia, en el caso del conflicto palestino-israelí, es lo que demostraremos en este libro, basándonos en el derecho internacional vigente.

Desde la experiencia vital del autor, quien vivió y trabajó en Palestina, y desde la revisión de numerosas fuentes secundarias, se presenta este texto sobre los aspectos jurídicos del conflicto. Es un aporte al análisis de conflictos armados desde una herramienta de las que se precia la comunidad internacional: el derecho.

Con el apoyo de:



ISBN 987-958-8592-53-4

